



# BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
Dijous, 6 de MARÇ de 2008. N.º 56

Edita: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA  
Jueves, 6 de MARZO de 2008. n.º 56

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitents.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

## SUPLEMENTO

## SUMARIO

Pág.		Pág.	
	<b>DELEGACION DEL GOBIERNO</b>		
3	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Fco. Javier Muñoz Pascual.	17	Edicto del Ayuntamiento de <b>Masalavés</b> sobre adjudicación del contrato de la obra "Electrificación unidades de ejecución nº 1 y nº 2 del P.G.O.U. de Masalavés".
3	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Francisco Reverter Vico y otros.	17	Edicto del Ayuntamiento de <b>Carlet</b> sobre exposición al público del expediente de integración del municipio de Carlet en el Consorcio de la Televisión Digital Terrestre Canal 44 y aprobación del texto de los estatutos y de su modificación.
4	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Pedro Ripoll Sánchez y otros.	18	Anuncio de la <b>Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos</b> sobre aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2008 y plantilla de personal.
4	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a José David Prados Sánchez y otros.	19	Edicto del Ayuntamiento de <b>Riola</b> sobre aprobación definitiva del padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2008.
5	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Irene Asencio Gavalda y otros.	19	Edicto del Ayuntamiento de <b>Venta del Moro</b> sobre aprobación definitiva del presupuesto de 2008 y la plantilla municipal.
5	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a César Antón Montesinos y otros.	19	Edicto del Ayuntamiento de <b>Tavernes de la Valldigna</b> sobre aprobación definitiva de la modificación número 2 de las normas urbanísticas del plan general.
6	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Giulio Rodeghiero y otros.	20	Anuncio del Ayuntamiento de <b>Alborache</b> sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal para la imposición de la tasa de actividades lúdico-deportivas.
6	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Claudiu Bogdan Fluieras y otros.	21	Edicto del Ayuntamiento de <b>San Antonio de Benagéber</b> sobre anuncio de subasta de bienes inmuebles.
	<b>CONVENIOS COLECTIVOS</b>	22	Anuncio del Ayuntamiento de <b>Llíria</b> sobre modificación de las bases XIII y XXIII de las bases particulares aprobadas para el desarrollo por gestión indirecta del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución 33-B Vergel de Sant Miquel.
7	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Panadería de la Provincia.	22	Edicto del Ayuntamiento de <b>L'Olleria</b> sobre delegación de matrimonio civil.
	<b>MUNICIPIOS</b>	23	Edicto del Ayuntamiento de <b>Godella</b> sobre aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del ejercicio 2008.
14	Edicto del Ayuntamiento de <b>Masalavés</b> sobre adjudicación del contrato de la obra "Urbanización de la unidad de ejecución nº 1 de Masalavés".	24	Edicto del Ayuntamiento de <b>Chiva</b> sobre aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario nº 1 del ejercicio 2008.
14	Edicto del Ayuntamiento de <b>Piles</b> sobre corrección de errores de nombramiento.	26	Edicto del Ayuntamiento de <b>Godolleta</b> sobre aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales que se citan.
14	Edicto del Ayuntamiento de <b>Masalavés</b> sobre adjudicación del contrato de la obra "Urbanización de la unidad de ejecución nº 2 de Masalavés".	27	Edicto del Ayuntamiento de <b>Tavernes Blanques</b> sobre lista de admitidos y excluidos, y tribunal de selección de operarios de obras y servicios.
14	Edicto del Ayuntamiento de <b>Godolleta</b> sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal.	27	Edicto del Ayuntamiento de <b>Utiel</b> sobre aprobación provisional del presupuesto general del año 2008.
14	Anuncio del Ayuntamiento de <b>Alberic</b> sobre publicación de la aprobación definitiva de la modificación de las normas urbanísticas del polígono industrial 1.	27	Anuncio del Ayuntamiento de <b>Gandia</b> sobre explotación por terceros de instalaciones temporales en la playa Norte consistentes en toldos, sombrillas, hamacas, sillas y paravientos, durante la temporada 2008. Expediente P-6/08.
15	Anuncio del Ayuntamiento de <b>Requena</b> sobre aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de celebración de los ejercicios del proceso selectivo para cubrir en propiedad seis plazas de agente de la Policía Local, dos por movilidad y cuatro por concurso-oposición.		

- | <u>Pág.</u>                       |  | <u>Pág.</u>                  |  |
|-----------------------------------|--|------------------------------|--|
| 28                                | Anuncio del Ayuntamiento de <b>Cullera</b> sobre aprobación definitiva del programa de actuación aislada de la avenida del Estany-C/ Carrutxa.   | 39                           | Cédula de notificación de la Audiencia Provincial de Valencia sobre rollo número 111/2008 para Vicente Julián Mauri Oliveros.  |
| 28                                | Edicto del Ayuntamiento de <b>Almàssera</b> sobre denominación de nuevas calles.   | 39                           | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 796/2007 para Ceman 24, S.L.  |
| 28                                | Anuncio del Ayuntamiento de <b>Estubeny</b> sobre exposición al público de la imposición y ordenación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios, contenedores cualquiera que sea el uso al que se destine y otras instalaciones de carácter similar. | 39                           | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.446/07-PI contra Próxima Promoción Aquí 21, S.L.  |
| 28                                | Edicto del Ayuntamiento de <b>Museros</b> sobre régimen retributivo, indemnizaciones y dietas.   | 40                           | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 727/2007 para José Rufino Ballesteros.  |
| 29                                | Edicto del Ayuntamiento de <b>La Pobra de Farnals</b> sobre aprobación definitiva de la modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector II Residencial del Suelo Urbanizable de este municipio.  | 40                           | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 806/2007 para Tenerías del Turia, S.A.  |
| 30                                | Edicto del Ayuntamiento de <b>La Pobra de Vallbona</b> sobre aprobación definitiva expediente número 1 de modificaciones puntuales y corrección de erratas del Plan General de 2004, texto refundido del Plan General de La Pobra de Vallbona.   | 40                           | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.392/07-RI contra Incoben Instalaciones de Conductos Bensa, S.L., y otro.  |
| 36                                | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de <b>Valencia</b> sobre expediente número 01306/2007/4382, Sección Cuarta.  | 40                           | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.395/07-RI contra Canalizaciones Eléctricas Canemex, S.L.  |
| 37                                | Edicto del Ayuntamiento de <b>Montserrat</b> sobre vehículos retirados de las calles de esta población.  | 41                           | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 776/2007 para Herkosval, S.L.   |
| <b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>       |  | 41                           | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 138/2008 para Chronos Ingeniería, S.L.  |
| 37                                | Edicto del Consorcio para el Desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) Local Pública para la Demarcación de Torrent sobre aprobación definitiva del presupuesto 2008.  | 41                           | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 1.042/2007 para Comarques Centrals Televisió, S.L.   |
| 37                                | Edicto del Consorcio del Acuerdo Comarcal por el Empleo en la Comarca de L'Horta Sud sobre aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2008.   | 41                           | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 915/2007 para Vicente Llorens Juliá.   |
| <b>MANCOMUNIDADES MUNICIPALES</b> |  | 41                           | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 1.014/2007 para José Julio Sanahuja Ortega.   |
| 38                                | Edicto de la Mancomunidad de Municipios La Costera-Canal sobre aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2008.  | <b>ANUNCIOS PARTICULARES</b> |  |
| 38                                | Anuncio de la Mancomunitat de L'Horta Nord sobre aprobación definitiva del presupuesto y la plantilla de personal para 2008.   | 42                           | Edicto de Desarrollo Urbanístico Mare Nostrum, S.L.U., sobre requerimiento de pago de cuotas urbanísticas del sector PPI08 Ciudad del Transporte, de Alzira.   |
| <b>JUSTICIA</b>                   |  | 42                           | Anuncio de Guiddeon, S.L., sobre programa de actuación integrada para el desarrollo urbanístico de los terrenos comprendidos en el Sector RES-1.   |
| 38                                | Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre ejecución número 709/2007 contra Bony Creaciones, S.L., y otros.  | 42                           | Anuncio del Sindicato de Riegos de Burriana sobre notificación a Díaz Martín, José, y otro.  |
| 39                                | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 150/2008 para Lupecons, S.L.  | 43                           | Edicto del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública.   |
|                                   |  | 44                           | Edicto del Mirador Constructora Promotora Urbanizadora, S.L., sobre notificación a D. Patrocinio Alventosa García de la información según el artículo 166 de la LUV, relativa al programa de actuación integrada de la UE-1 del PGOU, de Estubeny. |

# DELEGACION DEL GOBIERNO

## Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General

Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Fco. Javier Muñoz Pascual.

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, ambos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

El plazo máximo de duración del presente procedimiento sancionador será de 6 meses, no teniendo efectos presuntos la falta de resolución expresa.

Denunciado Expediente	Fecha propuesta	Domicilio Localidad	Contenido propuesta
Fco. Javier Muñoz Pascual 82/08	30/01/2008	Arquitecto Ribes, 1-16. <sup>a</sup> Valencia	Sanción 301 € e incautación arma

Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

2008/4308

## Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General

Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Francisco Reverter Vico y otros.

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas propuestas de resolución.

El plazo máximo de duración del presente procedimiento sancionador será de 6 meses, no teniendo efectos presuntos la falta de resolución expresa.

Denunciado Expediente	Fecha acuerdo	Domicilio Localidad	Infracción
Francisco Reverter Vico 89/08	14/01/2008	José Nebot, 50-1 Villarreal/Vila-real	L.O. 1/1992, Art. 25
Antonio Ariza Molina 102/08	15/01/2008	La Yesa, 3, bajo Villar del Arzobispo	L.O. 1/1992, Art. 25
Luis Manuel Tárraga Fuentes 104/08	15/01/2008	Juan Castelló, 23-8 Valencia	L.O. 1/1992, Art. 25
Alfonso Benito Orduña 147/08	16/01/2008	Av. Primado Reig, 147-7-13 Valencia	L.O. 1/1992, Art. 23.a)
David Emilio Murillo García 173/08	17/01/2008	Bloque Ruiz Jarabo, 15-2 Valencia	L.O. 1/1992, Art. 23.a)
Juan María Chiniqú Cortés 176/08	17/01/2008	San Rafael, 6 Cullera	L.O. 1/1992, Art. 23.a)
Fernando Miguel Muñoz 211/08	18/01/2008	Litógrafo Pascual y Abad, 37-3-10 Valencia	L.O. 1/1992, Art. 23.a)
Pablo Soriano Soriano 283/08	21/01/2008	Av. Papa Juan XXIII, 14-2-9 Valencia	L.O. 1/1992, Art. 25
Jaime Cidoncha Cortés 409/08	24/01/2008	Juan Llorens, 16-7-27 Valencia	L.O. 1/1992, Art. 25
Abel Heredia del Amo 410/08	24/01/2008	Samuel Ros, 10-29 Valencia	L.O. 1/1992, Art. 25
Daniel Puig Moreno 414/08	24/01/2008	Pl. Jaime Conquistador, 3-4-11 Sedaví	L.O. 1/1992, Art. 25
Antonio Miguel Fernández García 415/08	24/01/2008	Rafael Tenes Escrich, 9-3-3 Valencia	L.O. 1/1992, Art. 25

Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

2008/4340

**Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana**  
**Secretaría General**

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Pedro Ripoll Sánchez y otros.*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con advertencia de que una vez transcurrido continuará la tramitación de las sanciones para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Denunciado Expediente	Fecha resolución	Domicilio Localidad	Contenido resolución
Pedro Ripoll Sánchez 5.646/07	28/01/2008	Alcañiz, 57, 8. <sup>a</sup> Valencia	Sanción de 301 euros e incautación de las sustancias
Miguel Navarro Tienza 6.839/07	24/01/2008	Periodista Teodoro Llorente, 14-3-11 Valencia	Sanción de 301 euros e incautación del arma
Abel Llusar Gil 6.890/07	11/01/2008	Antonio Lázaro, 74, 4.º-14. <sup>a</sup> Benifairó de les Valls	Sanción de 450 euros e incautación de las sustancias
M. <sup>a</sup> de la Palma Rabazo Tomás 7.634/07	01/02/2008	San Ernesto, 4, 2. <sup>a</sup> Torrent	Sanción de 301 euros e incautación de las sustancias

Valencia, a 20 de febrero de 2008.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

2008/4476

**Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana**  
**Secretaría General**

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a José David Prados Sánchez y otros.*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

El plazo máximo de duración del presente procedimiento sancionador será de 6 meses, no teniendo efectos presuntos la falta de resolución expresa.

Denunciado Expediente	Fecha acuerdo	Domicilio Localidad	Precepto infringido
José David Prados Sánchez 203/08	18/01/2008	Amadeo Desfilis, 9, 5. <sup>a</sup> Valencia	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Borja Meliá Moreno 205/08	18/01/2008	Monterrey, 66, 27-Dcha. Xirivella	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Agustín Pérez Gómez 356/08	23/01/2008	Vidal Miralles, 5, 5. <sup>a</sup> L'Alcúdia	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Agustín Pérez Gómez 404/08	24/01/2008	Vidal Miralles, 5, 5. <sup>a</sup> L'Alcúdia	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Pablo González Becerril 429/08	25/01/2008	Dama de Elche, 26, 4. <sup>a</sup> Valencia	Art. 25 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Fernando Medina Brel 436/08	25/01/2008	Juan Llorens, 7-14-16 Valencia	Art. 25 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Juan Carlos Luna Estarlich 475/08	28/01/2008	Sollana, 18-3-10 Valencia	Art. 25 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Juan Manuel Yagüe López 516/08	29/01/2008	Montan, 14-2 Valencia	Art. 25 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Yeray Laguna Martín 565/08	30/01/2008	Jaume I, 9, 4.º-19. <sup>a</sup> Massanassa	Art. 25 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Juan Carlos Moreno Moreno 613/08	31/01/2008	Benimodo, 8, 3.º-7. <sup>a</sup> Algemesí	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero

Valencia, a 20 de febrero de 2008.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

2008/4478

**Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana**  
**Secretaría General***Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Irene Asencio Gavalda y otros.***ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, ambos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

El plazo máximo de duración del presente procedimiento sancionador será de 6 meses, no teniendo efectos presuntos la falta de resolución expresa.

Denunciado Expediente	Fecha acuerdo	Domicilio Localidad	Precepto infringido
Irene Asencio Gavalda 641/08	05/02/2008	Serpis, 40-1-2 Valencia	Art. 25 L.O. 1/1992, de 21 de febrero
Roberto Dennis Moreira Capdevila 372/08	28/01/2008	Francisco Climent, 21-3-5 Valencia	Art. 25 L.O. 1/1992, de 21 de febrero
Angel Arroyo Gavidia 388/08	28/01/2008	Av. Gaspar Aguilar, 16-6 Valencia	Art. 25 L.O. 1/1992, de 21 de febrero
Emilio Trigo González 344/08	25/01/2008	Juan Piñol, 6-6. <sup>a</sup> Valencia	Art. 25 L.O. 1/1992, de 21 de febrero
David Llópez Ramírez 456/08	29/01/2008	Santos Justo y Pastor, 153-20. <sup>a</sup> Valencia	Art. 25 L.O. 1/1992, de 21 de febrero
Jerónimo Moya de la Piedad 463/08	31/01/2008	Peris Brell, 23-9 Valencia	Art. 25 L.O. 1/1992, de 21 de febrero
Enrique Navarro Lechiguero 639/08	05/02/2008	Torpedero, 6-3-5 Valencia	Art. 25 L.O. 1/1992, de 21 de febrero
Nicolás Zaba Angulo 326/08	25/01/2008	Parque Salvador Castell, 67-1-2 Algemesí	Art. 25 L.O. 1/1992, de 21 de febrero
Ricardo José Llopis Gomis 316/08	24/01/2008	Doménech Gamieta, 91-1-1 Algemesí	Art. 25 L.O. 1/1992, de 21 de febrero
Rafael González Núñez 235/08	21/01/2008	Marqués del Turia, 95-4-14 Benetússer	Art. 25 L.O. 1/1992, de 21 de febrero
Juan Luis Martínez Casas 330/08	25/01/2008	Av. Germanías, 26-1-2 L'Alcúdia	Art. 25 L.O. 1/1992, de 21 de febrero
Israel David Martínez Martínez 325/08	25/01/2008	Don Rafael Montagud, 4-B-3 Carcaixent	Art. 25 L.O. 1/1992, de 21 de febrero
Victor Alfonso Acosta Carrasco 464/08	31/01/2008	Purísima Concepción, 5-3 Paterna	Art. 25 L.O. 1/1992, de 21 de febrero

Valencia, a 20 de febrero de 2008.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

2008/4502

**Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana**  
**Secretaría General***Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a César Antón Montesinos y otros.***ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

El plazo máximo de duración del presente procedimiento sancionador será de 6 meses, no teniendo efectos presuntos la falta de resolución expresa.

Denunciado Expediente	Fecha acuerdo	Domicilio Localidad	Precepto infringido
César Antón Montesinos 293/08	21/01/2008	Campoamor, 106-43 Valencia	Art. 25 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Pascual Varona Conchado 379/08	24/01/2008	Numancia, 1-1 Valencia	Art. 25 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Rafael Albarca Vanacloig 382/08	25/01/2008	Av. Madrid, 31-1 Sedaví	Art. 25 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Miguel García Requena 420/08	25/01/2008	Los Centelles, 32-27 Valencia	Art. 25 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
José Norberto Tomey Navarro 423/08	25/01/2008	Av. Germanías, 16-26 Valencia	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Brayan Botella Jiménez 526/08	28/01/2008	Godofredo Ros, 15-24 Valencia	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Vicente Castelló Sánchez 682/08	01/02/2008	General Barroso, 31-10 Valencia	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Denunciado Expediente	Fecha acuerdo	Domicilio Localidad	Precepto infringido
Alvaro Sánchez Gómez 864/08	07/02/2008	Los Luises, 7 Murcia (Guadalupe)	Art. 25 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero
Luis Jorge Pérez Ruiz 865/08	07/02/2008	Guillem Sorolla, 37 Valencia	Art. 25 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero

Valencia, a 21 de febrero de 2008.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

2008/4512

**Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana**  
**Secretaría General**

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Giulio Rodeghiero y otros.*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con advertencia de que una vez transcurrido continuará la tramitación de las sanciones para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Denunciado Expediente	Fecha resolución	Domicilio Localidad	Contenido Resolución
Giulio Rodeghiero 6.571/07	12/02/2008	Palleter, s/n. Hostería del Vicolo 46008 Valencia	Sanción de 450 euros e incautación de las sustancias
Cheng Zeng 6.736/07	12/02/2008	Pelayo, 2-3 46007 Valencia	Sanción de 301 euros e incautación de las sustancias
Elenka Martínez Velasco 6.906/07	12/02/2008	Doctor Manuel Candela, 81-21. <sup>a</sup> 46021 Valencia	Sanción de 301 euros e incautación del arma
Marco Antonio Alós Badules 7.741/07	21/01/2008	Pl. Honduras, 32-1 46022 Valencia	Sanción de 301 euros
Vincenzo Mucci 7.750/07	12/02/2008	Av. Cid, 67-16 46014 Valencia	Sanción de 301 euros e incautación de las sustancias
Segundo E. Calvo Clemente 7.980/07	12/02/2008	Colon, 11-2 46100 Burjassot	Sanción de 301 euros

Valencia, a 21 de febrero de 2008.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

2008/4604

**Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana**  
**Secretaría General**

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Claudiu Bogdan Fluierasi y otros.*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con advertencia de que una vez transcurrido continuará la tramitación de las sanciones para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Denunciado Expediente	Fecha resolución	Domicilio Localidad	Contenido resolución
Claudiu Bogdan Fluierasi 4.705/07	19/09/2007	Av. Vicálvaro, 7-bjo. F Coslada (Madrid)	Sanción de 301 euros e incautación del arma
George Gulbani 6.907/07	03/01/2008	La Safor, 23-3 Xeraco	Sanción de 301 euros e incautación de las sustancias
Laura Tormo Martínez 7.512/07	11/02/2008	Gravina, 2-3-8 Castellón de la Plana (Grao)	Sanción de 301 euros e incautación de las sustancias
Vicente Larroca Mus 7.608/07	11/02/2008	Pintor Sorolla, 48-1 Gandia	Sanción de 400 euros e incautación de las sustancias
David Boix Gómez 7.612/07	16/01/2008	Villanueva, 1-4-bjo. Carlet	Sanción de 301 euros e incautación de las sustancias
Antonio Sevillano López 7.700/07	25/01/2008	Roger de Lauria, 6-16 Moncada	Sanción de 301 euros e incautación de las sustancias
Juan D. Navarro Girbes 7.791/07	08/02/2008	Parcela núm. 550-Urb. Los Lagos Alginet	Sanción de 400 euros e incautación de las sustancias
Javier Miralles Quiles 8.002/07	08/02/2008	Virgen Angeles, 19-bjo. 1 Jávea	Sanción de 600 euros e incautación de las sustancias
Jonathan Cobo Carrión 8.252/07	16/01/2008	Hermanas Cubells, 1-11 Alaquàs	Sanción de 301 euros e incautación de las sustancias

Valencia, a 22 de febrero de 2008.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

2008/4696

# CONVENIOS COLECTIVOS

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo  
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo  
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación  
Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Panadería de la Provincia.*

ANUNCIO

Código número 4600375

Reg. Elect. 5

JARP/mcm

Visto el contenido de las actas suscritas el 29 de enero de 2008 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de Panadería de la Provincia de Valencia, por la que se revisan las tablas salariales del año 2007 por diferencias IPC, se aprueban las tablas salariales del año 2008 y se regula el trabajo en los días festivos que se citan en la misma, que fue presentada en este organismo con fecha 7 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.—Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 11 de febrero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la reunión del Convenio de Panadería celebrada el día 29 de enero de 2008

Asistentes:

CC.OO.

M.ª Pilar de Miguel Montalar

Dolores Gil Fontestad

Lluís Molina. Asesor

U.G.T.

Mercedes Escribano Suárez

M.ª Carmen Jiménez Sánchez

José Ricardo Gimeno

Asesor

Empresarios:

Por FEGREPPA.

Vicente Manzana Gómez

Vicente Raga García

Leopoldo Pérez Buj

Juan Carlos Vidal Martínez

Asesores:

Pascual Olleta Queralt

Teresa Luengo Lloret

Por Gremio de Panaderos y Pasteleros de Valencia:

José M.ª Llisó Bisbal

Pedro López Morales

Juan J. Rausell López

Asesora:

Adoración Sánchez

Secretaria:

Emilia Bargues Bonet

En Valencia, siendo las once horas y treinta minutos del día 29 de enero de 2008, se celebra reunión de la Comisión Deliberadora del Convenio de Trabajo de Panadería de la Provincia de Valencia, la cual ha sido debidamente convocada y tiene lugar en el domicilio social de la Federación Gremial de Panadería y Pastelería de la Provincia de Valencia.

Sito en Valencia, en la calle Landerer, número 1 y 3, con la asistencia de los señores que al margen se relacionan bajo la presidencia de don Vicente Manzana Gómez, actuando como secretaria, la que lo es del Convenio, doña Emilia Bargues Bonet.

Esta reunión ha sido convocada para la revisión, aprobación y firma de las tablas de salarios definitivos para el año 2007, y la previsión salarial para el año 2008, según viene establecido en el artículo 3 del vigente texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Panadería, en base a lo siguiente:

Año dos mil siete (2007).—Se actualizan los salarios al IPC real del cuatro con veinte por ciento (4,2 por 100), más un punto y medio, en relación con el IPC previsto del dos por ciento (2 por 100), más un punto y medio. El incentivo por productividad (artículo 27): Queda fijado en la cantidad de veintisiete céntimos de euro por cada kilogramo de harina (0,27 céntimos de euro).

Las diferencias del dos con veinte por ciento (2,20 por 100) de la actualización del IPC real del 2007 se abonarán, como máximo, hasta el 30 de abril del año 2008.

Año dos mil ocho (2008).—Una vez calculadas las tablas definitivas para el año 2007 se prevé para el año 2008 el IPC previsto dos por ciento más un punto y medio.

Para el año 2008 el incentivo por productividad, establecido en el artículo 27, queda fijado en la cantidad de veintiocho céntimos de euro por cada kilogramo de harina (28 céntimos de euro).

Una vez aprobadas las tablas definitivas para el año 2007 y la previsión del año 2008 se firman, acordándose remitirlas, a la Dirección Territorial de Trabajo para su constancia y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tras de lo cual, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman en unión del presidente y secretaria, todos los asistentes a la reunión.

Tablas salariales de empresas de rendimiento, que rigen desde el 1 de enero de 2007

(Actualización del IPC real de 2007 (4,2 por 100), más un punto y medio.)

Anexo I

Salario base

Categorías	Salario 2007 Mensual/€
Técnicos	
Jefe de fabricación .....	933,49
Jefe de taller.....	916,63
Administrativos	
Gerente.....	933,49
Jefe de oficina y contabilidad .....	933,49
Oficial administrativo .....	853,09
Auxiliar de oficina .....	800,06
Obreros	
Maestro encargado .....	850,27
	Diario/€
Oficial de pala .....	27,96
Oficial de primera .....	27,08
Oficial de segunda.....	26,68
Auxiliar .....	26,13
Aprendiz 1.er año.....	20,43
Aprendiz 2.º año .....	21,84
Aprendiz adelantado .....	24,70
Servicios complementarios	Mensual/€
Vendedor/a .....	779,55
Auxiliar de ventas.....	751,25
Transportista.....	816,99
Peón.....	794,98
Personal de limpieza.....	750,96

Plus convenio: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado la cantidad de tres euros con cincuenta y siete céntimos (3,57 €).

Tablas salariales de empresas de rendimiento, que rigen desde el 1 de enero de 2007  
 (Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del texto del convenio.)

Anexo II

Plus personal

Categorías	Sin bienio
	Mensual/€
<b>Técnicos</b>	
Jefe de fabricación.....	52,47
Jefe de taller.....	51,52
<b>Administrativos</b>	
Gerente.....	52,47
Jefe de oficina y contabilidad.....	52,47
Oficial administrativo.....	47,95
Auxiliar de oficina.....	44,97
<b>Obreros</b>	
Maestro encargado.....	47,79
	Diario/€
Oficial de pala.....	1,57
Oficial de primera.....	1,52
Oficial de segunda.....	1,50
Auxiliar.....	1,47
Aprendiz 1.er año.....	1,15
Aprendiz 2.º año.....	1,23
Aprendiz adelantado.....	1,39
<b>Servicios complementarios</b>	
	Mensual/€
Vendedor/a.....	43,82
Auxiliar de ventas.....	42,23
Transportista.....	45,92
Peón.....	44,69
Personal de limpieza.....	42,22

Tablas salariales de empresas de rendimiento, que rigen desde el 1 de enero de 2007

(Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del convenio.)

Anexo III

Plus actividad

Categorías	Sin bienio	1 bienio	2 bienios	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.
<b>Mensuales</b>							
<b>Técnicos</b>							
Jefe de fabricación.....	96,32	99,80	103,28	110,24	117,20	124,15	131,12
Jefe de taller.....	94,58	98,06	101,55	108,52	115,49	122,47	129,44
<b>Obreros</b>							
Maestro encargado.....	109,46	113,42	117,41	125,13	132,86	140,56	148,30
<b>Diarios</b>							
Oficial de pala.....	3,61	3,73	3,86	4,10	4,36	4,62	4,88
Oficial de primera.....	3,49	3,62	3,73	3,98	4,22	4,47	4,71
Oficial de segunda.....	3,44	3,54	3,68	3,92	4,16	4,39	4,63
Auxiliar.....	3,38	3,48	3,61	3,84	4,07	4,30	4,54
Aprendiz 1.er año.....	2,63						
Aprendiz 2.º año.....	2,81						
Aprendiz adelantado.....	3,18	3,29	3,41	3,64	3,85	4,07	4,29

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2007

(Actualización del IPC real de 2007 (4,2 por 100) más un punto y medio.)

Anexo I

Salario base

	Salario 2007	Plus semi-2007
	Mensual/€	Mensual/€
<b>Técnicos</b>		
Jefe de fabricación.....	933,49	140,02
Jefe de taller.....	916,63	137,49
<b>Administrativos</b>		
Gerente.....	933,49	
Jefe de oficina y contabilidad.....	933,49	
Oficial administrativo.....	853,09	
Auxiliar de oficina.....	800,06	
<b>Obreros</b>		
	Diario/€	Diario/€
Maestro encargado.....	850,27	127,54
Oficial de pala.....	27,96	4,19

	Salario 2007	Plus semi-2007
	Mensual/€	Mensual/€
	Diario/€	Diario/€
Oficial de primera .....	27,08	4,06
Oficial de segunda.....	26,68	4,00
Auxiliar.....	26,13	3,92
Aprendiz 1.er año.....	20,43	3,06
Aprendiz 2.º año.....	21,84	3,28
Aprendiz adelantado.....	24,70	3,71
Servicios complementarios		
	Mensual/€	
Vendedor/a .....	779,55	
Auxiliar de ventas .....	751,25	
Transportista.....	816,99	
Peón.....	794,98	
Personal de limpieza .....	750,96	

Plus convenio: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado la cantidad de tres euros con cincuenta y siete céntimos (3,57 €).

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2007

(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de texto del convenio.)

Anexo II

Plus personal

Categorías	Sin bienio
	Mensual/€
Técnicos	
Jefe de fabricación.....	52,47
Jefe de taller.....	51,52
Administrativos	
Gerente.....	52,47
Jefe de oficina y contabilidad.....	52,47
Oficial administrativo .....	47,95
Auxiliar de oficina .....	44,97
Obreros	
Maestro encargado.....	47,79
	Diario/€
Oficial de pala.....	1,57
Oficial de primera.....	1,52
Oficial de segunda .....	1,50
Auxiliar .....	1,47
Aprendiz 1.er año.....	1,15
Aprendiz 2.º año .....	1,23
Aprendiz adelantado .....	1,39
	Mensual/€
Servicios complementarios	
Vendedor/a .....	43,82
Auxiliar de ventas.....	42,23
Transportista .....	45,92
Peón .....	44,69
Personal de limpieza.....	42,22

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2007

(Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del convenio.)

Anexo III

Plus actividad

Categorías	Sin bienio	1 bienio	2 bienios	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.
Mensuales							
Técnicos							
Jefe de fabricación.....	110,76	114,24	117,71	124,67	131,63	138,60	145,55
Jefe de taller.....	108,76	112,25	115,73	122,70	129,68	136,65	143,63
Obreros							
Maestro encargado.....	126,23	129,98	133,74	141,45	149,18	157,13	164,86
Diarios							
Oficial de pala.....	4,15	4,27	4,39	4,64	4,91	5,16	5,43
Oficial de primera .....	4,01	4,13	4,26	4,52	4,74	4,98	5,23
Oficial de segunda.....	3,96	4,07	4,20	4,42	4,68	4,92	5,16
Auxiliar .....	3,87	3,99	4,10	4,34	4,57	4,81	5,03
Aprendiz 1.er año.....	3,04						
Aprendiz 2.º año .....	3,23						
Aprendiz adelantado .....	3,67	3,77	3,89	4,10	4,33	4,55	4,77

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2007  
(Actualización del IPC real de 2007 (4,2 por 100) más un punto y medio.)

## Anexo IV

## Horas extras

Categorías	Sin bienio	1 bienio	2 bienios	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.
<b>Técnicos</b>							
Jefe de fabricación .....	9,61	9,89	10,19	10,75	11,31	11,60	12,17
Jefe de taller .....	9,45	9,75	10,02	10,59	11,16	11,45	12,03
<b>Administrativos</b>							
Gerente .....	7,76	7,99	8,27	8,75	9,27	9,48	10,00
Jefe de oficina y contabilidad ....	7,76	7,99	8,27	8,75	9,27	9,48	10,00
Oficial administrativo .....	7,17	7,31	7,55	7,98	8,43	8,63	9,07
Auxiliar de oficina .....	6,65	6,87	7,06	7,48	7,89	8,06	8,47
<b>Obreros</b>							
Maestro encargado .....	9,07	9,33	9,57	10,08	10,61	10,88	11,39
Oficial de pala .....	8,95	9,20	9,46	9,99	10,50	10,74	11,27
Oficial de primera .....	8,70	8,94	9,17	9,68	10,17	10,40	10,90
Oficial de segunda .....	8,59	8,83	9,07	9,53	10,03	10,26	10,75
Auxiliar .....	8,42	8,67	8,88	9,35	9,81	10,05	10,52
Aprendiz 1.er año .....	5,96						
Aprendiz 2.º año .....	6,34	6,53					
Aprendiz adelantado .....	7,18	7,40	7,63	8,08	8,50	8,73	9,17
<b>Servicios complementarios</b>							
Vendedor/a .....	6,48	6,67	6,88	7,28	7,65	7,81	8,21
Auxiliar de ventas .....	6,25	6,42	6,63	7,01	7,39	7,55	7,93
Transportista .....	6,79	7,00	7,20	7,63	8,05	8,21	8,64
Peón .....	6,62	6,82	7,01	7,40	7,82	7,97	8,38
Personal de limpieza .....	6,25	6,41	6,62	6,97	7,33	7,44	7,81

Tablas salariales de empresas de rendimiento, que rigen desde el 1 de enero de 2008  
(A cuenta salario 2008, IPC previsto del 2 por 100 más un punto y medio.)

## Anexo I

## Salario base

Categorías	Salario 2008
	Mensual/€
<b>Técnicos</b>	
Jefe de fabricación .....	966,16
Jefe de taller .....	948,71
<b>Administrativos</b>	
Gerente .....	966,16
Jefe de oficina y contabilidad .....	966,16
Oficial administrativo .....	882,95
Auxiliar de oficina .....	828,06
<b>Obreros</b>	
Maestro encargado .....	880,03
	Diario/€
Oficial de pala .....	28,94
Oficial de primera .....	28,03
Oficial de segunda .....	27,61
Auxiliar .....	27,04
Aprendiz 1.er año .....	21,15
Aprendiz 2.º año .....	22,60
Aprendiz adelantado .....	25,56
<b>Servicios complementarios</b>	
	Mensual/€
Vendedor/a .....	806,83
Auxiliar de ventas .....	777,54
Transportista .....	845,58
Peón .....	822,80
Personal de limpieza .....	777,24

Plus convenio: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado la cantidad de tres euros con sesenta y nueve céntimos (3,69 €).

Tablas salariales de empresas de rendimiento, que rigen desde el 1 de enero de 2008  
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del texto del convenio.)

Anexo II  
Plus personal

Categorías	Sin bienio
	Mensual/€
<b>Técnicos</b>	
Jefe de fabricación.....	52,47
Jefe de taller.....	51,52
<b>Administrativos</b>	
Gerente.....	52,47
Jefe de oficina y contabilidad.....	52,47
Oficial administrativo.....	47,95
Auxiliar de oficina.....	44,97
<b>Obreros</b>	
Maestro encargado.....	47,79
	Diario/€
Oficial de pala.....	1,57
Oficial de primera.....	1,52
Oficial de segunda.....	1,50
Auxiliar.....	1,47
Aprendiz 1.er año.....	1,15
Aprendiz 2.º año.....	1,23
Aprendiz adelantado.....	1,39
<b>Servicios complementarios mensual</b>	
Vendedor/a.....	43,82
Auxiliar de ventas.....	42,23
Transportista.....	45,92
Peón.....	44,69
Personal de limpieza.....	42,22

Tablas salariales de empresas de rendimiento que rigen desde el 1 de enero de 2008  
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del convenio.)

Anexo III  
Plus actividad

Categorías	Sin bienio	1 bienio	2 bienios	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.
<b>Mensuales</b>							
<b>Técnicos</b>							
Jefe de fabricación.....	96,32	99,80	103,28	110,24	117,20	124,15	131,12
Jefe de taller.....	94,58	98,06	101,55	108,52	115,49	122,47	129,44
<b>Obreros</b>							
Maestro encargado.....	109,46	113,42	117,41	125,13	132,86	140,56	148,30
<b>Diarios</b>							
Oficial de pala.....	3,61	3,73	3,86	4,10	4,36	4,62	4,88
Oficial de primera.....	3,49	3,62	3,73	3,98	4,22	4,47	4,71
Oficial de segunda.....	3,44	3,54	3,68	3,92	4,16	4,39	4,63
Auxiliar.....	3,38	3,48	3,61	3,84	4,07	4,30	4,54
Aprendiz 1.er año.....	2,63						
Aprendiz 2.º año.....	2,81						
Aprendiz adelantado.....	3,18	3,29	3,41	3,64	3,85	4,07	4,29

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2008  
(A cuenta salario 2008, IPC previsto del 2 por 100, más un punto y medio.)

Anexo I  
Salario base

	Salario 2008	Plus semi-2008
	Mensual/€	Mensual/€
<b>Técnicos</b>		
Jefe de fabricación.....	966,16	144,92
Jefe de taller.....	948,71	142,31
<b>Administrativos</b>		
Gerente.....	966,16	
Jefe de oficina y contabilidad.....	966,16	
Oficial administrativo.....	882,95	
Auxiliar de oficina.....	828,06	
<b>Obreros</b>		
Maestro encargado.....	880,03	132,00

	Salario 2008	Plus semi-2008
	Diario/€	Diario/€
Oficial de pala .....	28,94	4,34
Oficial de primera .....	28,03	4,20
Oficial de segunda.....	27,61	4,14
Auxiliar.....	27,04	4,06
Aprendiz 1.er año.....	21,15	3,17
Aprendiz 2.º año.....	22,60	3,39
Aprendiz adelantado.....	25,56	3,83
Servicios complementarios		
	Mensual/€	
Vendedor/a .....	806,83	
Auxiliar de ventas .....	777,54	
Transportista.....	845,58	
Peón.....	822,80	
Personal de limpieza.....	777,24	

Plus convenio: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado, la cantidad de tres euros, con sesenta y nueve céntimos (3,69 €).

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2008  
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de texto del convenio.)

#### Anexo II

##### Plus personal

Categorías	Sin bienio
	Mensual/€
Técnicos	
Jefe de fabricación.....	52,47
Jefe de taller.....	51,52
Administrativos	
Gerente.....	52,47
Jefe de oficina y contabilidad .....	52,47
Oficial administrativo .....	47,95
Auxiliar de oficina .....	44,97
Obreros	
Maestro encargado.....	47,79
	Diario
Oficial de pala.....	1,57
Oficial de primera .....	1,52
Oficial de segunda .....	1,50
Auxiliar .....	1,47
Aprendiz 1.er año.....	1,15
Aprendiz 2.º año .....	1,23
Aprendiz adelantado .....	1,39
Servicios complementarios	Mensual
Vendedor/a .....	43,82
Auxiliar de ventas .....	42,23
Transportista .....	45,92
Peón .....	44,69
Personal de limpieza	42,22

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2008  
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del convenio.)

#### Anexo III

##### Plus actividad

Categorías	Sin bienio	1 bienio	2 bienios	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.
Mensual							
Técnicos							
Jefe de fabricación.....	110,76	114,24	117,71	124,67	131,63	138,60	145,55
Jefe de taller.....	108,76	112,25	115,73	122,70	129,68	136,65	143,63
Obreros							
Maestro encargado.....	126,23	129,98	133,74	141,45	149,18	157,13	164,86
Diarios							
Oficial de pala.....	4,15	4,27	4,39	4,64	4,91	5,16	5,43
Oficial de primera .....	4,01	4,13	4,26	4,52	4,74	4,98	5,23
Oficial de segunda.....	3,96	4,07	4,20	4,42	4,68	4,92	5,16
Auxiliar .....	3,87	3,99	4,10	4,34	4,57	4,81	5,03
Aprendiz 1.er año.....	3,04						
Aprendiz 2.º año .....	3,23						
Aprendiz adelantado .....	3,67	3,77	3,89	4,10	4,33	4,55	4,77

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2008

(A cuenta salario 2008, IPC previsto del 2 por 100, más un punto y medio.)

Anexo IV

Horas extras

Categorías	Sin bienio	1 bienio	2 bienios	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.
<b>Técnicos</b>							
Jefe de fabricación .....	9,95	10,24	10,55	11,13	11,71	12,01	12,60
Jefe de taller .....	9,78	10,09	10,37	10,96	11,55	11,85	12,45
<b>Administrativos</b>							
Gerente .....	8,03	8,27	8,56	9,06	9,59	9,81	10,35
Jefe de oficina y contabilidad ....	8,03	8,27	8,56	9,06	9,59	9,81	10,35
Oficial administrativo .....	7,42	7,57	7,81	8,26	8,73	8,93	9,39
Auxiliar de oficina .....	6,88	7,11	7,31	7,74	8,17	8,34	8,77
<b>Obreros</b>							
Maestro encargado .....	9,39	9,66	9,90	10,43	10,98	11,26	11,79
Oficial de pala .....	9,26	9,52	9,79	10,34	10,87	11,12	11,66
Oficial de primera .....	9,00	9,25	9,49	10,02	10,53	10,76	11,28
Oficial de segunda .....	8,89	9,14	9,39	9,86	10,38	10,62	11,13
Auxiliar .....	8,71	8,97	9,19	9,68	10,15	10,40	10,89
Aprendiz 1.º año .....	6,17						
Aprendiz 2.º año .....	6,56	6,76					
Aprendiz adelantado .....	7,43	7,66	7,90	8,36	8,80	9,04	9,49
<b>Servicios complementarios</b>							
Vendedor/a .....	6,71	6,90	7,12	7,53	7,92	8,08	8,50
Auxiliar de ventas .....	6,47	6,64	6,86	7,26	7,65	7,81	8,21
Transportista .....	7,03	7,25	7,45	7,90	8,33	8,50	8,94
Peón .....	6,85	7,06	7,26	7,66	8,09	8,25	8,67
Personal de limpieza .....	6,47	6,63	6,85	7,21	7,59	7,70	8,08

Acta de la reunión del Convenio de Panadería celebrada el día 29 de enero de 2008

Asistentes:

CC.OO.

M.ª Pilar de Miguel Montalar

Dolores Gil Fontestad

Lluís Molina. Asesor

U.G.T.

Mercedes Escribano Suárez

M.ª Carmen Jiménez Sánchez

José Ricardo Gimeno. Asesor

Empresarios:

Por FEGREPPA

Vicente Manzana Gómez

Vicente Raga García

Leopoldo Pérez Buj

Juan Carlos Vidal Martínez

Asesores:

Pascual Olleta Queralt

Teresa Luengo Lloret

Por Gremio de Panaderos y Pasteleros de Valencia.

José M.ª Llisó Bisbal

Vicente García Rutia

Juan J. Rausell López

Asesora:

Adoración Sánchez

Secretaria:

Emilia BARGUES BONET

En Valencia, siendo las doce horas y treinta minutos del día 29 de enero de 2008, se celebra reunión de la Comisión Deliberadora del Convenio de Trabajo de Panadería de la Provincia de Valencia, la cual ha sido debidamente convocada y tiene lugar en el domicilio social de la Federación Gremial de Panadería y Pastelería de la Provincia de Valencia, sito en Valencia, en la calle Landerer, números 1 y 3, con la asistencia de los señores que al margen se relacionan bajo la Presidencia de don Vicente Manzana Gómez, actuando como secretaria, la que lo es del convenio, doña Emilia BARGUES BONET.

Esta reunión ha sido convocada para regular el trabajo en los días festivos 19 de marzo (San José), 20 de marzo (Jueves Santo y 21 de marzo (Viernes Santo) de 2008.

Dada la excepcionalidad que produce al celebrarse tres fiestas consecutivas se llega al siguiente acuerdo:

Los empresarios organizarán el trabajo de los días festivos citados, disponiendo para ello del personal que consideren necesario. El personal que trabaje percibirá la retribución que viene estipulada en el artículo 20 para el trabajo en días festivos.

En aquellas empresas que tengan por su número de trabajadores comité de empresa será dicho comité, de acuerdo con la empresa, quien en su caso regulará el trabajo en dichos días festivos.

Tras de lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman en unión del presidente y secretaria, todos los asistentes a la reunión.

# MUNICIPIOS

## Ayuntamiento de Masalavés

*Edicto del Ayuntamiento de Masalavés sobre adjudicación del contrato de la obra "Urbanización de la unidad de ejecución nº 1 de Masalavés".*

### EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, a través del presente edicto se hace público, para general conocimiento y efectos, la adjudicación del contrato de la obra de "Urbanización de la unidad de ejecución nº 1 de Masalavés".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Masalavés.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto de contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Urbanización de la unidad de ejecución nº 1 de Masalavés".

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial" de la provincia nº 124, del día 26 de mayo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 60.956,21 €, IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo plenario de fecha 17.01.08.

b) Contratista: Castro Hermanos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 59.737,08 €, IVA incluido.

Masalavés, a 11 de febrero de 2008.—El alcalde, Enrique Doménech Sanz.

2008/4632

## Ayuntamiento de Piles

*Edicto del Ayuntamiento de Piles sobre corrección de errores de nombramiento.*

### EDICTO

Publicado en el D.O.C.V. número 5.609 de fecha 28 de septiembre de 2007 el nombramiento como funcionario de carrera, oficial de la Policía Local, de Juan Carlos Rufat Estruch, y advertido error, por la presente se corrige el mismo dándose nueva redacción al 2.º párrafo del nombramiento que queda como sigue:

"Nombramiento de Juan Carlos Rufat Estruch, con DNI 20031539B, como agente de Policía Local, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, Grupo C, en virtud de decreto de la Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2007.

Piles, a 22 de febrero de 2008.—El alcalde, Vicente Císcar Salelles.

2008/4775

## Ayuntamiento de Masalavés

*Edicto del Ayuntamiento de Masalavés sobre adjudicación del contrato de la obra "Urbanización de la unidad de ejecución nº 2 de Masalavés".*

### EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, a través del presente edicto se hace público, para general conocimiento y efectos, la adjudicación del contrato de la obra de "Urbanización unidad de ejecución nº 2 de Masalavés".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Masalavés.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto de contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Urbanización de la unidad de ejecución nº 2 de Masalavés".

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial" de la provincia nº 124, del día 26 de mayo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 150.308,40 €, IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo plenario de fecha 17.01.08.

b) Contratista: Castro Hermanos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 127.761,83 €, IVA incluido.

Masalavés, a 11 de febrero de 2008.—El alcalde, Enrique Doménech Sanz.

2008/4636

## Ayuntamiento de Godolleta

*Edicto del Ayuntamiento de Godolleta sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal.*

### EDICTO

Ref. expediente 26/2008.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21-02-2008, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará adoptado definitivamente dicho acuerdo.

Godolleta, a 22 de febrero de 2008.—El alcalde, Salvador Enrique Marín Clemente.

2008/4841

## Ayuntamiento de Alberic

*Anuncio del Ayuntamiento de Alberic sobre publicación de la aprobación definitiva de la modificación de las normas urbanísticas del polígono industrial 1.*

### ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión de 21 de enero de 2008, ha adoptado el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de las normas urbanísticas del plan parcial del sector II del plan general de ordenación urbana de Alberic, consistente en la adición de una disposición adicional, con el siguiente texto:

«Las construcciones y edificaciones existentes con anterioridad al proyecto de reparcelación que no guarden la distancia a lindes se consideran dentro de ordenación en la parte afectada por la norma del plan parcial. No obstante, las nuevas construcciones o ampliaciones de las existentes deberán respetar las distancias mínimas a lindes establecidas en la normativa del plan.»

Lo que se expone al público, de acuerdo con el artículo 104.2.a de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Alberic, a 21 de febrero de 2008.—El secretario, José Vicente Ibor Ridaura.

2008/4859

**Ayuntamiento de Requena  
Recursos Humanos**

*Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de celebración de los ejercicios del proceso selectivo para cubrir en propiedad seis plazas de agente de la Policía Local, dos por movilidad y cuatro por concurso-oposición.*

**ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía nº 688/2008.

Habiendo finalizado el plazo reglamentario para la presentación de reclamaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir en propiedad seis plazas de agente de la Policía Local, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 6.338/2007, de fecha 11 de diciembre de 2007, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº 3, de fecha 4 de enero de 2008, cubriéndose cuatro de ellas por el sistema de oposición libre y dos por movilidad, mediante concurso.

Vista la documentación presentada, en plazo, para subsanación de deficiencias por los aspirantes: D<sup>a</sup> Silvia Baldrés Montesinos, D<sup>a</sup> Elena Castelló Cervera, D. Iván Civera Poveda, D. José Luis Copado Altozano, D. José Luis Cuenca Núñez, D. Fco. Javier De La Cruz Nieto, D. Jorge Domingo Pérez, D<sup>a</sup> Nuria María Fons Rodríguez, D. José Manuel Galbis Valero, D. Elías García Conejero, D. Roberto Javier Gargallo Ortiz, D. Jorge Juan Juan Mira, D. Diego López Puchades, D. Antonio Martí Tamarit, D. Mario Alberto Martínez Gómez, D. Marcos Martínez Peñarubia, D. Rafael Mauro Pérez, D. David Mompó Riera, D. Miguel Angel Olmedo Gabriel, D<sup>a</sup> Yolanda Ortega Brox, D. Miguel Prieto Guillamón, D. José Ignacio Ribelles García, D. Manuel Ruiz Cordero, D. José Serrano Navarro y D. Rubén Yuste Hidalgo, y lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia nº 147, de fecha 22-6-2007, esta Alcaldía, en uso de sus competencias, resuelve:

Primero.- Aprobar definitivamente la relación de admitidos y excluidos presentados para cubrir en propiedad seis plazas de agente de la Policía Local, dos por turno de movilidad y cuatro por oposición libre, de la forma que a continuación se relaciona:

Relación de admitidos. Turno movilidad:

APPELLIDOS	NOMBRE	NIF
1 SALAS GARCIA	JOSE ANTONIO	50.728.802-W
2 RUIZ NAVARRO	JOSE LUIS	24.361.772-B
3 MUÑOZ LOPEZ	DAVID	33.458.049-H

Relación excluidos. Turno movilidad: Ninguno.

Relación de admitidos. Turno libre:

APPELLIDOS	NOMBRE	NIF
1 ACEBRON HERNANDEZ	ESTEBAN	70.520.858-Y
2 ALARCON CACHINERO	MARIA	53.058.355-T
3 ALBEROLA OROZ	ALBERTO	53.057.835-D
4 ALFARO VILLAR	JAVIER	33.458.070-Q
5 ALFONSO FERNANDEZ	JOSE	24.380.437-T
6 ALMELA CARRION	JAVIER	53.359.259-H
7 ALMELA LUJAN	VICENTE	29.208.385-H
8 ALVAREZ GOMEZ	RAFAEL	53.355.631-R
9 ALVAREZ NORIEGA	ROXANA	11.443.977-M
10 ANDREO MARTINEZ	SANTIAGO	48.430.926-X
11 ANDRES RIBES	FRANCISCO JOSE	44.871.990-W
12 APARICIO Poveda	PATRICIA JULIANA	44.508.833-S
13 ARAIXA DEL VALLE	ANDRES	53.056.493-R
14 ARGENTE CASTELLO	IVAN	20.447.151-J
15 ARIAS ARIAS	VANESSA	24.368.292-E
16 ARRAEZ ABAD	CARMINA	44.860.073-E
17 ASENSI TORREGOSA	MIGUEL	44.858.837-M
18 BACETE TERREN	JUAN JOSE	26.747.291-Q
19 BALAGUER PASCUAL	AMPARO	25.423.922-K
20 BALDRES MONTESINOS	SILVIA	33.450.782-L
21 BARBER LLATAS	PAZ	48.310.768-G
22 BARBERA ROIG	CARLOS	20.837.698-C
23 BARRAFON GONZALEZ	JAVIER	24.368.310-V
24 BARRIOS ROMERO	IVAN	48.591.645-M
25 BEJARANO LARROCHA	ANTONIO	44.906.048-C
26 BENITEZ CABALLERO	JOSE VICENTE	20.033.898-R
27 BLANCO POQUET	GUILLERMO JESUS	44.877.321-C
28 BO CHOVER	AMPARO INES	20.031.360-Q
29 BORREGO OSETE	SERGIO	48.528.994-Y
30 BOTI ROMERO	ALEJANDRO	24.398.913-F
31 BRUNA RAMOS	ALBERTO	44.521.371-H
32 BURGALS ROYO	MARIA ESTELA	44.507.176-Z
33 CABALLERO LLORENS	MARTA	48.313.696-B

APPELLIDOS	NOMBRE	NIF
34 CABELLO GALVEZ	ISMAEL	33.413.566-V
35 CAMPILLO ALCARAZ	JOSE ANTONIO	48.372.830-N
36 CANALS PENALVA	SERVANDO	74.229.291-B
37 CANDEL MORENO	AURELIANO	53.202.614-A
38 CANELA PEREZ	DANIEL	44.516.001-F
39 CANTALAPIEDRA MORENO	MANUEL ANGEL	29.197.642-Q
40 CARMONA MARRERO	RUBEN	44.511.013-X
41 CARRATALA CUARTERO	GONZALO HECTOR	53.202.538-L
42 CASTELLO CERVERA	ELENA	48.435.232-S
43 CASTILLO PASCUAL	SANI	24.361.697-M
44 CERDAN GONZALEZ	SUSANA	04.604.283-M
45 CEREZO HERNANDEZ	VICENTE JOSE	24.385.135-Y
46 CERVERA CUENCA	SILVIA	48.528.576-W
47 CIRUGEDA TORTAJADA	PABLO	44.877.775-Z
48 CIVERA Poveda	IVAN	22.569.404-X
49 CLARAMUNT GISBERT	DESIREE	24.381.216-C
50 CLAVEL MATEO	ELISA	48.379.844-B
51 COLLADO FERNANDEZ	OSCAR	44.868.612-M
52 CORTES MARTIN DE LA PLAZA	JOSE LUIS	26.751.125-D
53 CRESPO SALVADOR	ANGEL	44.792.292-E
54 CUENCA NUÑEZ	JOSE LUIS	52.659.124-A
55 CUEVAS CAÑETE	ANA MARIA	48.312.906-A
56 CHIRIVELLA USO	SERGIO	44.513.401-Y
57 CHULLIA AVILES	EDUARDO	53.358.342-K
58 DE FEZ ESLAVA	RAFAEL	53.098.911-F
59 DELGADO TEN	JAVIER	33.563.298-L
60 DESCALZO HERNANDEZ	DANIEL	85.091.293-X
61 DEVIS CAPILLA	VICENTE	48.386.945-M
62 DIAZ MORENO	JOSE IGNACIO	44.508.945-N
63 DIAZ SOLER	JUAN CARLOS	44.877.760-E
64 DOMINGO PEREZ	JORGE	24.367.527-Q
65 DOMINGUEZ OROVAL	SUSANA	20.825.515-G
66 DONET SEPULVEDA	SERGIO	44.501.629-X
67 DONATE RUIZ	JAIME	45.634.729-S
68 EL HAWASH LOPEZ	ISAAC	44.857.321-F
69 ESCUDERO BELENGUER	JOSE CARLOS	24.380.973-F
70 ESTEVEZ LORES	JESUS MARIA	24.385.455-G
71 EXPOSITO VILLADAS	MARIA DEL PILAR	44.879.828-C
72 FARTO BASTIA	NOELIA	44.518.513-N
73 FERRER ROSADO	VICENTE	29.190.120-S
74 FERRER SANCHEZ	MARIA DE LA CRUZ	73.573.897-W
75 FLORES JAEN	JOSE ANTONIO	33.472.209-X
76 FOLCH REQUENA	DAVID	71.135.955-Z
77 FONS RODRIGUEZ	NURIA MARIA	22.569.429-N
78 FORTEA GARRIDO	MARIA PILAR	53.052.987-Z
79 GALACHO VELASCO	MIRIAM	44.514.276-F
80 GALAN ASTOR	MARIA AMPARO	48.525.445-E
81 GALBIS VALERO	JOSE MANUEL	44.854.932-X
82 GALLEGA MARTINEZ	RAUL	44.874.540-E
83 GARCIA GARCIA	JORGE	73.567.603-X
84 GARCIA GARCIA	MIGUEL	24.384.617-V
85 GARCIA IBAÑEZ	JAVIER	53.203.923-R
86 GIMILIO CLAR	BEATRIZ CLARA	24.375.359-M
87 GINER ALBEROLA	ALEJANDRO	20.837.217-E
88 GOMEZ ESTEVE	IVAN	73.392.193-K
89 GOMEZ RIVERA	SALVADOR	44.516.268-K
90 GOMEZ TOLOSA	MARIA CARMEN	53.357.894-X
91 GONZALEZ PARDO	NURIA	53.059.629-D
92 GONZALEZ SANTANDREU	IVAN	44.863.148-S
93 GRAU REVIDIEGO	DAVID	44.506.858-H
94 GRIMA MOLERO	VERONICA	48.389.517-R
95 GUAITA GOMEZ	PEDRO MIGUEL	29.196.668-P
96 HERVAS GIMENO	LLUIS	44.519.294-B
97 HIDALGO GARRIDO	JUAN	48.307.826-Y
98 IBAÑEZ GARCIA	INMACULADA	48.582.836-M
99 IRANZO RICART	JOSE LUIS	53.208.109-R
100 JIMENEZ MENA PEREZ	OSCAR	48.309.610-L
101 JUAN MIRA	JORGE JUAN	21.670.738-T
102 LAFUENTE PLANELLS	DAVID	22.582.324-G
103 LAVILLA VILLAR	ANNELI	85.090.681-L
104 LEON CANO	ALBERTO	53.059.300-W
105 LOPEZ PUCHADES	DIEGO	24.398.285-T
106 LOPEZ SORIANO	ESTHER	22.575.190-T
107 LORENZO CONESA	MONICA	22.579.525-B
108 LUQUE BLASCO	RAMON JUAN	42.865.940-N
109 LUZ LAGUNAS	FRANCISCO JOSE	26.744.877-V
110 LLOPES ALAGARDA	VICENTE	44.858.960-J
111 MAÑAS ALVAREZ	VIRGINIA	33.566.420-J
112 MARCO BELLVER	DAVINA	22.583.949-L
113 MARI BERNABEU	JERONIMO	20.022.222-D
114 MARIN SAEZ	ESTEFANIA	70.520.372-A
115 MARTI TAMARIT	ANTONIO	22.574.409-R
116 MARTIN HERVAS	NARCISO	24.395.152-H
117 MARTINEZ ESPINOSA	ELENA	53.058.412-B
118 MARTINEZ FASANELLA	ALEJANDRO JUAN	29.194.032-V
119 MARTINEZ FERRER	JOSE MANUEL	73.565.094-P
120 MARTINEZ GOMEZ	MARIO ALBERTO	44.500.019-X
121 MARTINEZ GONZALEZ	YOLANDA	53.055.560-B
122 MARTINEZ HERNANDEZ	ALONSO JOSE	73.573.399-X
123 MARTINEZ LOPEZ	JOSE MARIA	53.099.762-F
124 MARTINEZ MALLA	JOSE	53.058.582-C
125 MARTINEZ PEÑARRUBIA	MARCOS	44.876.840-E

APellidos	NOMBRE	NIF	
126	MARTINEZ RAMIREZ	JOSE ANTONIO	73.577.598-T
127	MAS DIAZ	M. CARMEN	79.106.551-Y
128	MAURO PEREZ	RAFAEL	44.506.479-F
129	MEDINA LINARES	MARIA JOSE	44.861.488-B
130	MEDINA RODRIGUEZ	JORGE	48.383.760-V
131	MINGUET GARCIA	PABLO	44.512.853-X
132	MOLINA CANDELAS	DAVID	53.609.591-H
133	MOLINER GUILLEN	JUAN CARLOS	33.471.943-C
134	MOLLA BOIX	MANUEL CARLOS	74.223.226-H
135	MOMPO RIERA	DAVID	73.566.252-Q
136	MONFORTE FERNANDEZ	CARLOS	29.199.715-L
137	MONREAL SANZ	PASCUAL	53.208.721-S
138	MONTERO MARTINEZ	FELIPE	04.609.119-B
139	MONTES MARTINEZ	ALBERTO	33.566.964-M
140	MONTESINOS GARCES	ALFREDO FERNANDO	33.474.905-S
141	MONTESINOS GIMENEZ	ANDRES	26.749.468-P
142	MORA FERRANDO	DAVID	48.443.126-C
143	MORALES BARON	AGUSTIN RICARDO	45.301.829-V
144	MORALES FERRANDEZ	MANUEL ANTONIO	44.511.226-Q
145	MORALES MOYANO	SAMUEL	29.197.182-Q
146	MORALES ROJO	LUIS	22.581.423-T
147	MORENO CAMPOS	JOSE ANGEL	44.501.533-Y
148	MORENO CARRASCOSA	JOSE ALEJANDRO	53.055.458-R
149	MORENO CASTILLA	JAVIER	53.608.213-C
150	MORENO GIMENEZ	EMILIANO	53.208.558-J
151	MORET SANCHO	JOSE	22.579.443-K
152	MOROS CAPILLA	ANA	53.377.699-N
153	MOYA IRANZO	VICTOR	26.747.194-B
154	MULERO MARTINEZ	SERGIO	53.201.881-Y
155	MUÑOZ LOPEZ	ANTONIO	24.398.239-T
156	NADAL BARCA	ARANTXA	22.588.459-K
157	NAVARRO GARCIA	JOSE MARIA	45.299.846-N
158	OLIVA LAZO	PABLO	24.352.838-R
159	OLMEDO GABRIEL	MIGUEL ANGEL	20.257.202-K
160	OLMO MONTERO	LUIS VICENTE	53.054.246-P
161	ORDIÑANA BELLVER	DAVID	52.658.429-K
162	ORDOÑO PARRA	LUIS ANGEL	44.858.329-A
163	OROZCO HERRERA	ANTONIO	33.469.667-K
164	ORTEGA FALCON	JOSE MANUEL	48.594.860-T
165	PACHE ORTIZ	DANIEL	29.198.386-R
166	PALOMARES GARCIA	ROBERTO	53.254.225-W
167	PASTOR MONREAL	VICENTE	52.949.999-C
168	PEDREGOSA CARRANZA	RAFAEL	53.358.881-P
169	PERALTA GALIANO	ADRIAN	22.590.228-L
170	PEREZ ALTAREJOS	JAVIER	44.883.681-D
171	PEREZ CAÑAVATE	SAMUEL	73.572.556-H
172	PEREZ COMECHE	MIGUEL	48.308.805-L
173	PEREZ RIBES	MARIA AMPARO	53.205.454-Z
174	PINO SANCHO	PASCUAL	44.517.282-T
175	PRIETO GUILLAMON	MIGUEL	44.515.264-Y
176	PUCHADES PAMPLO	MANUEL	53.209.607-G
177	RAGA ROMERO	JOAN BATISTE	22.583.841-A
178	RAMIREZ PIERNAS	MANUEL	20.248.034-F
179	RAMOS CARRASCOSA	JOSE MARIA	29.197.903-R
180	RANILLA PINEDO	MIGUEL ANGEL	53.382.078-K
181	REDONDO PINAZO	ANTONIO	33.473.905-G
182	REMON ZAFRA	JOSE ANTONIO	45.635.417-J
183	RIBAS OCHOA	DAVID	24.366.219-L
184	RIBELLES GARCIA	JOSE IGNACIO	52.708.657-V
185	RICART BAEZA	JORGE	44.869.460-W
186	ROCAMORA AGUADO	SERGIO PASCUAL	33.471.875-K
187	RODAS RAMIREZ	MARIA DEL OLVIDO	44.521.033-W
188	RODENAS COSIN	DAVID	44.884.079-Q
189	RODRIGUEZ COLLADOS	SILVESTRE	44.800.691-A
190	RODRIGUEZ CUESTA	DANIEL	53.201.396-G
191	ROMAN MARQUEZ	JOSE MANUEL	53.097.356-Q
192	ROMERO LORENZO	ALEJO BORJA	45.634.226-H
193	ROSA YEPES	VANESSA	44.522.428-V
194	RUIZ CORDERO	MANUEL	18.971.500-L
195	RUIZ GARCIA	NIVARIA	74.362.585-C
196	SANCHEZ GIMENEZ	MIGUEL	20.034.409-Y
197	SANCHEZ HERNANDEZ	CONCEPCION	29.011.523-J
198	SANCHEZ ORTEGA	VICTOR DANIEL	44.804.570-H
199	SANCHEZ ROMERO	DANIEL	44.862.683-X
200	SANTOS GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	53.361.108-G
201	SANZ FERRER	PATRICIA	53.059.044-E
202	SEGURA VIZCAINO	ASUNCION	73.568.035-M
203	SERRA ROCH	ALEJANDRO	48.441.480-F
204	SERRANO NAVARRO	JOSE	44.868.752-F
205	SILLA BAIXAULI MIQUEL	MARIA ELENA	53.205.882-M
206	SIMARRO LLOPIS	DANIEL	48.437.750-A
207	SOLAZ HERRERO	MIGUEL	24.395.875-M
208	SOTO MORAGA	CRISTINA EMILIA	29.205.621-Z
209	TEJERO LLOP	FRANCISCO JOSE	44.521.756-N
210	TELLO CALATAYUD	RAFAEL	29.191.266-B
211	TOLOSA SANZ	GONZALO JAVIER	26.745.011-J
212	TORDERA MONTES	ANA	53.201.821-S
213	TORRENTS SANCHEZ	VERONICA	74.366.821-R
214	TORRES SOTO	JOSE VICENTE	48.310.336-D
215	TRIVIÑO CARREÑO	VICENTE ISRAEL	52.739.132-V
216	TRONCHONI ALBERT	ALICIA	53.097.155-E
217	VALENZUELA DIAZ	EDUARDO	48.389.541-W

APellidos	NOMBRE	NIF	
218	VALERO GARIJO	MARIA TERESA	73.569.617-T
219	VALERO SORIA	DAVID	33.461.601-M
220	VALLE PARDO	JOSE VICTOR DEL	53.058.200-Y
221	VALLES ANDRES	JAVIER	29.198.280-X
222	VELAZQUEZ MOLINS	DOMINGO	29.173.946-X
223	VERDUGO FERNANDEZ	PATRICI	48.313.824-R
224	VILLALBA MARTIN	PABLO	24.389.734-M
225	VILLALBA PEREZ	SERGIO	24.379.496-W
226	VILLOLDO LOPEZ	GEMA	22.582.708-C
227	VIZCARRO ORTIZ	ADRIAN	20.462.966-G
228	YAGO SALAS	JAIME	53.604.710-J

**Relación de excluidos. Turno libre:**

	APellidos	NOMBRE	NIF	MOTIVO EXCLUSION
1	AGENJO FORTEA	PABLO	20.165.723-J	EDAD
2	BOSCH FERRERO	RAFAEL	20.162.627-E	FALTA TASA Y EDAD
3	CAÑABATE GARCIA	ADRIAN	33.498.682-X	EDAD
4	CERVERA RODRIGUEZ	JOSE NICANOR	24.368.859-Z	EDAD
5	COPADO ALTOZANO	JOSE LUIS	29.197.040-N	TASA FUERA DE PLAZO
6	DE LA CRUZ NIETO	FCO. JAVIER	53.205.336-B	TASA FUERA DE PLAZO
7	FERNANDEZ OLLER	DIANA	44.515.503-S	FALTA TASA Y NIF
8	GARCIA CONEJERO	ELIAS	29.075.269-A	TASA FUERA DE PLAZO
9	GARCIA DEL VALLE	RICARDO	53.051.609-Q	EDAD
10	GARGALLO ORTIZ	ROBERTO JAVIER	48.386.934-V	TASA FUERA DE PLAZO
11	GREGORIO FRANCISCO	VICTOR MANUEL	44.512.433-G	FALTA TASA
12	HURTADO ROA	DAVID	33.468.782-X	FALTA TASA
13	JIMENEZ SAMPER	SILVIA	22.584.798-V	FALTA TASA Y NIF
14	JIMENO SAEZ	CARLOS ALBERTO	02.901.439-N	EDAD
15	LOPEZ OLIVAS	ARTURO	53.095.243-L	FALTA TASA Y EDAD
16	LUJAN DOMINGUEZ	LUIS	48.437.518-R	FALTA TASA
17	MUÑOZ MEDINA	DANIEL	33.470.268-R	FALTA TASA
18	ORTEGA BROX	YOLANDA	53.056.177-F	TASA FUERA DE PLAZO
19	PRADES GARCIA	VERONICA	20.244.692-T	FALTA TASA
20	REVERT BONO	JUAN PEDRO	44.507.918-C	EDAD
21	REYNAU ALMIÑANA	RUBEN	20.035.819-J	FALTA TASA
22	ROSA TORRES	JAVIER	53.095.563-V	EDAD
23	RUBIO PEREZ	PASCUAL CENON	29.074.046-E	EDAD
24	SANCHEZ MANZANO	MARIA PILAR	22.577.464-C	FALTA TASA
25	SANZ PUIG	EVA MARIA	25.423.382-X	EDAD
26	SERRANO MOLINA	DAVID	53.059.622-W	TASA INCORRECTA
27	VALERA LAZARO	JAVIER	33.468.333-K	TASA INCORRECTA
28	YUSTE HIDALGO	RUBEN	48.527.397-L	TASA FUERA DE PLAZO

Segundo.- Nombrar al tribunal que ha de juzgar las pruebas compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Adelo Montés Diana, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Requena.

Suplente: D. Roberto García Rodríguez, concejal delegado de Personal del Ayuntamiento de Requena.

Secretaria:

Titular: D<sup>a</sup> Bárbara López Ramón, vicesecretaria del Ayuntamiento de Requena, que actuará además como vocal.

Suplente: D<sup>a</sup> María Luisa González Arona, jefa del Negociado de Recursos Humanos.

Vocales:

Intendente jefe de la Policía Local de Requena

Titular: D. Juan Serrano Muñoz

Suplente: D. José Vicente Escrich Sánchez-Pozas

Representantes de las Centrales Sindicales

Titular: José Manuel Espinosa Costa

Suplente: Carlos Martínez Mor

Representante de la F.S.P.-U.G.T.

Titular: Arturo Domingo Hernández

Suplente: Alfredo Germán Muñoz Barrera

Representante de la Dirección General de Interior

Titular: D. Juan Miguel Junquero Cabero, inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Utiel.

Suplente: D. José Quilis Llopis, inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Bétera.

Representante de la Generalitat Valenciana

Titular: D<sup>a</sup> Remedios Abasolo Díaz, secretaria del Ayuntamiento de Buñol.

Suplente: D. José Luis Coronado Asensio, secretario-interventor del Ayuntamiento de Siete Aguas.

Asesores:

Pruebas psicotécnicas.- Psicóloga, D<sup>a</sup> Inmaculada Montoya Castillo.

Pruebas físicas.- D. Raúl Llobregat Diana.

Tercero.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios de no realización conjunta, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", según Resolución de 21 de enero de 2008 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Cuarto.- El tribunal calificador de los ejercicios deberá constituirse el día 1 de abril de 2008, a las 9.00 horas, en el Ayuntamiento de Requena, para el turno de movilidad. El día 12 de abril de 2008, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Requena, para el turno libre.

Quinto.- Significar a los interesados que el primer ejercicio para el turno de movilidad tendrá lugar el día 1 de abril, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Requena, sito en Plaza Consistorial, nº 2, y para el turno libre el día 12 de abril de 2008, a las 10.30 horas, en el Pabellón Polideportivo de Requena, situado en las dependencias de la Piscina Municipal, donde se procederá a la medición de la estatura como corresponde a la primera prueba.

Sexto.- Que se publique la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia y Tablón de Anuncios Municipales, para que los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones.

Séptimo.- Notificar a los miembros del tribunal para conocimiento y efectos.

Que contra el/la presente acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Valencia (o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según la materia), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del mismo/a, en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación aprobada por Ley 11/99, de 21 de abril, y 57/03, de 16 de diciembre, y en los arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a par-

tir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Requena, 20 de febrero de 2008.—Ante mí, el secretario general, Emilio Domínguez García.—El alcalde-presidente, Adelo Montés Diana.

2008/4803

#### **Ayuntamiento de Masalavés**

*Edicto del Ayuntamiento de Masalavés sobre adjudicación del contrato de la obra "Electrificación unidades de ejecución nº 1 y nº 2 del P.G.O.U. de Masalavés".*

#### **EDICTO**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, a través del presente edicto se hace público, para general conocimiento y efectos, la adjudicación del contrato de la obra de "Electrificación unidades de ejecución nº 1 y nº 2 del P.G.O.U. de Masalavés".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Masalavés.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto de contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Electrificación de las unidades de ejecución nº 1 y nº 2 de Masalavés".

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial" de la provincia nº 270, del día 13 de noviembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 414.205,68 €, IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo plenario de fecha 17.01.08.

b) Contratista: Electrogás Simat, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 281.203,59 €, IVA incluido.

Masalavés, a 11 de febrero de 2008.—El alcalde, Enrique Doménech Sanz.

2008/4637

#### **Ayuntamiento de Carlet**

*Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre exposición al público del expediente de integración del municipio de Carlet en el Consorcio de la Televisión Digital Terrestre Canal 44 y aprobación del texto de los estatutos y de su modificación.*

#### **EDICTO**

El pleno del Ayuntamiento de Carlet, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2007, acordó la integración del municipio de Carlet en el Consorcio de la Televisión Digital Terrestre canal 44 y la aprobación de los estatutos, y en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2007, acordó la modificación de los estatutos del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre de la demarcación Alzira-Canal 44, en lo que se refiere a los artículos 5 y 17, para adaptar su articulado a las disposiciones previstas en la Ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalitat, del Sector Audiovisual.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten ambos expedientes a información pública, por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones durante el mencionado plazo, se considerarán los acuerdos del pleno como definitivos y se procederá a la publicación íntegra del texto íntegro de los estatutos con incorporación de las modificaciones aprobadas.

Carlet, a 19 de febrero de 2008.—La alcaldesa, María Angeles Crespo Martínez.

2008/4769

**Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos**

Anuncio de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos sobre aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2008 y plantilla de personal.

## EDICTO

I.- De conformidad con lo que establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos, el presupuesto general consolidado de la EMS-HI y su sociedad instrumental EMARSA, para el ejercicio 2008, en los mismos términos en que fue aprobado provisionalmente por la Asamblea de esta Corporación el pasado 1 de febrero de 2008, atendiendo que se considera definitivamente aprobado una vez concluido el periodo de exposición pública del edicto de aprobación inicial, sin haberse presentado reclamación contra el mismo:

**Presupuesto de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos ejercicio 2008****Presupuesto de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para 2008****PRESUPUESTO GENERAL. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN****GASTOS**

Capítulo Presupuesto	I Gastos de personal	II Gastos en bienes y Serv.	III Gastos financieros	IV Transferencias corrientes	VI Inversiones reales	VII Transferencias de capital	VIII Activos financieros	IX Pasivos financieros	Total
EMSHI	1.831.778,64	11.218.366,47	508.200,00	7.348.109,76	14.425.555,30	18.000,00	0,00	0,00	35.350.010,17
EMARSA	5.196.740,00	13.906.797,00	199.150,00	0,00	13.682.557,00	0,00	0,00	0,00	32.985.244,00
<b>Total</b>	<b>7.028.518,64</b>	<b>25.125.163,47</b>	<b>707.350,00</b>	<b>7.348.109,76</b>	<b>28.108.112,30</b>	<b>18.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>68.335.254,17</b>
Deduc. Transf. internas		-500.000,00							-500.000,00
<b>TOTAL CONSOLIDADO GASTOS</b>	<b>7.028.518,64</b>	<b>24.625.163,47</b>	<b>707.350,00</b>	<b>7.348.109,76</b>	<b>28.108.112,30</b>	<b>18.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>67.835.254,17</b>

**INGRESOS**

Capítulo Presupuesto	I Impuestos directos	II Impuestos indirectos	III Tasas y otros ingresos	IV Transferencias corrientes	V Ingresos patrimoniales	VI Enajenación Inver. reales	VII Transferencias de capital	VIII Activos financieros	IX Pasivos financieros	Total
EMSHI	0,00	0,00	34.750.010,17	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.350.010,17
EMARSA	0,00	0,00	755.700,00	18.546.987,00			13.682.557,00			32.985.244,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>35.505.710,17</b>	<b>18.546.987,00</b>	<b>600.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>13.682.557,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>68.335.254,17</b>
Deduc. Transf. internas			-500.000,00							-500.000,00
<b>TOTAL CONSOLIDADO INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>35.005.710,17</b>	<b>18.546.987,00</b>	<b>600.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>13.682.557,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>67.835.254,17</b>

II.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 90.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos en su sesión de fecha 1 de febrero de 2008 aprobó la plantilla de personal que se publica a continuación:

Plantilla Personal de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos ejercicio 2008:

Funcionarios:

Denominación	Nº plazas	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observac.
Secretario General	1	A	A1	Habilitado Nacional	Secretaría	Primera	Superior	
Interventor	1	A	A1	Habilitado Nacional	Intervención Tesorería	Primera	Superior	
Tesorero	1	A	A1	Habilitado Nacional	Intervención Tesorería	Primera	Superior	
Técnico Superior	4	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior		
Técnico Superior	4	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		1 vacante
Técnico Contabilidad	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica			
Técnico Informático	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica			
T. Auxiliar Informático	1	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxiliar			
Delineante	1	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxiliar			
Administrativo	8	C	C1	Admón. General	Administrativo			

Personal laboral:

Denominación del puesto	Nº puestos	Titulación exigida	Observaciones
Subalterno-personal oficios varios	1	Certificado escolaridad	Tiempo parcial: hasta 4 de julio 2008 Fijo: Oferta en 2008

Funcionarios eventual:

Denominación del puesto	Nº puestos	Observaciones
Gerente	1	
Asesor	2	
Personal de apoyo	4	1 puesto 60% jornada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el acuerdo de aprobación definitiva anteriormente reseñado, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se considere procedente, sin que la interposición de recursos suspenda por sí misma la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, de conformidad con el apartado 3 del artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presupuesto entra en vigor en la forma prevista en el art. 169.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 70.2, 65.2 y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Valencia, a 27 de febrero de 2008.—El presidente, Enrique Crespo Calatrava.

2008/5311

**Ayuntamiento de Riola**

*Edicto del Ayuntamiento de Riola sobre aprobación definitiva del padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2008.*

**EDICTO**

Queda aprobado definitivamente el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2008 por inexistencia de reclamaciones en la fase de información pública abierta por el anuncio publicado en el “Boletín Oficial” número 31, de 6 de febrero de 2008.

Contra la aprobación definitiva del padrón del impuesto/s vehículos de tracción mecánica de 2008, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Riola, a 22 de febrero de 2008.—El alcalde, Manuel Anaya Gallart.

2008/4730

**Ayuntamiento de Venta del Moro**

*Edicto del Ayuntamiento de Venta del Moro sobre aprobación definitiva del presupuesto de 2008 y la plantilla municipal.*

**EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de diciembre de 2007, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Corporación, así como la plantilla orgánica municipal.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones y, de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presupuesto para el ejercicio 2008 resumido por capítulos y la plantilla del Ayuntamiento de Venta del Moro.

Cap.	Concepto	Importe
	<b>Gastos:</b>	
I	Gastos de personal.....	288.116,75 euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios....	309.254,37 euros
III	Gastos financieros.....	16.995,06 euros
IV	Transferencias corrientes.....	161.475,12 euros
VI	Inversiones reales.....	782.779,75 euros
IX	Pasivos financieros.....	71.898,95 euros
	<b>Total.....</b>	<b>1.630.520,00 euros</b>
	<b>Ingresos:</b>	
I	Impuestos directos.....	297.809,72 euros
II	Impuestos indirectos.....	63.502,54 euros
III	Tasas y otros ingresos.....	227.916,87 euros
IV	Transferencias corrientes.....	265.210,24 euros
V	Ingresos patrimoniales.....	37.820,71 euros
VII	Transferencias de capital.....	738.259,92 euros
	<b>Total.....</b>	<b>1.630.520,00 euros</b>

Plantilla:

A) Personal funcionario:

1. Con habilitación de carácter nacional.

1.1. Secretario-interventor: 1 plaza. Grupo B. Nivel 26. Cubierta en propiedad.

2. Escala de Administración General:

2.1. Administrativo: 1 plaza. Grupo C. Nivel 22. Cubierta en propiedad.

2.2. Auxiliar administrativo: 2 plazas. Grupo D. Nivel 18. Cubiertas en propiedad.

2.3. Subalterno de Administración General: 1 plaza. Grupo E. Nivel 12. Vacante.

3. Escala de Administración Especial:

3.1. Peón de oficios: 1 plaza. Grupo E. Nivel 12. Vacante.

B) Personal laboral.

C) Personal eventual.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer directamente, por quien esté legitimado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Venta del Moro, a 22 de febrero de 2008.—El alcalde-presidente, Luis Beltrán Jiménez.

2008/4818

**Ayuntamiento de Tavernes de la Valligna**

**Area 1: Servicios Generales**

**Unidad 1: Servicios Jurídico-Administrativos**

**Sección E1: Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente y Patrimonio**

*Edicto del Ayuntamiento de Tavernes de la Valligna sobre aprobación definitiva de la modificación número 2 de las normas urbanísticas del plan general.*

**EDICTO**

Expediente: 06-1102/06.

El pleno del ayuntamiento de Tavernes de la Valligna, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual (M.2) de las NNUU del PGOU de Tavernes de la Valligna, conforme a propuesta efectuada por el arquitecto municipal, concretándose en la parte dispositiva del citado acuerdo el contenido de la modificación, conforme al siguiente tenor:

«Primero. Aprobar definitivamente, la modificación puntual (M.2) de las NNUU del POGU de Tavernes de la Valligna, conforme a propuesta efectuada por el arquitecto municipal Juan de Dios Fernández Ruano, en informe de fecha 24 de noviembre de 2006.

Concretamente la modificación consiste en:

I. Dar nueva redacción al apartado 3 (“Usos pormenorizados”) de las normas 25 (zona industrial “El Pla”), 46 (zona industrial “El Pla 2”) y 47 (zona industrial “El Cambro”) de las urbanísticas del plan general vigente, con la siguiente nueva redacción:

“Son de aplicación las definiciones de usos de la norma 13 y los límites de funcionamiento de las actividades de la norma 14.

Los usos pormenorizados son los que se enumeran a continuación:

a) Uso dominante:

Industrial, en su modalidad de industria ligera.

b) Usos compatibles:

Industrial, en sus modalidades de artesanal y almacén.

Terciario, en todas sus modalidades.

Dotacional.

c) Usos incompatibles:

Residencial, en todas sus modalidades.

Industrial, en el resto de modalidades.”

II. Dar nueva redacción al apartado 3 (“Usos pormenorizados”) de la norma 26 (zona industrial “El Teularet”) de las urbanísticas del plan general vigente, con la siguiente nueva redacción:

“Son de aplicación las definiciones de usos de la norma 13 y los límites de funcionamiento de las actividades de la norma 14.

Los usos pormenorizados son los que se enumeran a continuación:

a) Uso dominante:

Industrial, en su modalidad de industria normal.

## b) Usos compatibles:

Industrial, en el resto de modalidades.

Terciario, en todas sus modalidades.

Dotacional.

## c) Usos incompatibles:

Residencial, en todas sus modalidades.º

III. Dar nueva redacción al apartado 3 (“Usos pormenorizados”) de la norma 36 (zona sustitución usos “Residencial a Industrial”) de las urbanísticas del plan general vigente, con la siguiente nueva redacción:

“Son de aplicación las definiciones de usos de la norma 13 y los límites de funcionamiento de las actividades de la norma 14.

Los usos pormenorizados son los que se enumeran a continuación:

## a) Uso dominante:

Industrial, en su modalidad de industria ligera.

## b) Usos compatibles:

Industrial, en sus modalidades de artesanal y almacén.

Terciario, en todas sus modalidades.

Dotacional.

## c) Usos incompatibles:

Residencial, en todas sus modalidades.

Industrial, en el resto de modalidades.

Se permite el mantenimiento de los usos actuales siempre y cuando se cumplan las condiciones que se enumeran a continuación:

1) Únicamente se permitirá la realización de obras en edificaciones existentes, en los casos siguientes:

Reparaciones que exijan la higiene, ornato y conservación del inmueble.

Obras de consolidación.

2) En cualquier obra de aumento de volumen se cumplirán los parámetros urbanísticos preexistentes en la parcela.”

La modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación en el “BOP” de Valencia.

Segundo. Remitir certificado de la presente a la Administración Estatal y Autonómica para el cumplimiento de los trámites normativamente establecidos, así como proceder a la correspondiente publicación en el “BOP” de Valencia.

Tercero. Reseñar que contra el acuerdo aprobatorio de la modificación, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia (Art. 52 de la LRBRL, en relación con el art. 107.3 de la LPAC, y 10.1 b) y 46 de la LJCA).»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 104.2.a) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

En Tavernes de la Valldigna, a 18 de febrero de 2008.—El alcalde, Manuel Vidal Almiñana.

2008/4832

### Ayuntamiento de Alborache

*Anuncio del Ayuntamiento de Alborache sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal para la imposición de la tasa de actividades lúdico-deportivas.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 20-12-2007 sobre imposición de la tasa de actividades lúdico-deportivas, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales, prestadas por la entidad local o en establecimientos, e instalaciones afectadas al uso o servicio público (actividades, culturales, lúdicas y deportivas).

## Fundamento legal

## Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a), 16, 20.4 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por ordenanza reguladora de la tasa por enseñanzas especiales prestadas por la entidad local o en establecimientos, e instalaciones afectadas al uso o servicio público (actividades culturales, lúdicas y deportivas) cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza.

## Hecho imponible

## Artículo 2º

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, previsto en la letra v) del apartado 4 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## Sujeto pasivo

## Artículo 3º

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

## Responsables

## Artículo 4º

1º) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada ley.

## Exenciones, reducciones y bonificaciones

## Artículo 5º

Las exenciones, reducciones y bonificaciones que se prevén en este artículo se aplicarán en todas las actividades que realicen las distintas concejalías del municipio de Alborache, comprendiendo los diferentes cursos, talleres, actuaciones, conferencias, etc., que se realicen en los locales de propiedad municipal, destinados a tales fines.

Se aplicará una bonificación del 50% en la matrícula de las actividades, a las familias que cuenten con informe previo de los servicios sociales municipales que así lo aconsejen.

Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota de los distintos cursos y actividades de duración anual, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando una persona realice dos cursos simultáneamente.

- Cuando dos personas de una misma unidad familiar realicen al menos una actividad cada uno, pudiendo ser estas actividades cualesquiera que organice la Concejalía de Cultura, Deportes o Fiestas.

La bonificación siempre se aplicará sobre el curso de menor cuantía.

Se aplicará una bonificación del 50% de la cuota de los distintos cursos y actividades de duración anual, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando una persona realice tres o más cursos. La aplicación de esta bonificación se realizará en la tercera actividad y siguientes. De la misma forma, la aplicación de esta bonificación no interfiere la aplicación de la bonificación anterior.

- Cuando tres o más personas de una misma unidad familiar realicen al menos una actividad cada uno, pudiendo ser estas actividades cualesquiera que organice la Concejalía de cultura, deportes o Fiestas. La aplicación de esta bonificación se realizará en la tercera persona y siguientes de la misma unidad familiar. De la misma forma que la aplicación de esta bonificación no interfiera la aplicación de la bonificación anterior.

Se entienden como unidad familiar las personas que la forman, es decir, los padres y los hijos que convivan en el mismo domicilio y con lazos de consanguinidad.

En el caso de actividades realizadas por las demás concejalías y las señaladas en párrafos anteriores, que se realicen de forma puntual o de no continuidad en el tiempo, se podrán realizar bonificaciones puntuales. Esta bonificación dependerá del coste del conjunto de la actividad.

Las diversas concejalías del Ayuntamiento se reservan la facultad de la supresión de cualquier actividad en el caso de que exista poca participación para la realización de dicha actividad.

Cuota tributaria

Artículo 6º

La cuota máxima a aplicar será de 25 € por persona, mes y actividad.

Esta cuota se aplicará a las actividades programadas con temporalidad anual y organizadas por de las diversas concejalías del Ayuntamiento.

El cálculo para la aplicación de las cuotas se hará en función de:

- Las horas impartidas de la actividad.
- El coste del profesorado.
- El número de participantes en la actividad.

Devengo

Artículo 7º

Esta cuota se devengará cuando se inicie la prestación de la actividad que origina su exacción.

Al inicio de la actividad, se exigirá, en concepto de depósito, una cantidad equivalente a una mensualidad de la actividad que se trate.

La forma de pago se realizará según se acuerde en las condiciones iniciales de la actividad, si bien se pueden dar las siguientes posibilidades:

- El pago de una matrícula más un número determinado de mensualidades, que podrán ser abonadas con carácter mensual o trimestral.
- Un único pago de la actividad (anual y siempre al comienzo), eximiéndose en este caso el pago de la matrícula.

Se considerará una persona inscrita de pleno derecho en la actividad, con el cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Haber cumplimentado la inscripción.
- 2º) Haber realizado el pago correspondiente.
- 3º) Haber presentado la inscripción y los pertinentes justificantes. Dichos papeles se podrán presentar tanto al encargado de la actividad como en el Ayuntamiento.

Declaración e ingreso

Artículo 8º

1º) Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2º) Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3º) El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4º) Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º

En el caso de impago de una mensualidad o la no formalización de alguno de los pagos acordados ocasionará baja automática de la actividad.

En el supuesto de querer acceder a otros cursos o actividades, se tendrá que proceder al abono de la cantidad adeudada más la cantidad perteneciente a la nueva actividad.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 10

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir

del día 1 de enero del 2008, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación. Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alborache, a 20 de febrero de 2008.—El alcalde, Miguel V. Pinach Montó.

2008/4856

### **Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber Servicio de Recaudación Ejecutiva**

*Edicto del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre anuncio de subasta de bienes inmuebles.*

EDICTO

La Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación Ejecutiva, contra la deudora D<sup>a</sup> Enriqueta Real Arrúe, 73550348M, se dictó en fecha 14 de enero de 2008, por el Sr. tesorero de este Ayuntamiento la siguiente:

«Providencia.- Acordada por esta Tesorería Local, en fecha 4 de enero de 2008, la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado a la deudora a la Hacienda Local D<sup>a</sup> Enriqueta Real Arrúe, 73550348M, vecina de Dr. Fléming, 2, La Pobra de Vallbona 46185, según diligencia de fecha 13 de diciembre de 2006, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de abril de 2008, a las 17,00 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los Arts. 99 a 104 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Descripción de los bienes, tipo de subasta, tramos y cargas:

Lote único:

Urbana.- Parcela de terreno sita en San Antonio de Benagéber, sita en el Sector T1 del plan general de ordenación urbana, con una superficie de 3.152 m. y 25 dm<sup>2</sup>; y una edificabilidad total de 2.995 m. y 25 dm<sup>2</sup> techo, y supone el 11,14 % del valor del área reparcelable. Linda: Norte, parcela resultante número 7 del proyecto de reparcelación; sur, camino; este, vial, y oeste, resto de la parcela catastral 215. Privativo por separación de bienes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al tomo 2.179, libro 769, de San Antonio de Benagéber, folio 55, finca registral 72.174.

Tipo de subasta en primera licitación: 509.906,06 euros.

Tramos: 10.000,00 euros.

Cargas: Ninguna inscrita.

Sobre los bienes de referencia no pesa más carga o gravamen que los que motivan el presente procedimiento administrativo de apremio.

En cumplimiento del Art. 101-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta providencia al deudor y su cónyuge.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que el expresado acto se someterá a las siguientes prescripciones:

- Documentación:

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha ley.

- Impuestos:

En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

- Depósito de garantía:

Los licitadores, que se identificarán por medio de NIF o pasaporte, tratándose de extranjeros, para poder ser admitidos como tales, habrán de constituir ante la mesa de subasta depósito, al menos del 20 por ciento del tipo establecido para los bienes por los que se desee pujar;

debiendo formalizarse mediante talón conformado a favor del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, por el importe del depósito de garantía.

Se advierte que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

- Pago del remate:

El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. En otro caso, quedará sin efecto la misma, con pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

- Pujas en sobre cerrado:

Las pujas en sobre cerrado expresarán el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien o lote de bienes de su interés. Los sobres deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, al menos una hora antes de celebrarse la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, por el importe del depósito de garantía.

En este caso, la Mesa de Subasta sustituirá a dichos licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

- Bienes no rematados:

Por estos bienes podrá celebrarse una segunda licitación, concediéndose un plazo de media hora para que quienes deseen licitar constituyan depósito de garantía, sirviendo a este efecto los constituidos anteriormente, disminuyéndose el tipo de subasta al 75 por ciento del anterior.

- Adjudicación directa:

No obstante todo lo expuesto, conforme al artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier momento posterior a la celebración de la primera o segunda licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes, por un importe igual o superior al que fueron valorados en la primera licitación, en su caso, o sin precio mínimo en caso de tratarse de la segunda licitación.

- Eficacia del anuncio:

Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios que resultan con domicilio desconocido y a los deudores que hayan resultado desconocidos o declarados en rebeldía que por medio de este anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal.

- Examen de títulos:

Los títulos disponibles podrán ser examinados en el Servicio de Recaudación Ejecutiva, previa cita al teléfono 963340246, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior a la subasta.

San Antonio de Benagéber, a 22 de febrero de 2008.—El órgano de Recaudación.

2008/4858

### Ayuntamiento de Lliria

*Anuncio del Ayuntamiento de Lliria sobre modificación de las bases XIII y XXIII de las bases particulares aprobadas para el desarrollo por gestión indirecta del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución 33-B Vergel de Sant Miquel.*

#### ANUNCIO

Por acuerdo del pleno de 21 de febrero de 2008, estimando un recurso de reposición interpuesto por un interesado, se ha aprobado la modificación de las bases XIII y XXIII, de las bases particulares aprobadas por el pleno el 20 de diciembre de 2007 y publicadas en el "B.O.P." de 30 de enero de 2008, para el desarrollo por gestión indirecta del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución 33-B-Vergel de Sant Miquel, en los siguientes términos:

- Base XIII, apartado 4, letra b), párrafo primero, queda redactado como sigue:

«b) Costes de redacción desglosados de cada uno de los proyectos técnicos, así como los gastos derivados de su tramitación o inscripción en los registros correspondientes, hasta un máximo de 330.000 euros. Los costes de la dirección técnica de las obras y, en su caso, de la coordinación de la seguridad y salud, máximos que se pueden incluir en

la proposición jurídico-económica, se determinan mediante la aplicación de la cuantía indicada en estas bases particulares de cada actuación integrada, hasta un máximo del 4 % del PEM, en atención a la dimensión de la unidad de ejecución y a la complejidad de las obras a ejecutar dado que se va a actuar sobre una zona consolidada.»

- La base XXIII queda redactada como sigue:

«Base XXIII.- Precio cierto de licitación.

1.- Conforme a lo establecido en los artículos 140.1 de la LUV y 286.h) del ROGTU, se establece como precio cierto de licitación—excluido el impuesto sobre el valor añadido—, que tendrá carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de las garantías reguladas en estas bases, la cantidad de cuatro millones trescientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y siete euros (4.387.287 €), según el siguiente desglose:

PEM	3.000.000 €
13 % gastos generales	390.000 €
6 % beneficio industrial	180.000 €
PEC	3.570.000 €

El PEM se ha incrementado con los porcentajes del 13 % de gastos generales y 6 % de beneficio industrial, ya que se trata de una obra pública, siendo el importe resultante el presupuesto de ejecución por contrata (PEC), sin IVA.

Otros gastos según estas bases particulares: 330.000 €; 4 % PEM (120.000,00 €); 18.000 €; 2,5 % (100.950 €); 6 % (248.337 €) = 4.387.287 € + IVA.

2. La repercusión de cargas de urbanización por metro cuadrado de edificabilidad (m<sup>2</sup>t), determinada según los parámetros de la UE-33-B del PRI pendiente de aprobación definitiva, que resulta de este precio de licitación, es la siguiente:

Precio de licitación	Edificabilidad UE-33-B	Cargas/m <sup>2</sup> t
4.387.287 €	69.390 m <sup>2</sup> t	62,23 €/m <sup>2</sup> t+IVA

3. La repercusión de cargas de urbanización por metro cuadrado de suelo neto edificable (sn), según la ordenación del PGOU, que resulta de dicho precio de licitación, es la siguiente:

Precio de licitación	Suelo edificable UE-33-B	Cargas/m <sup>2</sup> sn
4.387.287€	134.178 m <sup>2</sup> sn	32,70 €/m <sup>2</sup> t+IVA

4. La garantía provisional será de 87.745,74 euros, equivalente al 2% de la estimación de las cargas de urbanización, sin IVA, y se podrá constituir en la forma y a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lliria, a 22 de febrero de 2008.—La concejal-delegada de Urbanismo, Remedios Mazzolari Tortajada.

2008/4827

### Ayuntamiento de L'Olleria

*Edicto del Ayuntamiento de L'Olleria sobre delegación de matrimonio civil.*

#### EDICTO

Su señoría D. Vicente B. Llop Moliner, alcalde del Ayuntamiento de la Ilustre y Real Villa de L'Olleria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 35/1994 e Instrucción de 26 de enero de 1995, con fecha 3 de marzo de 2008, ha resuelto delegar en la concejala de este Ayuntamiento N<sup>o</sup> Agueda Micó Micó la facultad atribuida a la Alcaldía para la autorización del matrimonio civil a celebrar el próximo día 8 de marzo de 2008.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F.

En L'Olleria, a 3 marzo de 2008.—El secretario, Rafael Pérez Alborch.

2008/5657

**Ayuntamiento de Godella**

*Edicto del Ayuntamiento de Godella sobre aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del ejercicio 2008.*

**EDICTO**

Habiendo sido aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Godella para el ejercicio de 2008, integrado por el del mismo Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Municipal, sus bases de ejecución y las plantillas de personal para el ejercicio de 2008, se publica un resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general, así como de la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo Municipal a los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

**Presupuesto del Ayuntamiento**

**A) Resumen del presupuesto de gastos por capítulos.**

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	3.216.833,46
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.253.600,00
3	Gastos financieros	250.506,17
4	Transferencias corrientes	842.900,00
6	Gastos de inversión	883.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	24.000,00
9	Pasivos financieros	238.487,72
Total presupuesto de gastos por capítulos		8.709.327,35

**B) Resumen presupuesto de ingresos por capítulos.**

Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	3.802.800,00
2	Impuestos indirectos	450.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.326.000,00
4	Transferencias corrientes	2.316.527,35
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	24.000,00
9	Pasivos financieros	785.000,00
Total presupuesto de ingresos por capítulos		8.709.327,35

**Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal**

**B) Resumen del presupuesto de gastos por capítulos.**

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	591.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	340.200,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	60.200,00
6	Gastos de inversión	6.000,00
Total presupuesto de gastos por capítulos		1.000.000,00

**B) Resumen presupuesto de ingresos por capítulos.**

Cap.	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	326.000,00
4	Transferencias corrientes	650.000,00
5	Ingresos patrimoniales	24.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
Total presupuesto de ingresos por capítulos		1.000.000,00

Modificaciones de personal para el ejercicio económico de 2008.

**A) Creación de plazas nuevas:**

Dos auxiliares administrativos (C2). C. destino 12. C. específico 4.826,48 euros.

Dos administrativos (C1). C. destino 14. C. específico 6.095'58 euros.

Un técnico medio secretario OAM (A2). C. destino 18. C. específico 7.669,97 euros.

Un técnico agrícola (A2). C. destino 18. C. específico 4.958,62 euros.

Dos subalternos/telf. servicios varios (laboral). 13.542 euros (global anual).

**B) Amortización plazas.**

Un oficial obrero (vacante en plantilla) personal laboral de obras y servicios.

**C) Modificaciones en complementos.**

Secretario/a. Nuevo. C. destino 26.

Vicesecretario/a. Nuevo. C. destino 25. Nuevo. C. específico 8.470 euros.

Intendente Policía Local. Nuevo. C. destino 24.

**Ayuntamiento**

**1.- Personal funcionario:**

**a) Habilitados nacionales:**

Núm. plazas	Denominación	Grupo	Observaciones
1	Secretario/a	A1	Vacante a efectos de concurso
1	Interventor/a	A1	En propiedad
1	Vicesecretario/a	A1	Vacante a efectos de concurso

**b) Administración General:**

Núm. plazas	Denominación	Grupo	Observaciones
1	T.A.G.	A1	
1	Gestión	A2	
8	Administrativo	C1	5 vacantes
1	Técnico medio (secretario OAM)	A2	vacante
12	Auxiliar administrativo	C2	2 vacantes
2	Subalterno	Agrup. Prof.	2 vacantes, 1 a funcionarizar

**c) Administración Especial:**

Núm. plazas	Denominación	Grupo	Observaciones
1	Arquitecto	A1	1 vacante
1	Técnico de archivos y bibliotecas	A2	1 vacante
1	A. D. L.	A2	1 vacante
2	Aparejador	A2	
1	Intendente	A2	1 vacante
2	Inspector	A2	1 vacante
4	Oficial	C1	1 vacante
26	Agente	C1	11 vacantes
1	Archivero bibliotecario	C1	
1	Técnico informático	A2	1 vacante
1	Técnico agrícola	A2	1 vacante

**2.- Personal laboral:**

**De obras y servicios:**

Núm. plazas	Denominación	Observaciones
2	Psicólogos	
1	Trabajadora social	
1	Traductor	
1	Oficial electricista	
1	Oficial fontanero	
4	Peón servicios varios	
6	Subal/Telf. servicios varios	1 plaza pendiente funcionari- zación/a amortizar, 2 plazas vacantes
2	Conserje colegio	1 vacante

**Organismo Autónomo Municipal:**

**1.- Personal funcionario:**

Núm. plazas	Denominación	Grupo	Observaciones
1	Administrativo	C1	1 vacante

**2.- Personal laboral:**

Núm. plazas	Denominación	Observaciones
1	Animador socio-juvenil	
9	Conserje	3 vacante
1	Oficial Iluminación y sonido	1 vacante
1	Auxiliar administrativo	A funcionarizar
1	Coordinador radio	1 vacante
1	Peón mantenimiento capitolio	1 vacante

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra el acuerdo de aprobación definitiva anteriormente reseñado, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. En Godella, a 26 de febrero de 2008.—El alcalde, Salvador Soler Chuliá.

**Ayuntamiento de Chiva**

*Edicto del Ayuntamiento de Chiva sobre aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario nº 1 del ejercicio 2008.*

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley y el artículo 38 del Real Decreto 500/90 y no habiendo sido presentada reclamación alguna a la publicación de la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario número 1 del ejercicio 2008, se procede a publicar la aprobación definitiva del mismo:

Utilizando como fuente de financiación para habilitar el correspondiente crédito extraordinario, bajas por anulación; según se propone:

1º.- Conceder crédito extraordinario en las partidas que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

PARTIDA	IMPORTE
121 6230507	2.361,76
121 6230507	3.021,80
121 6230507	1.710,70
	<b>7.094,26</b>
7111 2260107	371,21
111 2260107	-88,95
111 2260107	8.177,00
111 2260107	408,00
111 2260107	200,09
111 2260107	439,24
111 2260107	990,07
111 2260107	1.600,35
111 2260107	535,00
111 2260107	146,00
111 2260107	710,00
111 2260107	428,00
111 2260107	2.668,00
111 2260107	835,20
111 2260107	1.740,00
111 2260107	835,20
111 2260107	505,76
111 2260107	567,53
111 2260107	933,80
111 2260107	98,40
111 2260107	60,20
111 2260107	48,00
111 2260107	5.533,20
111 2260107	710,08
	<b>28.451,38</b>
121 2120007	344,47
121 2120007	57,66
121 2120007	851,95
121 2120007	99,61
121 2120007	238,14
121 2120007	107,25
121 2120007	54,95
121 2120007	111,15
121 2120007	41,76
121 2120007	66,45
121 2120007	498,68
121 2120007	668,35
121 2120007	155,04
121 2120007	350,00
121 2120007	130,50
121 2120007	1.740,00
121 2120007	1.437,50
121 2120007	9.160,52
121 2120007	270,28
121 2120007	5.387,04
121 2120007	846,80
121 2120007	6.702,90
	<b>29.321,00</b>
121 2130207	97,44

PARTIDA	IMPORTE
121 2130207	723,84
121 2130207	350,00
	<b>1.171,28</b>
121 2200007	27,80
121 2200007	575,73
121 2200007	37,78
121 2200007	67,34
121 2200007	110,98
121 2200007	69,82
121 2200007	20,20
121 2200007	129,92
121 2200007	336,23
121 2200007	404,68
121 2200007	392,25
121 2200007	162,10
121 2200007	316,11
121 2200007	60,32
121 2200007	122,38
121 2200007	315,28
121 2200007	112,36
121 2200007	183,28
121 2200007	929,38
	<b>4.373,94</b>
121 2200107	89,20
121 2200107	106,90
121 2200107	93,00
121 2200107	93,80
121 2200107	99,50
121 2200107	94,00
121 2200107	106,80
121 2200107	1.705,20
121 2200107	835,20
121 2200107	525,43
121 2200107	1.131,34
121 2200107	1.252,80
121 2200107	-690,78
121 2200107	1.252,80
121 2200107	1.252,80
121 2200107	1.252,80
	<b>9.200,79</b>
121 2210807	1.527,12
121 2210807	2.308,66
	<b>3.835,78</b>
121 2260207	730,80
	<b>730,80</b>
121 2262107	1.209,88
121 2262107	34,50
121 2262107	21,20
121 2262107	44,95
121 2262107	55,50
121 2262107	6,00
121 2262107	28,90
121 2262107	35,15
121 2262107	62,40
121 2262107	18,50
121 2262107	1.392,00
121 2262107	690,78
	<b>3.599,76</b>
121 2230107	10,63
121 2230107	58,00
121 2230107	10,63
	<b>79,26</b>
121 2300107	4,00
121 2300107	1,84
121 2300107	3,02
121 2300107	1,84
121 2300107	3,02
121 2300107	3,51
121 2300107	1,84

PARTIDA		IMPORTE	PARTIDA		IMPORTE
121	2300107	4,61	443	2100007	448,03
121	2300107	4,61	443	2100007	26,70
121	2300107	1,84	443	2100007	149,50
121	2300107	1,63	443	2100007	7,91
121	2300107	527,35	443	2100007	109,46
		<b>559,11</b>	443	2100007	181,25
222	2140407	222,67	443	2100007	12,15
		<b>222,67</b>			<b>935,00</b>
222	2262107	185,55	444	2261207	617,72
222	2262107	235,47	444	2261207	44,80
222	2262107	17,55			<b>662,52</b>
222	2262107	50,30	444	2261507	66,75
222	2262107	1.262,00			<b>66,75</b>
222	2262107	115,98	444	2262107	179,86
		<b>1.866,85</b>	444	2262107	648,30
313	2120007	10,05	444	2262107	32,95
313	2120007	924,80	444	2262107	28,40
321	2120007	167,04	444	2262107	308,56
		<b>1.101,89</b>	444	2262107	2.436,00
321	2262107	244,45	444	2262107	450,60
321	2262107	307,21	444	2262107	266,80
		<b>551,66</b>			<b>4.351,47</b>
422	2120007	46,40	451	2120107	2.095,96
422	2120007	98,98	451	2120107	5.582,50
422	2120007	52,27			<b>7.678,46</b>
422	2120007	545,50	451	2120307	20,10
422	2120007	1.349,18	451	2120307	1.444,00
422	2120007	128,50			<b>1.464,10</b>
422	2120007	38,54	451	2260907	2.500,00
422	2120007	280,40	451	2260907	1.132,77
422	2120007	132,45	451	2260907	1.961,30
422	2120007	83,52	451	2260907	23.200,00
422	2120007	3.209,79			<b>28.794,07</b>
422	2120007	54,24	452	2120007	1.617,39
422	2120007	25,52	452	2120007	1.146,54
422	2120007	14,48	452	2120007	21,90
422	2120007	158,92	452	2120007	1.287,60
422	2120007	575,36	452	2120007	1.380,40
422	2120007	394,45	452	2120007	447,76
422	2120007	71,05	452	2120007	664,68
422	2120007	1.325,18	452	2120007	796,92
422	2120007	302,88	452	2120007	266,80
422	2120007	162,40	452	2120007	182,12
422	2120007	2.850,00	452	2120007	640,32
422	2120007	1.350,00	452	2120007	1.972,00
422	2120007	2.300,00	452	2120007	9.034,08
422	2120007	2.250,00			<b>19.458,51</b>
422	2120007	860,00	452	2260207	2.272,46
422	2120007	2.890,00	452	2260207	828,68
422	2120007	16.322,26	452	2260207	632,37
		<b>37.872,27</b>	452	2260207	208,80
422	4890607	8.460,00			<b>3.942,31</b>
		<b>8.460,00</b>	452	2262107	198,74
432	2140407	237,22	452	2262107	22,49
432	2140407	122,36	452	2262107	176,70
432	2140407	107,62	452	2262107	1.940,01
432	2140407	46,63	452	2262107	2.765,00
432	2140407	200,68	452	2262107	559,53
		<b>714,51</b>	452	2262107	288,00
432	2210907	292,32	452	2262107	250,01
		<b>292,32</b>	452	2262107	893,39
432	2211007	18,75			<b>7.093,87</b>
432	2211007	189,60	452	2262607	1.044,00
		<b>208,35</b>			<b>1.044,00</b>
432	2262107	96,25	452	2262807	162,86
432	2262107	33,45	452	2262807	4.623,76
432	2262107	1.508,00	452	2262807	513,60
		<b>1.637,70</b>			<b>5.300,22</b>

PARTIDA	IMPORTE
452 6320407	975,91
	<b>975,91</b>
454 2260707	55,37
454 2260707	71,54
454 2260707	62,80
454 2260707	33,90
454 2260707	481,50
454 2260707	533,05
454 2260707	215,39
454 2260707	30.050,60
454 2260707	243,60
454 2260707	140,49
454 2260707	301,84
454 2260707	905,54
454 2260707	24,94
454 2260707	301,84
454 2260707	150,93
454 2260707	150,93
454 2260707	985,40
454 2260707	576,07
454 2260707	1.961,85
454 2260707	90,95
454 2260707	304,95
454 2260707	37,45
454 2260707	304,95
454 2260707	2.179,49
454 2260707	571,65
454 2260707	81,20
454 2260707	446,67
454 2260707	957,00
454 2260707	2.784,00
454 2260707	3.113,01
454 2260707	3.364,54
454 2260707	1.200,85
454 2260707	2.034,30
454 2260707	45,01
454 2260707	121,80
454 2260707	1.036,87
454 2260707	1.200,00
454 2260707	600,00
454 2260707	600,00
454 2260707	600,00
454 2260707	600,00
454 2260707	600,00
454 2260707	190,01
454 2260707	510,40
	<b>60.222,68</b>
511 2100107	517,62
511 2100107	1.032,34
511 2100107	622,46
511 2100107	147,23
511 2100107	17,46
511 2100107	37,05
511 2100107	78,30
511 2100107	85,75
511 2100107	54,30
511 2100107	909,50
511 2100107	429,07
511 2100107	2.059,75
511 2100107	3.754,92
511 2100107	21,02
511 2100107	120,65
511 2100107	11,48
511 2100107	525,24
511 2100107	671,81
511 2100107	33,93
511 2100107	9,92
511 2100107	3.645,42
511 2100107	5.781,82
	<b>20.567,04</b>

PARTIDA	IMPORTE
511 2100207	43,80
511 2100207	46,52
511 2100207	16,01
511 2100207	143,86
511 2100207	1.678,78
511 2100207	2.407,50
511 2100207	1.343,71
511 2100207	3.723,60
511 2100207	4.768,99
511 2100207	406,39
511 2100207	561,75
511 2100207	909,50
511 2100207	909,50
511 2100207	719,52
511 2100207	139,78
511 2100207	771,40
511 2100207	1.050,96
511 2100207	470,38
	<b>20.111,95</b>
514 2260207	750,00
514 2260207	704,61
751 2260207	1.392,00
751 2260207	1.001,08
751 2260207	812,00
751 2260207	916,38
751 2260207	847,96
751 2260207	1.548,72
	<b>7.972,75</b>
751 2270607	1.001,08
751 2270607	1.001,08
	<b>2.002,16</b>
<b>TOTAL S.E.U.O.</b>	<b>333.989,35</b>

2º.- Financiar las expresadas modificaciones mediante bajas por anulación de las partidas que a continuación se detallan:

PARTIDA	EUROS
442 22712	200.000
452 22707	20.000
511 21002	50.000
422 21200	23.989,35
121 22604	40.000
<b>TOTAL</b>	<b>333.989,35</b>

En Chiva, a 29 de febrero de 2008.—El alcalde-presidente, José Manuel Haro Gil.

2008/5472

#### Ayuntamiento de Godelleta

*Edicto del Ayuntamiento de Godelleta sobre aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales que se citan.*

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por:

1.1 Tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal.

1.2 Tasa por tramitación o expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Godelleta, a 22 de febrero de 2008.—El alcalde, Salvador Enrique Marín Clemente.

2008/4850

**Ayuntamiento de Tavernes Blanques**

*Edicto del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre lista de admitidos y excluidos, y tribunal de selección de operarios de obras y servicios.*

**EDICTO**

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución del Alcaldía núm. 285, de fecha 29 de febrero de 2008, ha resuelto aprobar la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de selección de tres plazas de operarios de obras y servicios, grupo E, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, ofertadas por este Ayuntamiento y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia núm. 236, en fecha de 4 de octubre de 2007.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de selección, la cual tiene carácter provisional, en los siguientes términos:

Admitidos:

Apellidos, nombre	DNI
1. Abad Agustí, Jorge.	52721805-D
2. Adriá Espada, Carlos.	33458551-Z
3. Alcón González, José Antonio.	29180688-J
4. Eres Camarasa, Víctor.	44794258-X
5. Feliu García, Juan Carlos.	29183300-A
6. Fernández Moreno, Juan.	26432136-F
7. Ferrús Soler, Juan.	20842709-V
8. García Vidal, Fernando.	22565631-D
9. Garzón Melgoso, José Francisco.	33459862-Z
10. Guía Mocholí, Ezequiel José.	52707334-M
11. Hervás Gallart, Juan José.	33562138-D
12. Izquierdo Fernández, José Miguel.	48439899-J
13. Lladró Pla, Juan Manuel.	24345042-W
14. López Cabrero, María Elvira.	22533071-V
15. Manzana de Pedro, Vicente Antonio.	22688614-B
16. Marco Montoya, Julio.	44512966-P
17. Martínez García, Juan.	19839024-Y
18. Martínez Sánchez, Justo Javier.	25379794-F
19. Morató Segovia, Fernando.	85087437-H
20. Moreno Bastante, María Isabel.	20160127-Y
21. Muñoz Martínez, Rafael.	85089041-N
22. Ocheda Hervás, José Luis.	20801693-X
23. Pavón Molina, Pedro José.	22662308-V
24. Ramo Gimeno, Manuel.	18426355-C
25. Rodríguez Flores, María Carmen.	19852128-T
26. Ruiz Sánchez, Salvador Vicente.	22557888-V
27. Sebastián Gálvez, Antonio.	52656066-G
28. Tomás Carles, María José.	19896670-Z
29. Toro Cruz, Pedro.	24334945-W

Excluidos: Ninguno.

Segundo.- El tribunal de selección de las pruebas selectivas estará compuesto por:

Presidente:

Titular: D. Pedro Cuesta Tobajas, encargado de brigada de obras.

Suplente: D. José García Devís, oficial albañil.

Vocales:

Titular: D. Angel Moya Fuentes, oficial de servicios múltiples.

Suplente: D<sup>a</sup> Tania Pérez Salvador, operario de jardinería.

Titular: D. José Landete Valero, oficial de jardinería.

Suplente: D. Manuel Lizán Núñez, agente de policía local.

Titular: D. Carlos María González Báez, oficial de servicios múltiples.

Suplente: D. Fco. Pechuán Sanhermelando, oficial de servicios múltiples.

Titular: D. Fernando Marco Martín, encargado de brigada del Ayuntamiento de Alboraya.

Suplente: D. Bernardo Pérez Martín, encargado del Ayuntamiento de Alboraya.

Secretaria:

Titular: D<sup>a</sup> Nieves Espinosa Roca, secretaria municipal.

Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Rodilla Tena, administrativa.

Tercero.- Establecer la siguiente fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio:

- Fecha: Día martes, 15 de abril de 2008.

- Hora:

- Reunión tribunal: 8:00.

- Examen: 9:00.

- Lugar: Centro Sociocultural de Tavernes Blanques, Bulevar Rey Don Jaime.

Cuarto.- Que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de edictos municipales edicto de relación de admitidos y excluidos, así como los nombramientos de los miembros que componen el tribunal de selección, y la fecha y lugar de comienzo de las pruebas de selección, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del citado edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de que los aspirantes puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Tavernes Blanques, a 29 de febrero de 2008.—El alcalde, Arturo Ros Ribes.

2008/5464

**Ayuntamiento de Utiel**

*Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre aprobación provisional del presupuesto general del año 2008.*

**EDICTO**

Aprobado provisionalmente por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2008, el presupuesto general para el ejercicio 2008, sus anexos, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general reguladora de subvenciones, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Utiel, a 29 de febrero de 2008.—El alcalde-presidente, José Luis Ramírez Ortiz.

2008/5475

**Ayuntamiento de Gandia**

*Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre explotación por terceros de instalaciones temporales en la playa Norte consistentes en toldos, sombrillas, hamacas, sillas y paravientos, durante la temporada 2008. Expediente P-6/08.*

**ANUNCIO**

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Gandia.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: P-6/08.

2.- Objeto de la licitación.

a) Descripción del objeto: La explotación por terceros de instalaciones temporales en la playa Norte, consistentes en toldos, sombrillas, hamacas, sillas y paravientos, durante la temporada 2008.

b) Lugar de ejecución: Playa Norte de Gandia.

c) Plazo de ejecución: Temporada estival correspondiente al año 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Tipo de licitación: Mínimo, 64.422,69 euros, al alza.

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Gandia.

b) Domicilio: Plaça Major, nº 1.

c) Localidad y código postal: Gandia 46701.

d) Teléfono: 96 295 94 60.

e) Fax: 96 295 96 16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes al señalado como último del plazo para la recepción de ofertas.

6.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Ayuntamiento de Gandia.

2º.- Dependencia: Registro de Plicas del Servicio de Contratación y Patrimonio, primera planta de la Casa Consistorial.

3º.- Domicilio: Plaça Major, nº 1.

4º.- Localidad y código postal: Gandia 46701.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde el acto de la apertura de ofertas económicas.

7.- Apertura de ofertas (proposición económica, sobre A):

a) Entidad: Ayuntamiento de Gandia.

b) Domicilio: Plaça Major, nº 1.

c) Localidad: Gandia.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, de acuerdo con el pliego.

8.- Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

9.- Modelo de proposición: El que figura inscrito al final del pliego de cláusulas

Gandia, a 28 de febrero de 2008.—El secretario general, Lorenzo Pérez Sarrión.—El concejal delegado de Contratación y Patrimonio, Vicente Mascarell Tarrazona.

2008/5396

#### **Ayuntamiento de Cullera**

*Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre aprobación definitiva del programa de actuación aislada de la avenida del Estany-C/ Carrutxa.*

#### ANUNCIO

Se hace público que por acuerdo plenario de fecha 29-01-2008, se adoptó acuerdo de aprobación y adjudicación del programa de actuación aislada de la avenida del Estany-C/ Carrutxa, suelo urbano del P.G.O.U de Cullera, así como nombramiento de agente urbanizador para la misma, siendo la mercantil Materiales y Promociones Villas del Mediterráneo, S.L.. representada por D. Marcos Matallín Silvestre.

La alternativa técnica de programación aprobada para esta actuación aislada comprende memoria del programa, proyecto de urbanización del vial y proposición jurídico económica.

El contenido íntegro del citado acuerdo obra en el expediente nº 420/2007, que está a disposición de cualquier interesado en el procedimiento, ello en virtud de lo previsto en los artículos 58 a 61 de la LRJAP y PAC.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y a los efectos previstos en los artículos 104, 107, 137 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, y 60 y 61 de la LRJAP y PAC. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el TSJCV, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, RJCA. No obstante, podrá interponerse recurso de reposición potestativo dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación, entendiéndose desestimado el recurso y expedida la vía contencioso-administrativa si en el transcurso de un mes no se hubiera resuelto el recurso, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero.

Cullera, a 21 de febrero de 2008.—Ante mí, el secretario general, Javier A. Gieure Le Caessant.—El alcalde-presidente, Ernesto Sanjuán Martínez.

2008/4731

#### **Ayuntamiento de Almàssera**

*Edicto del Ayuntamiento de Almàssera sobre denominación de nuevas calles.*

#### EDICTO

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2008, acordó lo siguiente:

1º.- Denominar en el Sector Norte de Almàssera las siguientes calles:

- Carrer Sorolla.

- Carrer Benlliure.

- Carrer Pinazo.

2º.- Someter a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el "BOP", al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina, de lunes a viernes, y presentar ante el pleno las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. Para el caso de que no se presenten éstas, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Almàssera, a 20 de febrero de 2008.—La alcaldesa, Laura Roig Panach.

2008/4873

#### **Ayuntamiento de Estubeny**

*Anuncio del Ayuntamiento de Estubeny sobre exposición al público de la imposición y ordenación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores cualquiera que sea el uso al que se destine y otras instalaciones de carácter similar.*

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 11-02-2008, ha aprobado provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores cualquiera que sea el uso al que se destine y otras instalaciones de carácter similar.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el pleno, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. La aprobación vendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Estubeny, a 21 de febrero de 2008.—El alcalde, Ramón Simón Pérez.

2008/4885

#### **Ayuntamiento de Museros**

*Edicto del Ayuntamiento de Museros sobre régimen retributivo, indemnizaciones y dietas.*

#### EDICTO

El pleno de la Corporación, en sesión plenaria extraordinaria de 12 de febrero de 2008, acordó lo siguiente:

Primero.- Incrementar las retribuciones, indemnizaciones y dietas acordadas por el pleno de la Corporación, en sesión plenaria extraordinaria de 5 de julio de 2007, en el IPC anual correspondiente hasta fin de legislatura.

Segundo.- Establecer la dedicación parcial del concejal, miembro del equipo de gobierno que ostenta el cargo de teniente alcalde, D. Javier Marí Ventura, del 30 % al 57,84 % y fijar una retribución bruta mensual de 1.614,24 €, con las correspondientes pagas extraordinarias.

Tercero.- La compensación por asistencia a junta de gobierno local se establece en 450 € brutos.

La cuantía global mensual, en concepto de compensación por asistencia a plenos, juntas de gobierno local y comisiones informativas, no podrá superar los 980 € brutos.

Museros, a 14 de febrero de 2008.—El alcalde, José Mª Aznar Monferrer.

2008/4927

**Ayuntamiento de La Pobra de Farnals**

*Edicto del Ayuntamiento de La Pobra de Farnals sobre aprobación definitiva de la modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector II Residencial del Suelo Urbanizable de este municipio.*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de La Pobra de Farnals, en su sesión de 23 de mayo de 2007, adoptó el acuerdo que literalmente dice:

«6. Aprobación definitiva de la modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector II Residencial del Suelo Urbanizable de este municipio.

Resultando que por los servicios municipales se redactó el proyecto de modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector 2 Residencial del Suelo Urbanizable de La Pobra de Farnals.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 en relación con el art. 83.2.a) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV), el indicado proyecto de modificación de plan parcial se sometió a información pública por plazo de un mes, publicándose anuncio en el “Diari Oficial de la Comunitat Valenciana” de fecha 16 de marzo de 2007, así como en el periódico “Levante” en fecha 23 de marzo de 2007.

Resultando que en fecha 19 de abril de 2007 (R.E. nº 1.796) se presenta escrito de alegaciones por D. Manuel Setién Zuriaga, en nombre y representación de la mercantil Actura, S.L., solicitando la rectificación del plan parcial.

Considerando que en fecha 27 de abril de 2007, por el asesor jurídico municipal se emite informe, en los siguientes términos:

a) En cuanto a la alegación relativa a la mayor idoneidad de la Manzana 13 (M-13) para emplazamiento de la vivienda protegida:

“Es ésta una determinación que quedó definida, con un sentido distinto, por el Pleno Corporativo en su acuerdo de 22 de diciembre de 2006, de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector 2 Residencial del suelo urbanizable de La Pobra de Farnals, la cual se justifica de modo suficiente en el proyecto de modificación del plan parcial expuesto al público.

Incardinada como está dicha determinación en ejercicio de la potestad discrecional de la Administración urbanística actuante, la existencia de otras soluciones de emplazamiento distintas cuya idoneidad pueda justificarse desde distintos puntos de vista, no puede imponerse a la decisión municipal, quedando, en todo caso, legitimado el Ayuntamiento para elegir y mantener el emplazamiento que más se acomode al interés público, sin quedar la Corporación compelida a coger necesariamente la propuesta que realiza la mercantil alegante.”

b) En cuanto a la alegación relativa a la oportunidad de corregir en el propio proyecto de modificación del plan parcial el error material detectado en la determinación de la total superficie edificable del sector:

“Se corrige la existencia del error material y la procedencia de la rectificación, a cuyo efecto debe primar la determinación escrita sobre la gráfica, y la que tiene entidad desde el punto de vista de la ordenación estructural sobre la que la tiene desde el solo punto de vista de la ordenación pormenorizada.

Aplicando tales criterios resulta oportuno rectificar el error determinando como superficie edificable del sector la de 55.430 metros cuadrados de techo, por ser ésta la computada a los efectos del cálculo del aprovechamiento tipo del sector, por lo que se propone estimar la alegación, mediante oportuna rectificación de los documentos normativos del plan parcial que puede formalizarse tras la adopción del acuerdo aprobatorio de la modificación del plan parcial, supeditando la eficacia de la aprobación a dicha formalización.”

Considerando que, según el art. 70 de la L.R.B.R.L., las ordenanzas, incluidos el articulado de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma norma.

Considerando que según informe complementario de fecha 15 de mayo de 2007 del asesor jurídico municipal, la aprobación definitiva de la presente modificación de plan parcial compete al Pleno de la Corporación, por cuanto no se trata de un supuesto de modificación

de ordenación estructural contenida en el plan general, sino meramente del cumplimiento de una reserva instrumentada para el ámbito del sector a través de su ordenación pormenorizada.

Considerando que según el art. 91.1 de la LUV, corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los planes y programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

Considerando que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación por mayoría simple, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, letra c), y 47 de la L.R.B.R.L.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Actividades, adoptado en sesión de fecha 18 de mayo de 2007.

Sometido el asunto a votación, resultó adoptado por mayoría de 10 votos a favor (PSOE, PP y EU) y uno en contra (PP), el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la alegación relativa a la mayor idoneidad de la Manzana 13 (M-13) para emplazamiento de la vivienda protegida, presentada por D. Manuel Setién Zuriaga, en nombre y representación de la mercantil Actura, S.L., en base al informe jurídico emitido y transcrito en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Estimar la alegación relativa a la oportunidad de corregir en el propio proyecto de modificación del plan parcial el error material detectado en la determinación de la total superficie edificable del sector, presentada por D. Manuel Setién Zuriaga, en nombre y representación de la mercantil Actura, S.L., en base al informe jurídico emitido y transcrito en los antecedentes del presente acuerdo.

Tercero.- Aprobación definitiva de la modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector 2 Residencial del Suelo Urbanizable de La Pobra de Farnals.

Cuarto.- Publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia el presente acuerdo así como el articulado que la presente modificación de plan parcial incluye, a efectos de su entrada en vigor.»

Se hace público a los efectos de ejecutividad del acuerdo, al tiempo que se informa de la posibilidad de interponer contra él recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto.

A los efectos de entrada en vigor del referido instrumento urbanístico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto de las ordenanzas vigentes del Plan Parcial del Sector 2 Residencial del suelo urbanizable de La Pobra de Farnals a las que la modificación aprobada da nueva redacción:

a) Se incorpora al artículo 3.2 de las ordenanzas vigentes del plan parcial párrafo tercero del siguiente tenor literal:

“La manzana M21 residencial queda afecta en destino a la promoción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. No podrá autorizarse su edificación ni posterior ocupación, sino bajo la condición de afectarse al destino previsto en el planeamiento, que será, en cualquier caso, vinculante para el propietario del inmueble en cada momento.”

b) El artículo 2.3, apartado 2.3.7, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial queda redactado del siguiente tenor literal:

“La superficie edificable por cada parcela es la siguiente:

M13 .....	5.681,82 m <sup>2</sup> t
M18 .....	4.261,36 m <sup>2</sup> t
M21 .....	5.681,82 m <sup>2</sup> t

En caso de que, por aplicación de parámetros geométricos de esta ordenanza, resulte una edificabilidad mayor, se estará a la determinación más restrictiva que se establece en este artículo y apartado.”

c) Se incorpora a los artículos 2.1, apartado 2.1.7, 2.2, apartado 2.2.7, y 2.4, apartado 2.4.5, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, párrafo segundo del siguiente tenor:

“En caso de que, por aplicación de parámetros geométricos de esta ordenanza, resulte una edificabilidad mayor, se estará a la determinación más restrictiva que se establece en este artículo y apartado.”

La Pobra de Farnals, a 19 de julio de 2007.—El alcalde-presidente, José Manuel Peralta González.

### Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona

*Edicto del Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona sobre aprobación definitiva expediente número 1 de modificaciones puntuales y corrección de erratas del Plan General de 2004, texto refundido del Plan General de La Pobra de Vallbona.*

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2008, se ha adoptado acuerdo sobre aprobación definitiva del expediente número 1 de modificaciones puntuales y corrección de erratas del Plan General de 2004, texto refundido del Plan General de La Pobra de Vallbona, ordenando su publicación en los términos regulados en los artículos 104.2.a y artículo 107.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, con transcripción de sus normas urbanísticas y publicación de los demás documentos con eficacia normativa, significando que su entrada en vigor se producirá transcurridos quince días desde su publicación.

La documentación gráfica podrá ser consultada en la página web: [www.lapobladevallbona.es](http://www.lapobladevallbona.es)

#### Modificación número 1

Se identifica en el plano número 6 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/1.000 y consiste en corregir la traza del viario que concurre dando frente a la manzana número r.1-568, para adaptarlo a la realidad física actual.

La modificación se justifica por la mejora que supone en el encuentro con la avenida José Garrido Farga.

#### Modificación número 2

Se identifica en el plano número 8 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/1.000 y consiste en modificar el número de plantas edificables correspondiente a la alineación que da frente al este de la manzana número r.1-496, para pasar de 3 plantas a 5 plantas.

La modificación se justifica por el hecho de que la citada alineación da frente a una plaza de ancho superior a 15 m y porque el número de plantas asignado por la revisión del Plan General al resto de alineaciones que dan frente a la misma plaza es, también, 5 plantas.

#### Modificación número 3

Se identifica en el plano número 9 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/1.000 y consiste en modificar el número de plantas edificables asignado a las alineaciones que dan frente a viales de mayor ancho –cuanto menos 10 m– en las manzanas números r.3-660, r.3-661, r.3-662, r.3-665, r.3-666, r.3-667, r.3-668, r.3-669 y r.3-675-A, todas ellas del casco urbano, para pasar de 2 plantas a 3 plantas.

La modificación se justifica atendiendo al criterio general de la revisión del plan según el cual, en el casco urbano, a las alineaciones de ancho comprendido entre 10 m y 12 m, si no se valoran condiciones ambientales, o tipológicas, o históricas, u otras particulares, corresponden 3 plantas de edificación.

#### Modificación número 4

Se identifica en el plano número 6 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000 y consiste en corregir la traza del viario que concurre dando frente a las manzanas números r.9-19 y r.9-23, de acuerdo con el diseño del Plan de 1995.

La modificación se justifica por la preferencia del principio de seguridad jurídica con independencia de la idoneidad de la solución de la revisión del Plan General.

#### Modificación número 5

Se identifica en el plano número 7 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000 y consiste en eliminar el viario que separa las manzanas número r.9-74 y número r.9-77.

La modificación se justifica en el hecho de que se trata de un viario que no tiene continuidad en el resto de manzanas situadas al sur de la misma, así como en la necesidad de homogeneizar el diseño de manzanas en la zona.

#### Modificación número 6

Se identifica en el plano número 12 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000 y consiste en corregir la traza del viario en fondo de saco en la manzanas número r.4-158, de acuerdo con el diseño del Plan de 1995.

La modificación se justifica por la preferencia del principio de seguridad jurídica con independencia de la idoneidad de la solución de la revisión del Plan General.

#### Modificación número 7

Se identifica en el plano número 14 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000 y consiste en corregir la traza del viario que separa las manzanas números r.9-135 y r.9-136, de acuerdo con el diseño del Plan de 1995.

La modificación se justifica por la preferencia del principio de seguridad jurídica con independencia de la idoneidad de la solución de la revisión del Plan General.

#### Modificación número 8

Se identifica en los planos números 16 y 20 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000 y consiste en haber señalado las manzanas números 395, 396, 397 y 397.1 con la clave «i.2» (zona industrial ordenada por alineación de vial) en lugar de con la clave «i.1» (zona industrial ordenada por edificación aislada en parcela), que es la zonificación correcta.

Se trata de una errata por cuanto que la revisión del Plan General se ha limitado en zonas consolidadas, salvo excepciones puntuales, a reproducir la ordenación contenida en el plan de 1995. No obstante, se tramita como una modificación.

#### Modificación número 9

Se identifica en el plano número 2 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000 y consiste en corregir la traza del viario que concurre entre la manzana número r.9-2 y el linde con el término municipal de Serra, para adaptarlo a la realidad física actual a 8 m, y en el plano número 5 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000, y consiste en corregir la traza del viario que concurre dando frente a las manzanas números r.9-1 y r.9-2 para adaptarlo a la realidad física actual y acotar el ancho de vial a 10 m.

La modificación se justifica por la mejora que supone tanto por reflejar las alineaciones actuales como por la capacidad de la calle, así como unificar los anchos viarios de la zona.

#### Modificación número 10

Se identifica en el plano número 27 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000 y consiste en corregir la traza del viario que concurre dando frente a las manzanas números r.9-278, r.9-281 y r/R-12-2.003, de acuerdo con el diseño del Plan de 1995.

La modificación se justifica por la preferencia del principio de seguridad jurídica con independencia de la idoneidad de la solución de la revisión del Plan General.

#### Modificación número 11

Se identifica en el plano número 33 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000 y consiste en prologar hacia el oeste a lo largo de una distancia del orden de 30 m el viario trazado en el interior de la manzana número r.9-316-B, es decir, en fondo de saco. La modificación se justifica, por cuanto que el nuevo viario ofrece mayor posibilidad de aprovechamiento a las parcelas resultantes.

#### Modificación número 12

Se identifica en el plano número 34 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000 y consiste en ajustar y dibujar correctamente la zona verde de IALE, el trazado correcto del desvío de la carretera por la eliminación del paso a nivel de la Torre del Virrey y la trama correcta de la parcela restante entre la zona verde y el trazado de la calle.

La modificación se justifica por razón de reflejar el trazado correcto de elementos integrantes de la ordenación estructural.

#### Modificación número 13

Propone añadir un tercer párrafo a la redacción del apartado c del artículo 2 de las normas de ordenación pormenorizada, referente a la zona de ordenanza Ensanche (clave «r.1»), según se expresa a continuación:

#### Redacción original

Artículo 2. Régimen general de usos pormenorizados, dominante, compatibles e incompatibles:

- a) Uso dominante: Vivienda plurifamiliar.
- b) Usos incompatibles: Vivienda unifamiliar aislada, cualquiera de los usos pormenorizados comprendidos en el uso global industrial, excepto actividad artesana y taller, cualquiera de los usos pormeno-

rizados comprendidos en el uso global no urbano, espectáculos y actividades taurinas y actividades feriales y circenses, y exhibición de animales, grandes superficies comerciales, excepto supermercados, turístico, cementerio, depósito de residuos, actividades y servicios vinculados funcionalmente a las carreteras, y ferroviario.

c) Usos compatibles: Los señalados como excepción en el párrafo anterior y todos los demás que no se relacionan en el mismo, con las siguientes limitaciones:

— Sólo se admitirán en situación 1 los garajes y aparcamientos, vinculados o no a otras actividades que se desarrollen en situaciones superiores y los locales destinados a almacén o depósito al servicio de tales actividades, incluso trasteros en edificios de viviendas.

— Usos actividad artesana y taller: Sólo se permitirán en situación 2.  
— Uso supermercado: Sólo se permitirá en situaciones 2 y 4. En situación 4 podrá destinarse libremente la edificación en cualquier planta a plazas de aparcamiento vinculadas a la actividad, si bien computarán en el recuento de la edificabilidad total disponible.

— Uso estacionamiento y garaje. Como norma general se dispondrán en situaciones 1 y 2. Sólo se admitirán en situación 3 vinculados al uso comercial que se implante, a su vez, en situación 4.

— Usos suministro de carburante e infraestructuras de servicios urbanos y territoriales. Sólo se admitirán en la vía pública, incluso enterrados, o en situación 4.

— Uso mercado. Sólo se admitirá en situación 4.

— Resto de usos compatibles: Si se disponen en situación 3 sólo se admitirán en la primera planta por encima de la plan baja, excepto despachos profesionales, que podrán situarse en cualquier planta. En cualquier caso, en esta situación 3, el aforo máximo será 20 personas.

Nueva redacción

Artículo 2. Régimen general de usos pormenorizados, dominante, compatibles e incompatibles:

a) .../...

b) .../...

c) Usos compatibles: Los señalados como excepción en el párrafo anterior y todos los demás que no se relacionan en el mismo, con las siguientes limitaciones:

— .../...

— .../...

— Usos pequeño comercio y comercio medio: Como norma general se dispondrán en situaciones 2 y 4. Sólo se admitirán en situación 1 vinculados al uso comercial que se implante, a su vez, en situación 2.

— .../...

— .../...

— .../...

— .../...

— .../...

La modificación se justifica con objeto de permitir estos usos, por otro lado ya existentes en la zona de ordenanza, sin que se advierta perjuicio de terceros ni del interés público.

Modificación número 14

Propone una nueva redacción de los párrafos b, c, e i del artículo 23 de las normas de ordenación pormenorizada, referente a la zona de ordenanza Monte Colorado (clave «r.4»), según se expresa a continuación:

Redacción original

Artículo 23. Parámetros de la edificación.

.../...

b) Edificaciones auxiliares: Se admite la disposición de edificación auxiliar.

La edificación auxiliar cerrada se destinará al alojamiento del uso detallado garaje y al resguardo de depósitos de gas, agua, etc., al servicio de las viviendas y actividades, aéreos o enterrados, cumpliendo con las condiciones de seguridad que se determinan en la legislación sectorial y de retranqueo que se determinan en estas normas urbanísticas. La edificación auxiliar abierta sólo podrá destinarse a los usos detallados paellero o barbacoa, frontón y piscina.

Cuando se implante el uso compatible vivienda unifamiliar agrupada, no se permitirá destinar la edificación auxiliar a garaje. Asimismo, la edificación auxiliar destinada a frontón sólo podrá emplazarse en espacios de uso comunitario.

Con independencia de los parámetros que se determinan en los apartados siguientes, la longitud, profundidad y altura total sobre la rasante del terreno, máximas, de las construcciones auxiliares destinadas a paellero o barbacoa son, respectivamente, 6 m, 2 m y 3,50 m. La

altura máxima de las chimeneas al servicio de estas instalaciones no superará 1,50 m sobre la cumbrera de su cubierta.

.../...

c) Coeficiente de ocupación: No se determina para la edificación principal. No obstante, el porcentaje máximo de ocupación de la parcela por la edificación auxiliar será el siguiente:

— Ed. Aux. cerrada: 4 por 100 y máximo 16 m<sup>2</sup>.

— Ed. Aux. abierta: 8 por 100 y máximo, 32 m<sup>2</sup>.

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

altura máxima de las chimeneas al servicio de estas instalaciones no superará 1,50 m sobre la cumbrera de su cubierta.

.../...

c) Coeficiente de ocupación: No se determina para la edificación principal. No obstante, el porcentaje máximo de ocupación de la parcela por la edificación auxiliar será el siguiente:

— Ed. Aux. cerrada: 4 por 100 y máximo 16 m<sup>2</sup>.

— Ed. Aux. abierta: 8 por 100 y máximo, 32 m<sup>2</sup>.

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

altura máxima de las chimeneas al servicio de estas instalaciones no superará 1,50 m sobre la cumbrera de su cubierta.

.../...

c) Coeficiente de ocupación: No se determina para la edificación principal. No obstante, el porcentaje máximo de ocupación de la parcela por la edificación auxiliar será el siguiente:

— Ed. Aux. cerrada: 4 por 100 y máximo 16 m<sup>2</sup>.

— Ed. Aux. abierta: 8 por 100 y máximo, 32 m<sup>2</sup>.

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

altura máxima de las chimeneas al servicio de estas instalaciones no superará 1,50 m sobre la cumbrera de su cubierta.

.../...

c) Coeficiente de ocupación: No se determina para la edificación principal. No obstante, el porcentaje máximo de ocupación de la parcela por la edificación auxiliar será el siguiente:

— Ed. Aux. cerrada: 4 por 100 y máximo 16 m<sup>2</sup>.

— Ed. Aux. abierta: 8 por 100 y máximo, 32 m<sup>2</sup>.

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../...

.../

**Redacción original**

Artículo 25. Condiciones de la edificación relativas a la implantación del uso pormenorizado compatible vivienda unifamiliar agrupada.

La implantación del uso pormenorizado compatible vivienda unifamiliar agrupada requerirá la observación de las siguientes condiciones para la edificación.

a) .../...

b) Referidas a los parámetros de la edificación:

— .../...

— Coeficiente de ocupación: 50 por 100, sin incluir la superficie que haya de ocupar la edificación auxiliar, que sólo se admitirá abierta, de uso comunitario, para alojamiento de los usos detallados piscina, frontón u otros de carácter deportivo que hayan de ejercitarse al descubierto.

**Nueva redacción**

Artículo 25. Condiciones de la edificación relativas a la implantación del uso pormenorizado compatible vivienda unifamiliar agrupada.

La implantación del uso pormenorizado compatible vivienda unifamiliar agrupada requerirá la observación de las siguientes condiciones para la edificación.

a) .../...

b) Referidas a los parámetros de la edificación:

— .../...

— Coeficiente de ocupación: 50 por 100, sin incluir la superficie que haya de ocupar la edificación auxiliar.

La modificación se justifica con objeto de simplificar la aplicación de la norma, sin que se advierta perjuicio de terceros, ni del interés público.

**Modificación número 16**

Se propone modificar el artículo 48 de las normas de ordenación pormenorizada, referente a la incompatibilidad del uso pormenorizado vivienda unifamiliar agrupada en la zona de ordenanza Suelo Urbano Extensivo SUE (clave «r.9»), y añadir un nuevo artículo 48-bis a dichas normas que regule las condiciones para el ejercicio del mismo, según se expresa a continuación:

**Redacción original**

Artículo 48. Régimen general de usos pormenorizados, dominante, compatibles e incompatibles.

a) Uso dominante: Vivienda unifamiliar aislada.

b) Usos incompatibles: Vivienda unifamiliar agrupada, vivienda plurifamiliar, o viviendas en bloque, cualquiera de los usos pormenorizados comprendidos en el uso global industrial, cualquiera de los usos pormenorizados comprendidos en el uso global no urbano, espectáculos y actividades taurinas, actividades feriales y circenses, y exhibición de animales, comercio medio, grandes superficies comerciales, turístico, cementerio, depósito de residuos, actividades y servicios vinculados funcionalmente a las carreteras, y ferroviario.

c) Usos compatibles: Todos los demás que no se relacionan en el párrafo anterior, con las siguientes limitaciones:

— Sólo se admitirán en situación 1 los garajes y aparcamientos, vinculados o no a otras actividades que se desarrollen en situaciones superiores y los locales destinados a almacén o depósito al servicio de tales actividades, incluso trasteros en edificios destinados a vivienda.  
— El uso pequeño comercio sólo se permitirá en situación 4, pudiendo destinarse libremente la edificación en cualquier planeta a plazas de aparcamiento vinculadas a la actividad, si bien computarán en el recuento de la edificabilidad total disponible.

— Uso estacionamiento y garaje. Como norma general se dispondrán en situaciones 1 y 2. Sólo se admitirán en situación 3 vinculadas al uso comercial que se implante, a su vez, en situación 4.

— Usos suministro de carburante e infraestructuras de servicios urbanos y territoriales. Sólo se admitirán en la vía pública, incluso enterrados, o en situación 4.

— Uso mercado. Sólo se admitirá en situación 4.

**Nueva redacción**

Artículo 48. Régimen general de usos pormenorizados, dominante, compatibles e incompatibles.

a) .../...

b) Usos incompatibles: Vivienda plurifamiliar, o viviendas en bloque, cualquiera de los usos pormenorizados comprendidos en el uso global industrial, cualquiera de los usos pormenorizados com-

prendidos en el uso global no urbano, espectáculos y actividades taurinas, actividades feriales y circenses, y exhibición de animales, comercio medio, grandes superficies comerciales, turístico, cementerio, depósito de residuos, actividades y servicios vinculados funcionalmente a las carreteras, y ferroviario.

c) .../...

Artículo 48 bis. Condiciones de la edificación relativas a la implantación del uso pormenorizado compatible vivienda unifamiliar agrupada.

Las condiciones para la edificación para la implantación del uso pormenorizado compatible vivienda unifamiliar agrupada son las que se determinan a continuación.

1. Forma y dimensiones de la parcela mínima edificable.

a) Parcela mínima: 2.000 m<sup>2</sup>.

b) Frente mínimo de parcela: 40 m.

c) Angulo medianero mínimo: 80°.

d) Círculo inscrito: 30 m.

e) Dar frente a vial de ancho mínimo 10 m perteneciendo al sistema viario del PGOU.

2. Parámetros de la edificación.

a) Modo de ordenación: Edificación aislada en parcela, a razón de una (1) vivienda por cada quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) de parcela.

b) Edificaciones auxiliares: Se admite la disposición de edificación auxiliar de acuerdo con las reglas que se determinan en el artículo 23.

c) Coeficiente de edificabilidad neta: 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. No computan en esta zona las terrazas cubiertas cerradas hasta un máximo del 50 por 100 de su perímetro.

d) Coeficiente de ocupación: 30 por 100.

e) Número máximo de plantas: Dos (2).

f) Altura total:

Edificación principal: 10 m.

Edificación auxiliar, garaje, paellero o barbacoa, pérgola: 4.

Edificación auxiliar, piscina: 2 m.

Edificación auxiliar, frontón: 9 m.

g) Cubiertas inclinadas: Podrán disponerse cubiertas inclinadas con arreglo a las reglas que se determinan en el artículo 37 de la ordenanzas municipales de policía de la edificación.

Los espacios resultantes entre el forjado de techo de la última planta y la cubierta podrán ser aprovechados conforme a lo previsto en el mismo artículo.

h) Retranqueos mínimos: La distancia de la edificación principal a fachada o vía pública será igual o superior a 5 m; A cualquiera del resto de lindes de la parcela, será igual o superior a 3 m; y entre las distintas edificaciones principales (viviendas) será igual o superior a 6 m (3 m + 3 m).

El régimen de retranqueo de la edificación auxiliar será el que se determina en el artículo 23.i, apartados B y C.

La modificación se realiza para incorporar esta tipología constructiva que faltaba en la zona de ordenanza Suelo Urbano Extensivo SUE (clave «r.9»), existiendo ya esta regulación en las zonas de ordenanza r.4, r.5, r.6, r.7 y r.8.

**Modificación número 17**

Se propone añadir un quinto párrafo a la redacción del artículo 15 de las ordenanzas municipales de policía de la edificación, referente al ejercicio de determinadas actividades nocivas y/o insalubres, según se expresa a continuación:

**Redacción original**

Artículo 15. Limitación al ejercicio de actividades que produzcan emisión de olores.

No se permitirán emisiones en la producción o manipulación de materias que comporten olores en cantidades que puedan ser detectables sin necesidad de instrumentos en los lindes de la propiedad desde la que se emitan.

Las plantas bajas y/o locales deberán incorporar conductos de ventilación mecánica con salida vertical a cubierta, en previsión de futuras actividades que los requieran. Un conducto por cada local independiente o actividad independiente.

Dichos conductos figurarán en el proyecto que sirva para la obtención de la licencia de obras del edificio.

No se concederá la licencia de apertura de la actividad que corresponda sin la previa instalación de dichos conductos de ventilación.

Nueva redacción

Artículo 15. Limitación al ejercicio de actividades que produzcan emisión de olores.

No se permitirán emisiones en la producción o manipulación de materias que comporten olores en cantidades que puedan ser detectables sin necesidad de instrumentos en los lindes de la propiedad desde la que se emitan.

Las plantas bajas y/o locales deberán incorporar conductos de ventilación mecánica con salida vertical a cubierta, en previsión de futuras actividades que los requieran. Un conducto por cada local independiente o actividad independiente.

Dichos conductos figurarán en el proyecto que sirva para la obtención de la licencia de obras del edificio.

No se concederá la licencia de apertura de la actividad que corresponda sin la previa instalación de dichos conductos de ventilación.

Con independencia del emplazamiento, respecto a la matriz de exclusión de usos, actividades e instalaciones sujetas a licencia ambiental, estarán permitidas las actividades insalubres y/o nocivas con índice bajo pertenecientes a los grupos 316.2, 316.6, 330, 468, 493, 674, 941, 946, 948 y 971 del Nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por el Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat, o actividades equivalentes de la relación de actividades sujetas a licencia ambiental regulada por la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y su reglamento.

La modificación se justifica con objeto de permitir la implantación de determinadas actividades que, pese a contar a priori con un índice bajo de nocividad y/o insalubridad, son habituales en el contexto socio-económico del municipio.

Modificación número 18

Propone una nueva redacción del párrafo 3 del artículo 18 de las ordenanzas municipales de policía de la edificación, referente a la dotación mínima de plazas de aparcamiento por la implantación del uso residencial en el suelo urbano, según se expresa a continuación:

Redacción original

Artículo 18. Dotación mínima de plazas de estacionamiento de vehículos en la implantación del uso residencial en el suelo urbano.

3. La implantación del uso pormenorizado vivienda en bloque preverá la dotación en la parcela de plazas de estacionamiento según las siguientes reglas:

- Solares de superficie inferior a 300 m<sup>2</sup>: Se dotarán plazas de estacionamiento en número no inferior al 50 por 100 de viviendas que se pretenda construir.
- Solares de superficie igual o superior a 300 m<sup>2</sup>, se dotará una plaza de estacionamiento por cada vivienda que se pretenda construir, más una (1) adicional por cada fracción de diez (10), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del anexo al Reglamento de Planeamiento.

.../...

Nueva redacción

Artículo 18. Dotación mínima de plazas de estacionamiento de vehículos en la implantación del uso residencial en el suelo urbano.

3. La implantación del uso pormenorizado vivienda en bloque preverá la dotación en la parcela de plazas de estacionamiento según las siguientes reglas:

- Solares de superficie inferior a 300 m<sup>2</sup>: Se dotarán plazas de estacionamiento en número no inferior al 50 por 100 de viviendas que se pretendan construir.
- Solares de superficie igual o superior a 300 m<sup>2</sup>, se dotará una plaza de estacionamiento por cada vivienda que se pretenda construir, más una (1) adicional por cada fracción de diez (10), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del anexo al Reglamento de Planeamiento.
- Se dotará una (1) plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos, o fracción, de local sin uso determinado.
- En las habilitaciones de los locales sin uso a oficinas reguladas por el artículo 20.d no será necesaria la dotación de plazas de garaje, por aplicación del apartado c anterior.

.../...

La modificación se justifica con objeto de asegurar la dotación adecuada de plazas de aparcamiento a medio plazo.

Modificación número 19

Se propone añadir un tercer apartado a la redacción del artículo 20 de las ordenanzas municipales de policía de la edificación, referente a la dotación mínima de plazas de aparcamiento por la implantación de usos terciarios, según se expresa a continuación:

Redacción original

Artículo 20. Dotación mínima de plazas de estacionamiento de vehículos en los usos terciarios.

1. .../...

2. En el suelo urbano con ordenación pormenorizada la implantación de los usos pormenorizados, hospedaje, espectáculos establecimientos públicos y actividades de pública concurrencia, restauración, grandes superficies comerciales y oficinas, preverá la dotación en la parcela de, cuanto menos, las plazas de aparcamiento que se relacionan continuación:

a) .../...

b) .../...

c) Uso grandes superficies comerciales: Una plaza de estacionamiento por cada veinte (25) metros cuadrados de superficie de venta.

d) .../...

Nueva redacción:

Artículo 20. Dotación mínima de plazas de estacionamiento de vehículos en los usos terciarios.

1. .../...

2. En el suelo urbano con ordenación pormenorizada la implantación de los usos pormenorizados, hospedaje, espectáculos establecimientos públicos y actividades de pública concurrencia, restauración, grandes superficies comerciales y oficinas preverá la dotación en la parcela de, cuanto menos, las plazas de aparcamiento que se relacionan continuación:

a) .../...

b) .../...

c) Uso grandes superficies comerciales: Una plaza de estacionamiento por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie de venta.

e) .../...

3. En edificios de viviendas ya construidas –y por lo tanto no afectadas por lo dispuesto en el artículo 18.3.c– las habilitaciones de locales para usos terciarios no requerirá aportar reserva de aparcamientos, excepto si se trata del uso pormenorizado supermercado, que requerirá la dotación de una (1) plaza por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie de venta.

La modificación se justifica con objeto de asegurar la dotación adecuada de plazas de aparcamiento a medio plazo.

Modificación número 20

Se propone añadir un sexto apartado a la redacción del artículo 26 de las ordenanzas municipales de policía de la edificación, referente a los modos de cierre de las parcelas y un séptimo apartado sobre el tratamiento de los lindes de las zonas verdes municipales con las parcelas colindantes, con objeto de ordenar su regulación, según se expresa a continuación:

Redacción original

Artículo 26. Cierres de las parcelas.

1. En los modos de ordenación según edición aislada y definición volumétrica, podrán disponerse cierres y vallados sobre los lindes de la parcela.

2. La altura máxima sobre la rasante del vial de los elementos opacos que presenten continuidad horizontal y hubiesen de permanecer a la vista desde vía pública u otros espacios de dominio público por formar parte de vallas o cercados, será de 2 m.

Los paramentos vistos de tales elementos deberán presentar acabados en superficie propios de fachada o adecuadamente tratados si se dispusieran constituidos por arbustos u otra vegetación en orden a asegurar la salubridad y ornato públicos.

No se podrán disponer elementos salientes, o volados, sobre la vía pública con respecto a los cierres de las parcelas, excepto para techado,

u ornato, de puertas y accesos, y a partir de una altura sobre la rasante de la acera, en el punto que se trate, no inferior a 2,30 m.

La altura máxima total de tales elementos sobre la misma rasante será 3 m y su vuelo máximo 0,60 m.

La altura máxima del cierre de las parcelas que separe propiedades será de 2 m y cualquier clase de material, a excepción de alambres de espino, o similar.

3. Para la medición de la altura de vallas y cercados recayentes a vía pública y otros espacios de dominio público, y a espacios privados, serán de aplicación las reglas contenidas en el artículo 35.2.

4. Los cierres que se dispongan con carácter provisional para cercado de los solares, en tanto éstos permanezcan sin edificación, podrán prescindir de los elementos propios de acabado de fachada que en este artículo se prescriben.

5. Los cierres que se dispongan con carácter provisional para cercado de los solares, en el casco urbano o área urbana principal, en tanto éstos permanezcan sin edificación, deberán tener elementos propios de acabado de fachada con una altura mínima de 2,50 m.

Nueva redacción

Artículo 26. Cierres de las parcelas.

1. .../...
2. .../...
3. .../...
4. .../...
5. .../...

6. Los vallados en suelo no urbanizable que se realicen con piquetas y tela metálica contarán con una altura máxima de 1,50 m y serán como delimitación de la propiedad y en precario.

7. Los lindes de las zonas verdes municipales con parcelas colindantes tendrán la consideración de fachadas, con todo lo que ello comporta:

- a) Tipología de vallado de fachada con cierres conforme al presente artículo.
- b) Retranqueos mínimos de la edificación en la parcela colindante según sus ordenanzas particulares con respecto al linde de la zona verde.
- c) Resto de parámetros que puedan afectar a la consideración de los lindes de las zonas verdes como fachadas.
- d) En ningún caso se permitirá el acceso entre las zonas verdes municipales y las parcelas privadas o edificaciones privadas colindantes, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

La modificación se justifica con objeto de regular adecuadamente la disposición, muy habitual en el municipio, de vallados con rejas metálicas en medio no urbano y por la conveniencia de considerar como fachadas a los lindes de zonas verdes municipales con parcelas colindantes, con objeto de mejorar las condiciones estéticas de las primeras.

Modificación número 21

Se propone añadir un cuarto punto d del apartado primero a la redacción del artículo 34 de las ordenanzas municipales de policía de la edificación, sobre composición del número máximo de plantas de la edificación en el modo de ordenación por alineación de calle.

Redacción original

Artículo 34. Composición del número máximo de plantas de la edificación en el modo de ordenación por alineación de calle.

1. La composición del número máximo de plantas de la edificación en el modo de ordenación por alineación de calle se ajustará a las siguientes reglas:

a) Edificios con frente a dos vías formando esquina o chaflán: El número mayor de plantas asignado en planeamiento podrá prolongarse sobre la alineación a la que se le asigna el menor, hasta una distancia no superior al doble del ancho del vial al que esta última recaiga, y con una profundidad de 3,50 m por cada planta incrementada con respecto a la alineación de mayor número de plantas directamente asignadas por el planeamiento.

El punto a partir del cual se miden las distancias es el que señala el cambio de vial, con independencia de que dicho punto coincida, o no, con un cambio de alineación.

b) Edificios con frente a dos vías que no formen esquina o chaflán: El número máximo de plantas de la edificación correspondiente a cada alineación podrá prolongarse hasta la profundidad máxima

edificable que el planeamiento determine, con alineación paralela a la del vial considerado.

Si el planeamiento urbanístico no determina profundidad edificable, para determinar la profundidad a la que puede extenderse el número de plantas de la edificación que a cada alineación corresponde, se distinguirá entre manzanas con una profundidad menor o igual a cuarenta (40) metros de aquellas otras cuya profundidad sea mayor de los referidos cuarenta metros, conforme se detalla en los siguientes dos guiones:

—Manzanas con una profundidad menor o igual de 40 metros entre las dos vías a las que recaiga el solar: La profundidad máxima edificable será de veinte (20) metros.

—Manzanas con una profundidad mayor de 40 metros, siendo D la distancia entre ambas vías: La profundidad edificable será D/2.

c) Tratándose de solares de uso dotacional público, el número máximo de plantas que se pueden ejecutar serán las máximas del entorno inmediato. No se establece para dichos solares número mínimo de plantas.

2. Cuando, como consecuencia de diferentes alturas, retranqueos, profundidad edificable o cualquier otra causa, puedan aparecer medianeras al descubierto, éstas deberán acabarse con materiales y composición propios de fachadas.

Nueva redacción

Artículo 34. Composición del número máximo de plantas de la edificación en el modo de ordenación por alineación de calle.

1. La composición del número máximo de plantas de la edificación en el modo de ordenación por alineación de calle se ajustará a las siguientes reglas:

- a) .../...
- b) .../...
- c) .../...
- d) Edificios con frente a una vía, cuya profundidad no llegue a la vía opuesta de manzana, con diferente número de alturas de edificación, podrán edificarse con respecto a la vía con mayor número de plantas en una profundidad igual a D/2, siendo D la distancia entre ambas vías, y como máximo veinte (20) metros.

2. .../...

La modificación se justifica con objeto de precisar la profundidad máxima edificable de los solares que, sin llegar a la vía opuesta de manzana, tienen una profundidad considerable.

Modificación número 22

Se propone añadir un cuarto apartado a la redacción del artículo 49 de las ordenanzas municipales de policía de la edificación, sobre exigencias mínimas en materia de implantación de redes exteriores de distribución de energía eléctrica en el suelo urbano, y todo ello en relación a la interpretación que el Ayuntamiento pleno hizo en su día de lo dispuesto en el artículo 4.5.3 del Plan General de 1995.

Redacción original

Artículo 49. Régimen general.

1. Son de aplicación en el término municipal de La Pobla de Vallbona las siguientes ordenanzas municipales:

- a) Ordenanza de Prevención de la Contaminación Acústica. Protección Contra Ruidos y Vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia número 83, de 6 de abril de 1995).
- b) Ordenanza Reguladora de las Normas Técnicas Relativas a Proyectos de Alumbrado Público Municipal («Boletín Oficial» de la provincia número 69, de 22 de marzo de 2002).

2. El proyecto y ejecución de las infraestructuras urbanas públicas se ajustarán a lo que se determina en la Ordenanza Municipal que Regula los Parámetros y otras Condiciones Básicas para el Proyecto y Ejecución de las Infraestructuras Urbanas Públicas, redactada por el Gabinete Técnico Municipal, la cual se acompaña anexa.

A efectos de aplicación de la citada ordenanza se tendrá que el caudal mínimo de cálculo para el abastecimiento de aguas será 300 litros/habitante día, y el período de retorno mínimo para el cálculo de la escorrentía de aguas pluviales, 25 años.

3. Los vertidos a la red municipal de alcantarillado se regulan por la Ordenanza de Vertido a la Red Municipal de Alcantarillado, conforme al modelo redactado por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, que, asimismo, se acompaña anexa.

Nueva redacción

Artículo 49. Régimen general.

1. .../...
2. .../...
3. .../...
4. En el suelo urbano las conducciones exteriores transporte de energía eléctrica y comunicaciones no serán obligatoriamente subterráneas cuando se trate de sustituir la red existente, o por tareas de mantenimiento, o por ampliación de sección (no por extensión). Si se trata de la instalación de una nueva red o extensión de la ya existente, ésta deberá ser enterrada.

Únicamente se podrá continuar el tendido aéreo en casos de extensión de la red existente «siempre que esté consolidado en la calle en un 80 por 100», pero sin realizar ningún cruce de calle ni cambio de dirección.

La modificación se justifica por la conveniencia de asegurar la adecuada proporcionalidad entre las exigencias del planeamiento y la dimensión y alcance de determinadas actuaciones, muy habituales, de orden menor.

Modificación número 23

Se identifica en el plano número 11 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000 y consiste en ajustar el ancho de vial. Puesto que el vial se encuentra consolidado ya con un ancho de 10 m, y en la última manzana de escasa dimensión se pasa a un ancho de vial de 12 m.

La modificación se justifica por buscar uniformidad en todo el viario, puesto que la mayoría del trazado ya se encuentra consolidado y materializado a 10 m de anchura.

Modificación número 24

Se propone añadir un cuarto apartado a la redacción del artículo 37 de las ordenanzas municipales de policía de la edificación, sobre la incompatibilidad de los aprovechamientos bajo cubierta y trasteros sobre cubiertas, debido a los problemas que genera la ejecución simultánea de dichas obras.

Nueva redacción

Artículo 37. Cubiertas y construcciones e instalaciones por encima de la altura reguladora y de la altura total.

1. .../...
2. .../...
3. .../...
4. No se podrán realizar de forma simultánea los apartados a y b del punto 1 del presente artículo.

Errata número 1

Se ha identificado en el plano número 3 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/1.000 y consiste en haber omitido asignar el número de plantas de edificación a las alineaciones que delimitan la manzana formada por las zonas r1-433 Ensanche e i.3-433 Tolerancia Industrial.

La corrección consiste en asignar el número de plantas de edificación a dichas alineaciones según el criterio aplicado al resto de alineaciones que dan frente a las calles La Rascanya, Sant Francesc, La Aurora y Guillermo Roch.

Errata número 2

Se ha identificado en el plano número 3 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/1.000 y consiste en haber grafiado en el segmento de la alineación de la calle Dr. Fleming de la manzana formada por las zonas r1-435 que tiene cabida en dicho plano, un número de plantas de la edificación igual a 3, mientras que en el plano número 4, en el cual se representa el resto de la misma alienación –así como en toda la calle Dr. Fleming– el número de plantas es 4. La corrección consiste en grafiar 4 plantas en el segmento de la alineación con la calle Dr. Fleming de la manzana r1-435 que tiene cabida en el plano número 3.

Errata número 3

Se ha identificado en los planos número 6 y 7 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/1.000 y consiste en haber señalado las manzanas números 610, 611 y 612 del casco urbano con la clave «r.2» Les Ventes en lugar de la clave «r.1» Ensanche que es la zonificación correcta.

En efecto, se trata de una errata por cuanto que la revisión del plan general se ha limitado en el casco urbano, salvo excepciones puntuales, a reproducir la ordenación contenida en el Plan de 1995, en el

cual, las reseñadas manzanas, todas ellas claramente situadas en la zona de Ensanche de La Población, están calificadas como Ensanche (clave r.1).

Errata número 4

Se ha identificado en el plano número 6 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/1.000 y consiste en haber interpretado como patio interior un par de viales enfrentados existentes entre las manzanas números 648 y 647 del casco urbano.

La corrección consiste, pues, en reproducir la ordenación contenida en el Plan General de 1995 en la que consta el trazado de ambos viales entre los que, en efecto, si se interpone un patio interior, si bien no extendido a lo largo de toda la alineación que separa ambas manzanas, sino sólo en la parte central de la misma.

Errata número 5

Se ha identificado en los planos número 31 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000 y consiste en haber señalado las manzanas 306, 307, 308 y 309 con la clave «1.9», correspondiente a la zona del Plan General de 1995 denominada Suelo Urbano Extensivo, en lugar de la clave «r.9» que es la identificación correcta en la revisión para la misma zona de ordenanza Suelo Urbano Extensivo en la revisión.

La corrección consiste pues en cambiar en dicha manzana la grafía «1.9» por la grafía «r.9».

Errata número 6

Se ha identificado en el plano número 19 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000 y, también, en el plano número 2 de las series de ordenación estructural Usos Globales del Suelo y Clasificación del Suelo.

El error consiste en haber omitido el rayado de la trama de color azul claro que identifica el suelo urbanizable formando parte del sector R-15 en una zona parcialmente edificada que linda con el término municipal de Bétera, delimitada en el reseñado plano número 19 a escala 1/2.000 con la grafía de borde –punto raya– que separa las clasificaciones de suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Se trata en efecto de una errata de grafía por cuanto que la zona en cuestión está distinguida con la trama azul del suelo urbanizable, tanto en la documentación que fue expuesta al público como en la que se aprobó provisionalmente, teniéndose al mismo tiempo que la superficie del sector R-15, que consta en las dos versiones anteriores de la ficha de planeamiento, correspondientes a las fases de exposición pública y de aprobación provisional, es la misma que consta en la ficha de la documentación aprobada definitivamente y publicada.

La corrección consiste pues en extender a dicha zona el rayado de color azul que identifica el suelo urbanizable en los planos afectados, a saber:

- Número 19 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000.
- Número 2 de la serie de ordenación estructural Usos Globales del Suelo.
- Número 2 de la serie de ordenación estructural Clasificación del Suelo.

Errata número 7

Se ha identificado en el plano número 27 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000 y consiste en haber acotado con ancho de 12 m el vial que separa por el oeste al Sector R-12 del suelo urbanizable (manzana r/R-12-2000 y zona verde JL-70) de las manzanas r.9-277 y r.9-280, ambas clasificadas Suelo Urbano y, todo ello, probablemente, por causa de la diferente procedencia de las cartografías con las que se ha redactado el Plan General y, en su día, el plan parcial del sector R-12.

La corrección consiste pues en cotar el ancho de dicho vial según el plan parcial aprobado, que es 10 m.

Error número 1

Se ha identificado en el plano número 7 de la serie de ordenación pormenorizada a escala 1/2.000, y consiste en haber mantenido la calificación de zona verde, con la clave «QL-3», sobre una parcela a cuyo titular le fue notificado por el Ayuntamiento después de la exposición pública del plan que había sido estimada la alegación formulada por el mismo, resolviéndose retirar dicha calificación de zona verde de la parcela interesada.

La corrección consiste en extender la calificación suelo urbano extensivo SUE –clave «r.9»– a la parte de la parcela –la mayor parte en cualquier caso– requerida para resolver geométricamente de forma racional el trazado urbano, de manera que sea posible el aprovechamiento urbanístico.

En términos cuantitativos la modificación determina incrementar la superficie de la zona r.9.78.1 en la cantidad de 1.611,86 m<sup>2</sup>, que pasa así de 3.136,82 m<sup>2</sup> a 4.799,50 m<sup>2</sup>. La misma cantidad es la que se resta de la zona QL-3, que pasa, a su vez, de 95.556,76 m<sup>2</sup> a 93.945,08 m<sup>2</sup>.

La modificación resulta lógicamente insignificante en términos relativos. Así, en lo que se refiere a la superficie de parques, es del orden del sólo el 1,7 por 100 de la superficie inicial de la zona QL-3, y del 0,002 por 100 del total de la reserva calificada por el Plan General, cifrada en 676.349,71 m<sup>2</sup>; mientras que la ampliación de la zona r.9-781 determina la posibilidad de construcción de un máximo de tres nuevas viviendas y un incremento de población de nueve habitantes en relación al total de 33.439 viviendas y 96.973 habitantes, que son los umbrales de aprovechamiento máximo del Plan General, del orden del 0,00008 por 100 y del 0,00009 por 100 respectivamente.

Demostración de la suficiencia de la red primaria de parques públicos Refiriendo finalmente las superficies corregidas de parque público y población por causa de la corrección del error se tiene lo siguiente:

674.738,03 m<sup>2</sup>/96.982 habitantes = 6,96 m<sup>2</sup>/habitante

Mientras que la misma relación antes de la corrección es:

676.349,71 m<sup>2</sup>/96.973 habitantes = 6,97 m<sup>2</sup>/habitante

Queda pues demostrado, además de la intrascendencia de la actuación, el cumplimiento del estándar al que se refiere el citado artículo 17.2.A de la Ley 6/94.

De conformidad con los artículos 104.2.a y 107.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, la entrada en vigor de las modificaciones acordadas se producirá a los quince días de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Poblada de Vallbona, a 15 de febrero de 2008.—La alcaldesa-presidenta, M.<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis.

2008/4614

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**  
**Servicio Central del Procedimiento Sancionador**

*Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente número 01306/2007/4382, Sección Cuarta.*

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a Luis Alberto Guardia Melgar, DNI 4198763B, que no habiendo sido posible la práctica de la notificación de la Resolución número 192-W, de fecha 28 de enero de 2008, dictada en el expediente 01306/2007/4382, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Visto el procedimiento sancionador n.º 4382/2007, incoado Luis Alberto Guardia Melgar, DNI 4198736, por infracción de los artículos 3 b) y 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y el artículo 73.4 b) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Residuos, de la Comunidad Valenciana, como consecuencia del boletín de denuncia de la Policía Local n.º 326589, extendido el día 24 de agosto de 2007, por tirar escombros de reforma de vivienda en zona prohibida, vertedero ilegal, en la vía pública, Llidoners, s/n, cruce con la huerta, detrás de la BMW, esta ciudad.

Vista la providencia de incoación de fecha 5 de octubre de 2007, del procedimiento sancionador tramitado en ese mismo expediente, que fue notificada mediante publicación en el “BOP” de fecha 27 de noviembre de 2007, en la que se hacen constar los hechos, fundamentos de derecho y requisitos, que, conforme a la normativa aplicable, garantizan su derecho a la defensa, y constituyen motivación suficiente para considerar propuesta de resolución dicha providencia, tal como en ésta se indica, para el caso de no efectuar alegaciones, presentación de documentos y proposición de prueba y audiencia.

Visto que la persona expedientada no compareció en el trámite que a ella le fue conferido en la citada providencia de iniciación, y que en ésta se contienen los requisitos imprescindibles para satisfacer las

exigencias del derecho fundamental a ser informado de la acusación, y, en particular, un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada (Art. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto), resulta conforme a derecho dictar la presente, a la vista del resultado de la tramitación de este procedimiento sancionador.

Por cuanto antecede, conforme a lo señalado en la providencia de incoación del procedimiento sancionador, procede confirmar ésta íntegramente, y por tanto en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la delegación de competencias efectuada por la junta de gobierno local de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de fecha 22 de junio de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas aplicables citadas en dicha providencia de incoación, resuelvo:

Primero.- Imponer a Luis Alberto Guardia Melgar, DNI 4198736, una multa de seiscientos un euro con dos céntimos (601,02 euros), por la infracción grave consistente en tirar escombros en la vía pública, tipificada en el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y 73.4 b) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Residuos, de la Comunidad Valenciana

Segundo.- Aprobar la siguiente relación de liquidación MO 2008 63 00000290 3, por un importe de 601,02 euros.

Para efectuar el pago en periodo voluntario de las sanciones a las que se refiere el presente edicto, cada una de las personas sancionadas podrá recoger el correspondiente documento de ingreso en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, sitas en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 2.ª planta. En tal documento consta lugar y forma de pago de la sanción impuesta a la que se refiere la citada resolución.

El pago se podrá realizar:

a) Si la publicación y la notificación consiguiente de la liquidación citada se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la publicación y notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Recaudación en periodo ejecutivo: Si no se produce el pago en el plazo señalado, al día siguiente del vencimiento de su plazo se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación que determinará la exigencia de intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003) y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 25 de febrero de 2008.—El secretario.

2008/4966

**Ayuntamiento de Montserrat**

*Edicto del Ayuntamiento de Montserrat sobre vehículos retirados de las calles de esta población.*

**EDICTO**

Por la presente se pone en conocimiento de los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan que los mismos se encuentran en el depósito municipal de esta localidad, al haber sido retirados de la vía pública por su estado, abandono u otros motivos, de conformidad con el Real Decreto 339/90.

Lo que se publica, requiriéndoles a sus titulares, para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto, procedan, previo abono de los gastos de depósito y grúa, a la retirada del vehículo.

En el supuesto de que el mismo no sea retirado, este Ayuntamiento, sin más, dispondrá de los vehículos, siendo éstos considerados como residuos sólidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 10/98, de Residuos Sólidos, de la Comunidad Valenciana, causándose baja de oficio según lo dispuesto en el artículo 35.3 del Reglamento General de vehículos vigente.

Relación de vehículos depositados y titulares.

MATRICULA	TITULAR	LOCALIDAD
V-7818-DU	JONATAN BLASCO APARICIO	MONTROY

En Montserrat, a 26 de febrero de 2008.—La alcaldesa-presidenta, Laura Sanjuán Campos.

2008/5104

## ORGANISMOS AUTONOMOS

**Consortio para el Desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) Local Pública para la Demarcación de Torrent**

*Edicto del Consortio para el Desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) Local Pública para la Demarcación de Torrent sobre aprobación definitiva del presupuesto 2008.*

**EDICTO**

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 21, de fecha 25 de enero del actual, el anuncio relativo a la aprobación inicial del presupuesto de este Consortio para el ejercicio 2008, sin que durante el plazo concedido al efecto se hayan presentado reclamaciones, éste ha quedado aprobado definitivamente, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumido por capítulos.

A) ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	87.800,00
2	GASTOS EN BIENES CTES, Y SER.	103.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO CAPITULOS	197.500,00
B) ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	194.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	INGRESOS CORRIENTES	0,00
6	ENAJEN. INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	INGRESOS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO CAPITULOS	197.500,00

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Torrent, a 13 de febrero de 2008.—La presidenta.

2008/4837

**Consortio del Acuerdo Comarcal por el Empleo en la Comarca de L'Horta Sud**

*Edicto del Consortio del Acuerdo Comarcal por el Empleo en la Comarca de L'Horta Sud sobre aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2008.*

**EDICTO**

Finalizado el día 28 de febrero de 2008 el plazo de exposición al público, del presupuesto general del Consortio del Acuerdo Comarcal por el Empleo en la Comarca de L'Horta Sud, para el ejercicio 2008, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente.

De conformidad con el apartado 3 del art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por medio de la presente, se publica, resumido por capítulos.

Estado de gastos 2008 Resumen por capítulos	Euros
1. Gastos de personal	136.800,00
2. Compra de bienes y servicios	122.890,00
3. Gastos financieros.	5.000,00
Total operaciones corrientes	264.690,00

Estado de ingresos 2008 Resumen por capítulos	Euros
3. Otros ingresos	1,00
4. Transferencias corrientes	259.690,00
5. Ingresos patrimoniales	4.999,00
Total operaciones corrientes	264.690,00
Total ingresos	264.690,00

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en forma y plazos de dicha jurisdicción.

Torrent, a 28 de febrero de 2008.—Desemparats Navarro i Prósper.

2008/5640

# MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

## Mancomunidad de Municipios La Costera-Canal

*Edicto de la Mancomunidad de Municipios La Costera-Canal sobre aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2008.*

### EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad La Costera-Canal para el ejercicio económico de 2008, en sesión plenaria de 13 de diciembre de 2007, se procede a la publicación de los presupuestos integrantes de aquél, resumidos por capítulos, juntamente con la plantilla para dicho ejercicio:

#### I.- Presupuesto de la Mancomunidad:

Resumen del presupuesto municipal para 2008:

##### A) Estado de gastos:

Cap.	Denominación	Importe euros
1	Gastos de personal .....	464.615,85
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	168.780,59
3	Gastos financieros .....	0,00
4	Transferencias corrientes .....	23.400,00
6	Inversiones reales .....	50.291,64
7	Transferencias de capital .....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	Total gastos .....	707.088,08

##### B) Estado de ingresos:

Cap.	Denominación	Importe euros
1	Impuestos directos .....	0,00
2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Tasas y otros ingresos .....	20.000,00
4	Transferencias corrientes .....	643.616,22
5	Ingresos patrimoniales .....	3.200,00
6	Enajenación inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	40.271,86
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	Total ingresos .....	707.088,08

#### II.- Plantilla de personal Mancomunidad La Costera-Canal:

Funcionarios, dedicación:

Secretario: Acumulación.

Interventora: Acumulación.

Personal laboral:

##### A) Fijos:

Una administrativa, plena.

Un psicólogo U.P.C., plena.

##### A) Duración determinada:

Un archivero, plena.

Un auxiliar OMIC, plena.

Una trabajadora social, 32,5 horas semanales.

Una trabajadora social, 10 horas semanales.

Una trabajadora social, plena.

Un peón conductor, plena, vacante.

Eventual: Ninguno.

Observaciones:

- Se prevé la funcionarización de la plaza de administrativo en cuanto a sus funciones de Administración General, dado que las mismas no pueden ser ejercidas por personal laboral. En cuanto a la preparación y tramitación del expediente se estará a lo que dictamine la Generalitat Valenciana.

Lo que se expone al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, el cual, en su caso, no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Xàtiva, a 6 de febrero de 2008.—El presidente, Vicente Parra Sisternes.

2008/4396

## Mancomunitat de L'Horta Nord

*Anuncio de la Mancomunitat de L'Horta Nord sobre aprobación definitiva del presupuesto y la plantilla de personal para 2008.*

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 15 días desde la publicación en el "B.O.P." nº 310, de 31 de diciembre de 2007, del anuncio de aprobación inicial del presupuesto y la plantilla de personal para 2008, sin que se hubiere interpuesto reclamación alguna, quedan definitivamente aprobados según lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, con los siguientes importes por capítulos:

#### Estado de gastos

Cap. I	Gastos personal .....	1.356.700,00 €
Cap. II	Bienes corrientes y servicios .....	1.474.200,00 €
Cap. III	Gastos financieros .....	12.000,00 €
Cap. IV	Transferencias corrientes .....	2.113.000,00 €
Cap. VI	Inversiones reales .....	52.000,00 €
	Total .....	5.007.900,00 €

#### Estado de ingresos

Cap. III	Tasas y otros ingresos .....	153.300,00 €
Cap. IV	Transferencias corrientes .....	4.811.600,00 €
Cap. V	Ingresos patrimoniales .....	1.000,00 €
Cap. VII	Transferencias capital .....	42.000,00 €
	Total .....	5.007.900,00 €

En La Pobla de Farnals, a 20 de febrero de 2008.—El presidente, José Rafael Tamarit Sotomayor.

2008/4857

# JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número nueve Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre ejecución número 709/2007 contra Bony Creaciones, S.L., y otros.*

### EDICTO

Carmen Piles Gimeno Secretario del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 709/07 a instancias de ANTONIO CAYUELAS VOLTES, contra BONY CREACIONES, S.L., ÇEDETOP 2003 SERV. DE DELINEACION Y TOPOGRAFIA, S.L.L., y FONDO GARANTIA SALARIAL, en la que el día 18 de febrero de 2.008 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por ANTONIO CAYUELAS VOLTES, contra las empresas BONNY CREACIO-

NES, S.L., y ÇEDETOP 2003 SERVICIOS DE DELINEACION y TOPOGRAFIA, S.L.L., debo condenar y condeno a BONNY CREACIONES, S.L., a abonar al actor la cantidad de 1.906,87 euros, mas el interés por mora del 10% de la cantidad de 1.519,90 euros, respondiendo solidariamente con ésta la empresa ÇEDETOP 2003 SERVICIOS DE DELINEACION y TOPOGRAFIA, S.L.L., pero solo de la cantidad de 1.519,90 euros y del 10% anual de dicha cantidad por intereses de demora.

Sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del FOGASA en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer Recurso de Suplicacion en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a BONY CRACIONES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 19 de febrero de 2008.—La secretaria.

2008/4417

**Juzgado de lo Social número cinco**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 150/2008 para LUPECONS, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

Don José María Vila Biosca, secretario del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 150/2008 a instancias de FERNANDO SAN BLAS NARANJO, JOAQUIN MARAVILLA DOLZ, ISAAC MANUEL SEGURA RUBIO, JOSE ANTONIO VILLAGRASA GONZALEZ, ANTONIO LERIDA RODRIUEZ, JOSE MANUEL SANCHO SALA, RAFAEL TOMAS NACHER, DANIEL FRANCES ESPAÑA NAVARRO, JOSE LUIS MARTINEZ CASTELLO y MATIAS CARRERES ROCHER, contra LUPECONS, S.L., y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a LUPECONS, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avenida del Saler, n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala n.º 3, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 25 de junio de 2008 a las 10'15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El secretario.

2008/4365

**Audiencia Provincial de Valencia**  
**Sección Undécima**

*Cédula de notificación de la Audiencia Provincial de Valencia sobre rollo número 111/2008 para Vicente Julián Mauri Oliveros.*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de lo acordado por la Sala en el rollo número 111/2008 se inserta a efectos de notificación la resolución cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Audiencia Provincial, Sección Undécima, Valencia.

NIG: 46250-37-2-2008-0000552.

PROCEDIMIENTO: Recurso de apelación número 111/2008- C.

Dimana del Juicio Ordinario número 790/2006.

Del Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Valencia.

Apelante/s: EFFICO IBERIA S.A.

Procurador/es: MARIA ANTONIA FERRER GARCIA ESPAÑA.

Letrado/s: MARIA BETETA DE EUGENIO.

Apelado/s: VICENTE JULIAN MAURI OLIVEROS, en rebeldía procesal.

PROVIDENCIA:

Ilmos/as. Sres/as.:

Presidente:

JOSE ALFONSO AROLAS ROMERO.

Magistrados/as:

SUSANA CATALAN MUEDRA.

ALEJANDRO GIMENEZ MURRIA.

En Valencia, a 18 de febrero de 2008.

Dada cuenta; por recibidos los anteriores autos, regístrense en el libro correspondiente, fórmese el rollo, acúcese recibo, se designa Magistrado-Ponente al Ilustrísimo Sr. ALEJANDRO GIMENEZ MURRIA, de conformidad con el turno establecido en esta sección, y pasen las actuaciones a dicho Magistrado para la correspondiente instrucción.

El precedente escrito únase al Rollo de su razón, se tiene por comparecido en esta alzada en el termino de los treinta días del emplazamiento efectuado por el Juzgado "a quo" a la procuradora MARIA ANTONIA FERRER GARCIA ESPAÑA, en nombre y representación de la mercantil EFFICO IBERIA, S.A., y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en esta alzada en el modo y forma prevenido en la Ley.

Al propio tiempo, notifíquese la presente resolución al apelado VICENTE JULIAN MAURI OLIVEROS, que se halla en situación de rebeldía procesal, por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, con los insertos necesarios para su publicación por los medios informáticos establecidos a tal fin.

Así lo acuerda la Sección y firma su Presidente. Ante mi."

Y para que sirva de notificación edictal en legal forma a VICENTE JULIAN MAURI OLIVEROS, libro la presente que firmo.

Valencia, a 18 de febrero de 2008.—El Secretario de la Sección.

2008/4358

**Juzgado de lo Social número diez**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 796/2007 para CEMAN 24, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

D. José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos número 796/2007 a instancias de JOSE MANUEL ESTELLES ESPINOSA, contra CEMAN 24, S.L., y FOGASA, en reclamación por Procedimiento Social Ordinario, en el que, por medio del presente se cita a CEMAN 24, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 26 mayo 2008 a las 10'20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, a 4 de febrero de 2008.—El secretario.

2008/4373

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.446/07-PI contra Próxima Promoción Aquí 21, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.446/2007 a instancias de MIGUEL ALVAREZ VALLE y JOSE MORENO VARGAS contra PROXIMA PROMOCION AQUI 21, S.L., en la que el día 18-02-08 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

**PARTE DISPOSITIVA.**

“DISPONGO: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia número 374/07 dictada en fecha 7-11-07 por el Juzgado de lo Social número cuatro por cuantía de 6.135,05 euros de principal adeudados por PROXIMA PROMOCION AQUI 21, S.L., a JOSE MORENO VARGAS, más 1.070 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se acuerda, asimismo, la acumulación de la presente ejecución a la número 2.446/2007 que se tramita en este mismo juzgado, quedando, por tanto, fijado el principal reclamado al apremiado en la cantidad de 13.321,71 euros, más 2.280 euros provisionales para intereses y costas. Todo ello sin perjuicio de las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión

Así lo acordó y firma en la ejecución número 2.446/2007-PI el Ilmo. Sr. magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda.”

Y para que conste y sirva de notificación a PROXIMA PROMOCION AQUI 21, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El secretario judicial.

2008/4421

**Juzgado de lo Social número diez**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 727/2007 para José Rufino Ballesteros.*

**CEDULA DE CITACION**

D. José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos número 727/2007 a instancias de FRANCISCO MOYA NAJERA, contra JOSE RUFINO BALLESTEROS y FONDO GARANTIA SALARIAL, en reclamación por Procedimiento Social Ordinario, en el que, por medio del presente se cita a JOSE RUFINO BALLESTEROS, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de mayo de 2008 a las 10,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El secretario.

2008/4376

**Juzgado de lo Social número diez**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 806/2007 para Tenerías del Turia, S.A.*

**CEDULA DE CITACION**

D. José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos número 806/2007 a instancias de JOAQUÍN NAVARRO MEDINA, contra TENERIAS DEL TURIA, S.A., y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por Procedimiento Social Ordinario, en el que, por medio del presente se cita a TENERIAS DEL TURIA, S.A., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 28 de mayo de 2008, a las 10:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El secretario.

2008/4388

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.392/07-RI contra Incoben Instalaciones de Conductos Bensa, S.L., y otro.*

**EDICTO**

Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 3.392/2007-RI a instancias de FRANCESCO LENTINI contra INCOBEN INSTALACIONES DE CONDUCTOS BENSA, S.L., y TALLERES BENSA, S.L., en la que el día 19-02-2008 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada INCOBEN INSTALACIONES DE CONDUCTOS BENSA, S.L., y TALLERES BENSA, S.L., por cuantía de 2.402,58 euros de principal adeudados a la parte ejecutante FRANCESCO LENTINI, más 400 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”. Librese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62. 2 de la Ley de Procedimiento Laboral, el correspondiente edicto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de cinco días, cumpliendo lo establecido en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 3.392/2007-RI el Ilmo. Sr. magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda.” Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a INCOBEN INSTALACIONES DE CONDUCTOS BENSA, S.L., y TALLERES BENSA, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndoles saber a los mismos que las restantes notificaciones que hayan de efectuárseles se les harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 19 de febrero de 2008.—La secretaria judicial.

2008/4425

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.395/07-RI contra Canalizaciones Eléctricas Canemex, S.L.*

**EDICTO**

Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 3.395/2007-RI a instancias de TOMAS ORMEÑO MOLERO contra CANALIZACIONES ELECTRICAS CANEMEX, S.L., en la que el día 19-02-2008 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada CANALIZACIONES ELECTRICAS CANEMEX, S.L., por cuantía de 3.327,94 euros de principal adeudados a la parte ejecutante TOMAS ORMEÑO MOLERO, más 560 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”. Librese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62. 2 de la Ley de Procedimiento Laboral, el correspondiente edicto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de cinco días, cumpliendo lo establecido en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones. Así lo acordó y firma en la ejecución número 3.395/2007-RI el Ilmo. Sr. magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda.” Firmado y rubricado. Y para que conste y sirva de notificación a CANALIZACIONES ELECTRICAS CANEMEX, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 19 de febrero de 2008.—La secretaria judicial.

2008/4431

**Juzgado de lo Social número diez  
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 776/2007 para Herkosval, S.L.*

CEDULA DE CITACION

D. José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos número 776/2007 a instancias de DIDIER ALBERTO MONCADA CORTES, contra HERKOSVAL, S.L., y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por Procedimiento Social Ordinario, en el que, por medio del presente se cita a HERKOSVAL, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 4 de junio de 2008, a las 10'00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El secretario.

2008/4399

**Juzgado de lo Social número cinco  
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 138/2008 para Chronos Ingeniería, S.L.*

CEDULA DE CITACION

Don José María Vila Biosca, secretario del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 138/2008 a instancias de CONSUELO GOMEZ GOMEZ, contra CHRONOS INGENIERIA, S.L., y otros, en reclamación por DESPIDO, en el que, por medio del presente se cita a CHRONOS INGENIERIA, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala n.º 3, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 26 de marzo de 2008 a las 12'00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 21 de febrero de 2008.—El secretario.

2008/4666

**Juzgado de lo Social número doce  
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 1.042/2007 para Comarques Centrals Televisió, S.L.*

CEDULA DE CITACION

DON LORENZO NAVARRO LORENTE, SECRETARIO TITULAR DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOCE DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 1.042/2007, a instancias de JAVIER NAVALON APARICIO, contra COMARQUES CENTRALS TELEVISIO, S.L., en reclamación por SANCION, en el que, por medio del presente se cita a COMARQUES CENTRALS TELEVISIO, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Valencia, Avda. del Saler, núm. 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 11-03-2008, a las 11'30 horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

DEBERA COMPARECER EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA PRESTAR CONFESION EN JUICIO, CON APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO PODRA SER TENIDA POR CONFESA.

Valencia, a 3 de marzo de 2008.—El secretario, Lorenzo Navarro Lorente.

2008/5600

**Juzgado de lo Social número doce  
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 915/2007 para Vicente Llorens Juliá.*

CEDULA DECITACION

DON LORENZO NAVARRO LORENTE, SECRETARIO TITULAR DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOCE DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 915/2007, a instancias de MARIA ASUNCION SANTAEMILIA SORNI, contra VICENTE LLORENS JULIA, en reclamación por DESPIDO, en el que, por medio del presente, se cita a VICENTE LLORENS JULIA, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Valencia, Avda. del Saler, núm. 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 13-03-2008, a las 9'30 horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

DEBERA COMPARECER EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA PRESTAR CONFESION EN JUICIO, CON APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO PODRA SER TENIDO POR CONFESO.

Valencia, a 3 de marzo de 2008.—El secretario, Lorenzo Navarro Lorente.

2008/5610

**Juzgado de lo Social número nueve  
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 1.014/2007 para José Julio Sanahuja Ortega.*

CEDULA DE CITACION

Doña Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.014/2007 a instancias de OLEKSAND MURZAK, contra JOSE JULIO SANAHUJA ORTEGA y FOGASA, por el presente se cita a JOSE JULIO SANAHUJA ORTEGA, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, 14, Ciudad de la Justicia, Sala 8.ª, al objeto de celebrar acto de conciliación, y en su caso, juicio el día 19 de mayo de 2008 a las 10'30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte, que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 22 de febrero de 2008.—La secretaria.

2008/4735

# ANUNCIOS PARTICULARES

## Desarrollo Urbanístico Mare Nostrum, S.L.U

*Edicto de Desarrollo Urbanístico Mare Nostrum, S.L.U., sobre requerimiento de pago de cuotas urbanísticas del sector PPI08 Ciudad del Transporte, de Alzira.*

### EDICTO

Que la mercantil Desarrollo Urbanístico Mare Nostrum, S.L.U., en su calidad de agente urbanizador del sector PPI08 Ciudad del Transporte, de Alzira, habiendo intentado llevar a cabo la notificación formal a algunos propietarios de la actuación para el cobro de las cuotas urbanísticas nº 1º, 2º, 3º y 4º, tras su aprobación municipal y ante la imposibilidad de la misma por diversas causas, a través del presente anuncio se publica igualmente para que sirva de anuncio a los afectados desconocidos, o aquellos cuya dirección no constara, o constara erróneamente en el Registro Catastral, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 59. 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo tener el presente la consideración de edicto y en cualquier caso para los siguientes: Parc. B12 y B25. María Jesús Castelló Alepuz, Av. Santos Patronos, nº 18, C.P 46600 Alzira (Valencia); Parc. B8, B9, B10, B11, B20, B21, B22, B23 y B24, Cascriva, S.L., C/ Albalat, nº 131, C.P 46680 Algemesí (Valencia).

Que en caso de impago de las cuotas urbanísticas reclamadas en el plazo establecido legalmente, de conformidad con lo que disponía el art. 72.d de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana, y lo establecido en el art. 181.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, se instará a través de la administración actuante el inicio de la vía de apremio para proceder al cobro de las mismas.

Alzira, a 19 de febrero de 2008.—El apoderado, Javier Marchesi Alcober.

2008/4475

## Guiddeon, S.L.

*Anuncio de Guiddeon, S.L., sobre programa de actuación integrada para el desarrollo urbanístico de los terrenos comprendidos en el Sector RES-1.*

### ANUNCIO

Información pública.

La sociedad Guiddeon, S.L., ha formulado una propuesta de programa de actuación integrada para el desarrollo urbanístico de los terrenos comprendidos en el Sector RES-1 del municipio de Otos, acompañando a la misma plan parcial de mejora de la ordenación pormenorizada, proyecto de urbanización, estudio de integración paisajística, al amparo de lo previsto en el artículo 134.1 de la Ley Urbanística Valenciana y 226.2 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Dicho sector está constituido por la trama urbana de ensanche de la ciudad, delimitada por la avenida Benicadell, el límite posterior de las edificaciones de la avenida Benidadell y el límite del suelo urbanizable.

Mediante acuerdo de fecha 4 de octubre de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Otos acordó:

«Primero.- Iniciar el procedimiento para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada del Sector RES-1 de suelo urbanizable del municipio de Otos.

Segundo.- Aprobar las bases particulares para la adjudicación del programa, que fueron publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia el 17 de noviembre de 2007.»

A tenor del artículo 134. 2 de la Ley Urbanística Valenciana y 293.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se somete la propuesta de programa, el plan parcial de mejora de la ordenación pormenorizada, proyecto de urbanización y estudio de integración paisajística a información pública por plazo de un mes, a los efectos de la presentación de alegaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Diari Oficial de la Comunitat Valenciana”. En sobre cerrado, y no sometido a exposición al público se presenta la documentación que identifica al solicitante, su capacidad y solvencia, así como la proposición jurídico-económica.

Dicha documentación se encuentra depositada en la notaría de D. Eulogio Jover Barber, con número de protocolo 248, de fecha 20 de febrero de 2008, sita en la plaza de la Feria, 1-1ª-4ª, de Albaida. Cualquier persona podrá comparecer en la citada notaría, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y consultar la protocolización de la alternativa técnica de programa. También podrá presentarse en el Ayuntamiento de Otos, sito en San José, nº 6, para examinar el ejemplar depositado en el mismo con Registro General de Entrada de fecha 20 de febrero de 2008, y formular, en su caso alegaciones, dentro del término indicado en el párrafo anterior de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el “Diari Oficial de la Comunitat Valenciana”.

Mediante la publicación de este anuncio de información pública del programa de actuación integrada y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 296.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se cita a los propietarios afectados que puedan resultar desconocidos, se ignore el lugar de las notificaciones o bien, intentada la misma, no se hubiera podido practicar, para que durante el plazo señalado puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

La relación de titulares o interesados es la siguiente:

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL
2	751	ERNESTO OLIVARES MONZO
2	752	RAUL OLIVARES MONZO
2	682	MARIA ALFONSO MONZO
2	693	MARIA ALFONSO MONZO
2	681	FEDERICO FUSTER QUILIS
2	681	JOSE FINA FUSTER QUILIS
2	9027	FEDERICO FUSTER QUILIS
2	9027	JOSE FINA FUSTER QUILIS

Otos, a 20 de febrero de 2008.—Por Guiddeon, S.L., Enrique Rodríguez Jiménez, administrador.

2008/4797

## Sindicato de Riegos de Burriana

*Anuncio del Sindicato de Riegos de Burriana sobre notificación a Díaz Martín, José, y otro.*

### ANUNCIO

Por la presente se le comunica que:

De acuerdo con lo que establecen el art. 10 de las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, el art. 212.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril de 1986), y el art. 75.4 de la Ley de Aguas, el Sindicato de Riegos, en sesión celebrada el pasado 10 de enero de 2008, acordó apercibirle de que se le prohibirá el uso del agua, hasta que usted abone el importe del recibo/s de equiaje pendiente correspondiente al año 2006 o/y anteriores.

A tal efecto, se le concede el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, para que abone la indicada cantidad, transcurrido el cual, sin nuevo aviso, se procederá a hacer efectiva la prohibición del uso del agua.

Contra el presente acuerdo, que es inmediatamente ejecutivo, podrá interponer recurso de alzada ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, bien directamente, bien a través de este Sindicato de Riegos, en el plazo de 15 días, de acuerdo con lo establecido en el art. 765 de la Ley de Aguas y art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

COD.	PROPIETARIO	POBLACION
5979	DIAZ MARTIN, JOSE	BURJASSOT 30,62 €
3243	MERCANTIL CIUDAD DEL OCIO	VALENCIA 67,20 €

Burriana, a 22 de febrero de 2008.—El secretario.

2008/5047

### **Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia**

*Edicto del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública.*

#### **EDICTO**

Se autoriza y aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio de Agentes Comerciales de Valencia.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/74, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por las Leyes 74/78, de 26 de diciembre; 7/97, de 14 de febrero, y Real Decreto-Ley 6/00, de 23 de junio, y en su Estatuto propio, aprobado por resolución de 25 de mayo de 1999, de la Generalitat Valenciana.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde al Consejo General o Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia, reunida en sesión celebrada el día, 21 de diciembre de 2007, acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación, de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la corporación, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia que se relacionan en los anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2.- El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia, como responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero, y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia, en la sede oficial de la corporación, en Valencia, calle Cronista Carreres, nº 5, 46003 Valencia.

Artículo 4.- Delegar en la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Colegio de acuerdo con la Ley de

Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos. Asimismo se delega en la indicada Junta de Gobierno la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia.

Disposición final.

Primera.- De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

Anexo I:

Nombre del fichero: COACVAL.

Usos y fines:

- Registro de colegiados, acreditados e inscritos. Altas y bajas.
- Gestión de cuotas colegiales.
- Formación.
- Emisión de certificados.
- Envío de correspondencia.
- Publicaciones.
- Deontología.

Dirección: Calle Cronista Carreres, nº 5.

Población: 46003 Valencia.

Colectivo afectado: Profesionales colegiados.

Procedimiento de recogida de datos interesados:

- Fichas de adscripción.
  - Declaraciones.
  - Documentales o telemáticas.
- Estructura básica y tipos de datos:
- Datos identificativos:
- Número de colegiado.
  - Nombre y apellidos.
  - DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.
  - Dirección profesional: incluye teléfono, fax, e-mail y web.

Datos de características personales:

- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Sexo.

Datos académicos: Títulos.

Otros datos: Domiciliación bancaria.

Cesiones previstas:

- Consejos Valenciano de Colegios de Agentes Comerciales.
- Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España.
- Tribunales.
- Administración.
- Servicios Oficiales Estadísticos.

Unidad o servicio ante la que se puede ejercitar el derecho de acceso: Secretaría del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Responsable del fichero: Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia. CIF Q 4673003B.

Dirección: Calle Cronista Carreres, nº 5, 46003 Valencia.

Valencia, 25 de enero de 2008.—El secretario, Vicente R. Calatayud Tortosa.—El presidente, Antonio Soriano Aznar.

**Mirador Constructora Promotora Urbanizadora, S.L.**

*Edicto del Mirador Constructora Promotora Urbanizadora, S.L., sobre notificación a D. Patrocinio Alventosa García de la información según el artículo 166 de la LUV, relativa al programa de actuación integrada de la UE-1 del PGOU, de Estubeny.*

**EDICTO**

La entidad Mirador Constructora Promotora Urbanizadora, S.L., domiciliada en Xàtiva (Valencia), calle Baixada del Carme, núm. 10, puerta 1, y con CIF B-97127369, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone en conocimiento de D. Patrocinio Alventosa García, que:

1º.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 166 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se le han remitido dos notificaciones al domicilio sito en Ontinyent (46870), plaza de la Concepción, 14, 3º, 7ª, habiendo resultado las dos negativas al no haberlas recogido y haber caducado.

2º.- A los efectos de lo dispuesto en el citado art. 166 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, ponemos en su conocimiento que:

- Con fecha 26 de septiembre de 2007, el pleno del Ayuntamiento de Estubeny aprobó la alternativa técnica de programa de actuación integrada presentada por Mirador Constructora Promotora Urbanizadora, S.L., para el desarrollo de la unidad de ejecución 1 del PGOU de Estubeny, adjudicando a ésta la condición de agente urbanizador.

- Con fecha 21 de noviembre de 2007, se suscribió el correspondiente convenio urbanístico con el Ayuntamiento de Estubeny.

- La forma de retribución establecida en el programa aprobado es en parcelas edificables, estableciéndose un coeficiente de canje de 0'81.

- Si Ud. está disconforme con la porción de terrenos que le corresponde ceder como retribución al urbanizador, puede optar por la retribución en metálico, debiendo para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la LUV:

1º.- Notificar al urbanizador Mirador Constructora Promotora Urbanizadora, S.L., y al Ayuntamiento de Estubeny, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación del presente, su opción de pago en metálico.

2º.- Formalizar, en el citado plazo, su solicitud de pago en metálico en documento público o mediante comparecencia administrativa.

3º.- Acompañar a su solicitud garantía, real o financiera, bastante, que asegure el desembolso de la retribución, conforme previene el artículo 167 de la LUV.

- Transcurrido el citado plazo de dos meses sin haber recibido su solicitud y la correspondiente garantía, entenderemos que está conforme con el porcentaje de retribución establecido y que opta por la retribución en parcelas edificables.

Toda la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y poder optar al pago en metálico se encuentra depositada en las oficinas de Mirador Constructora Promotora Urbanizadora, S.L., sitas en Xàtiva (Valencia), calle Baixada del Carme, nº 10.

En Xàtiva, a 25 de febrero de 2008.—D. José Rafael Sala Marín, en representación de la entidad Mirador Constructora Promotora Urbanizadora, S.L.

2008/4990

## CONTIENE SEGUNDO SUPLEMENTO

**TARIFES**
**SUBSCRIPCIÓ UNIVERSAL INTERNET: GRATUÏTA**
**INSERCIÓ D'ANUNCIS**

- |   |              |
|---|--------------|
| a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) .....   | 0,050 euros  |
| b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) ..... | 0,075 euros  |
| c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) .....   | 270,00 euros |
| d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.   |              |
| e) Import mínim per inserció .....  | 110,00 euros |

ADMINISTRACIÓ: Beat Nicolás Factor, 1 - 46007 València  
 Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax i Tel.: 96 388 25 81

«BOP»:

Carrer Ciutat de Lliria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna  
 Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail: javier.montero@dva.gva.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depòsit legal: V. 1-1958

**TARIFAS**
**SUSCRIPCION UNIVERSAL INTERNET: GRATUITA**
**INSERCIION DE ANUNCIOS**

- |   |              |
|---|--------------|
| a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) .....   | 0,050 euros  |
| b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) ..... | 0,075 euros  |
| c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) .....  | 270,00 euros |
| d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.   |              |
| e) Importe mínimo por inserción .....   | 110,00 euros |

ADMINISTRACION: Beato Nicolás Factor, 1 - 46007 Valencia  
 Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax y Tel.: 96 388 25 81

«BOP»:

Calle Ciudad de Lliria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna  
 Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail: javier.montero@dva.gva.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depósito legal: V. 1-1958